

300609

18  
2ej

**UNIVERSIDAD LA SALLE**



**Escuela de Derecho  
Incorporada a la U.N.A.M.**

**ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA JUSTIFICACION  
FILOSOFO POLITICA DEL ESTADO.**

**TESIS PROFESIONAL**

Que para obtener el Título de  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
p r e s e n t a

**ESTHER DE LAS MERCEDES DAVID ARAUZ**

Director de Tesis:

**LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO**

México, D. F.

**1992**

**TRABAJO CON  
FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE  
LA JUSTIFICACION  
FILOSOFO - POLITICA DEL ESTADO**

**I N D I C E**

**I N T R O D U C C I O N .**

**PAG.**

**CAPITULO PRIMERO**

**I.- INTERPRETACION HISTORICA DEL ESTADO DE DERECHO:**

1.1. El Estado en la Antigüedad.....	1
1.2. El Estado en la Edad Media.....	6
1.3. El Estado en la Modernidad.....	10
1.4. El Estado Contemporáneo.....	16

**CAPITULO SEGUNDO**

**II.- ORIGEN DEL PROBLEMA DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO:**

2.1. Origen del problema de la justificación del Estado.....	26
2.2. El Socialismo: Evolución histórica en Europa durante el Siglo XIX.....	28
2.3. El Socialismo Científico .....	30
2.4. Manifestaciones Totalitarias y Transpersonalistas en el Siglo X .....	37
2.5. Diferencias Fundamentales entre el Comunismo Marxista y el Socialismo Democrático.....	40
2.6. Transpersonalismo Contemporáneo.....	42
2.7. El Anarquismo.....	47
2.8. El Anarquismo Individualista: Pierre Joseph Proudhon y Max Stiner.....	48
2.9. El Anarquismo Comunista : Miguel Bakunin y Pedro Kropotkin.....	49

**CAPITULO TERCERO**

**III.- DIFERENTES DOCTRINAS SOBRE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO**

3.1. Teoría Teológica Religiosas.....	52
3.2. Teorías Naturalistas.....	67
3.3. Teorías Jurídicas.: Fundamentación del Estado sobre el Derecho Familiar, Patrimonial, Contractual .....	73
3.4. Teorías Éticas.....	86
3.5. Teorías Psicológicas.....	88

## CAPITULO CUARTO

### IV.- ANALISIS DE LAS DIVERSAS DOCTRINAS DE JUSTIFICACION DEL ESTADO:

4.1. Teorías teológico - Religiosas.....	90
4.2. Teorías Naturalista.....	91
4.3. Teorías Jurídicas.....	92
4.4. Teorías Éticas. ....	96
4.5. Teorías Psicológicas.....	97

## CAPITULO QUINTO

### V.- TENDENCIAS JUSTIFICATIVAS DE LA EXISTENCIA DEL ESTADO:

5.1. El hombre como persona: Desde un punto de vista Fisológico y Ontológico.....	99
5.2. Naturaleza del Yo- Ontológico: Diversos grados de unidad.....	102
5.3. Unidad Indisoluble de Espíritu y Cuerpo .....	105
5.4. El carácter social del hombre.....	108
5.5. El bien común: Características y Funciones.	109
5.6. Caracter supletorio y subsidiario del bien Común .....	113
5.7. Consecuencias que se derivan del bien común en cuanto a su esencia,peculiaridad, ámbito de vigencia y forma en que se obliga.....	117
5.8. El Principio de Subsidiaridad: Naturaleza - y características.....	118
5.9. Aplicación del principio de subsidiaridad, tiempo, circunstancias, regímenes sociales, y políticos.....	120
5.1.1 El aseguramiento del Derecho .....	122
5.1.2 Fundamentación del Derecho Positivo y --- Natural.....	123

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

## INTRODUCCION.

### PLANTEAMIENTO Y TERMINOS DEL PROBLEMA

#### DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

Al exponer el importante problema de la justificación del Estado, creo que es necesario aclarar que nos encontramos en el terreno propio de la Etica Política que es una disciplina filosófica. Se trata de averiguar si el Estado se ajusta a las categorías morales que rigen la conducta del ser humano en una época determinada. Es pues, una cuestión correspondiente al campo del "deber ser".

El tema del origen del Estado tuvo una estrecha relación con el de la justificación estatal, sin embargo, no es el origen histórico, es decir, el modo como han surgido los Estados a lo largo de la historia lo que interesa en primer término a la filosofía del Estado, sino el origen esencial del Estado, Johannes Messner nos dice en su libro titulado "Etica Social, Política y Económica a la luz del Derecho Natural". (Lib. III, pág. 815), que "No es, pues, el "como" del surgimiento del Estado, sino el "porque" lo que tiene que contestar sobre todo la filosofía del Estado, es decir, a la cuestión ontológica de la fundamentación del Estado, a diferencia de la cuestión histórica". Podríamos decir que en lo referente al origen del Estado se trata de una "quaestio facti". ¿Por qué existe el Estado hasta nuestros días? o sea, que se pretendo investigar su función social en el seno de la convivencia humana. En cambio, en el problema de la justificación del Estado nos encontramos ante una "quaestio facti". ¿por qué debe existir el Estado en el presente y para el futuro? y ¿Cuáles son los valores que encarna el Estado ante la conciencia moral y jurídica de los hombres?

Planteada así la cuestión de la justificación estatal, suscita la formulación de múltiples interrogantes en los hombres de cada generación, las cuales, de acuerdo con el jurista y filósofo Georg Jellinek pueden concretizarse en las siguientes: ¿Porqué

existe el Estado con su poder coactivo? ¿Por qué debe el individuo posponer su voluntad a la de otros? ¿Por qué y en qué medida ha de sacrificarse él por la comunidad? La respuesta a dichas cuestiones ha de enseñar al individuo el por qué ha de reconocer al Estado.

Estas interrogantes no se apoyan sobre la base en que descansa el ser de las cosas, sino sobre la base en que gravita el deber ser; no son cuestiones de naturaleza teórica sino de naturaleza práctica, que constituyen el fundamento de la concepción política del Estado en cuanto se proponen apoyar o modificar el orden existente del Estado, es decir, que estas cuestiones son reales y decisivas para la existencia misma del Estado. Porque, si bien es cierto, como nos dice el Profesor de Frankfurt, Hermana Heller, que la gran masa del Pueblo se contenta con aceptar y tolerar lo que los Gobiernos hacen, mientras no se presente una situación violenta y conflictiva, viviendo habitualmente al margen de los problemas políticos, sin embargo, hay también en el seno del Pueblo del Estado una reducida minoría que participa con actividad consciente en la conservación y formación del Estado. Y para esta minoría influyente la cuestión de la justificación jurídica se convierte en la cuestión de la existencia del Estado, pues en cuanto se pierda la fe en la legitimidad estatal puede estimarse que ha llegado a su fin; y en este sentido el Estado vive de su justificación.

Pues bien, trataremos de responder en el presente estudio a todas estas angustiosas interrogantes de carácter estimativo o valorativo que se hacen patentes en el ser consciente; buscaremos la fundamentación última, los principios básicos en los que debe apoyarse todo Estado para poder ser legítimo.

Para ello expondremos algunas de aquellas teorías que se han propuesto para la solución del Problema de la justificación del Estado, que por cierto son muy numerosas y se remontán hasta los tiempos de la Ciudad Antigua de Platón y Aristóteles. Por tal razón hemos considerado oportuno, de acuerdo con Jellinek, reducir esas teorías a un grupo de cinco posiciones típicas:

- a).- La posición teológico-religiosa.
- b).- La posición naturalista.
- c).- Las teorías jurídicas,
- d).- La posición ética, y;
- e).- La posición psicológica.

Finalmente intentaremos dar respuestas a la pregunta clave del problema de la justificación estatal: ¿Por qué debe existir el Estado?, para lo cual nos valdremos de los valores hacia los cuales debe orientarse y realizar todo Estado para poder ser legitimado y justificado ante la conciencia moral y axiológica del ser humano.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **I.- INTERPRETACION HISTORICA DEL ESTADO:**

- 1.1. El Estado en la Antigüedad.
- 1.2. El Estado en la Edad Media.
- 1.3. El Estado en la Modernidad.
- 1.4. El Estado Contemporáneo.

## CAPITULO PRIMERO

### INTERPRETACION HISTORICA DEL ESTADO DE DERECHO.

#### SUMARIO

1.1. El Estado en la Antigüedad. 1.2. El Estado en la Edad Media. 1.3. El Estado Moderno, 1.4. El estado Contemporáneo.

#### 1.1. EL ESTADO EN LA ANTIGUEDAD:

El ser humano por naturaleza es político, organizador y administrador, tuvo, desde sus primeros tiempos, necesidades de supervivencia e interpretación, que satisficó por asociaciones, cuyos miembros fueron, de un modo primario unidos por lazos sanguíneos. Recordemos las palabras de Aristóteles:

"... siendo pues ahora manifiesto de qué elementos se compone la Ciudad, es necesario hablar en primer lugar del régimen familiar, ya que toda Ciudad consta de familias."(I,C II).

Pero además, como el que se integraba a la asociación, compartía en ella los temores, los peligros de la naturaleza, surgió una identidad llevada hasta la compenetración religiosa. Estos elementos constituyeron al clan, la primera comunidad política.

La agricultura se incorporó en aquellos días al acervo humano; con ella, la sociedad se hace sedentaria. Las características de ésta actividad dieron, por sí sola, origen a dos fenómenos determinantes en la formación de toda comunidad política:

- a).- La construcción de habitación fija, para esperar la cosecha.
- b).- El principio de la Cultura como tal: Transformación de la realidad para proyectar en ella los valores de identificación y la técnica del esfuerzo.

Se presente aquí, el momento en que el hombre se autodetermina y distingue su diferencia y destino respecto del mundo animal. No es así sorprendente que, para Aristóteles, la diferenciación de los seres vivos, de racionales a irracionales, la encontrará en el aspecto político.

" Para Aristóteles, el hombre es un animal político: se distingue; de los demás animales por su pertenencia a la polis. Esta, fruto de la civilización, es el término de un desarrollo de las asociaciones humanas cuyos estados han sido: La familia, la tribú, la aldea, la Ciudad." (1).

En este estadio cultural es cuando el ser humano empieza a establecer funciones específicas y diferenciadas; hay ya una dinámica e integración en el que hacer, una participación distintiva, una distribución en la solución de la necesidad global, que no termina nunca: Se divide el trabajo de los hombres.

"Platón atribuye el origen del Estado a la división del trabajo..." La multiplicidad de necesidades reúne en una misma residencia a un gran número de asociados y auxiliares; uno toma consigo a un hombre y otro a otro para satisfacer sus diversas necesidades; a este establecimiento común, hemos dado el nombre de Ciudad" (2).

En este momento cuando ya se empieza a manejar el criterio de utilidad, y quien decide la modalidad y los medios para obtenerla, se diferencia ya como autoridad política.

Podemos pasar entonces a contemplar el modelo de las ciudades - Estado del Mediterráneo: En él, sus organizaciones, cívicas, que como se sabe, alcanzaron un desarrollo cultural extraordinario; no fueron, sin embargo, suficiente para satisfacer el proyecto humano, o mejor dicho, esas ciudades no pudieron resolver los problemas sociales y políticos que su misma expansión originaba sin control.

(1) Jean Touchard, Historia de las Ideas Políticas, (Trad. J. Pradera). Quinta Reimpresión en Español de la Tercera Ed. (1969), Ed. Técnos, S.A., Madrid, España, 1977, Pág. 45.

(2) Platón, (República Libro II, P.369), según cita J.P. Meyer, Trayectoria del Pensamiento Político, (Trad. Vicente Herrero). Primera Ed., Fondo de Cultura Económica México, 1981, Pág. 23.

"...la Ciudad - Estado griego se enfrentó ..a un dilema político que nunca pudo superar. No podía alcanzar la autarquía en su economía, ni en su política sin adoptar una política de aislamiento y no podría aislarse sin sufrir el estancamiento en la misma cultura y civilización que Aristóteles consideraba como su corona de gloria." (3)

En el plano individual, se desborda el espíritu de entrega total del ciudadano griego en su ciudad, a su proyecto local, porque la suficiencia había dejado de rimar con la exclusividad ante un crecimiento y expansión que sólo se había planteado a nivel filosófico. Las Ciudades - Estado, se expidieron al final, pero no como tales, sino como Imperios.

"Cuando la serie de revoluciones hubo aportado la igualdad entre los hombres, y ya no hubo ocasión de combatir en nombre de los principios y de los derechos, los hombres se hicieron la guerra estimulados por sus intereses. Este nuevo período de la Historia de las Ciudades no comenzó al mismo tiempo para todas. En unas siguió muy de cerca a la instauración de la democracia; en otras sólo se manifestó cuando hubieron pasado varias generaciones que habían sabido gobernarse con calma. Pero, pronto o tarde, todas cayeron en deplorables luchas". (4).

Sin embargo, la estructura de la civitas, pese al grado de perfección de su Derecho, tampoco pudo hacer frente a los anhelos y retos políticos que en su evolución se fueron desvaneciendo. Las causas son complejas, discutibles sin duda, pero las más claras, resumidas de la obra "Historia de las Ideas Políticas de Jean Touchard (5) se proyectaron en los siguientes datos:

(3) W.S. Ferguson, según cita George H. Sabine, Historia de la Teoría Política. (Trad. Vicente Herrero). Según Ed. en Español, Fondo de Cultura Económica, México, 1948, Pág. 102.

(4) Fustel D. Coulanges, La Ciudad Antigua. (Trad. José M. Villalaz). Tercera Ed., Editorial Porrúa, S.A., México, 1978, (L.I.V, C. XII), Pág. 249.

(5) Jean Touchard, Op. Cit. Pág. 106.

- 1).- Desordenes materiales y morales.
- 2).- Regresión económica: Retorno a lo natural, predominando la agricultura, decayendo así la moneda y ciudades.
- 3).- Decadencia del Espíritu Ciudadano. Espíritu subordinado a la voluntad Estatal.
- 4).- Tropas mercenarias, carentes de sentido patriótico.
- 5).- Expansión del Cristianismo; en cuanto a conversión y a la imposición de la autoridad de la Iglesia. La lealtad ahora se divide.

Sucumbe Roma y sus anhelos. Los hombres en su seno, lograron el desarrollo de grandes virtudes cívicas y guerreras; sin embargo, la sombra de la esclavitud no les permitió ver lo absoluto en toda persona, sus valores se encontraron en un plano inferior; así, su vida, libertad y seguridad, solían estar bajo el constante temor de perderse por el capricho de una necesidad a satisfacer para la permanencia de poderes omnímodos. La esclavitud entonces se juzgó justa y necesaria. Una vida sojuzgada por cualidades del suelo.

Interrumpe el Cristianismo, y con su doctrina, hace surgir principios revolucionarios en las relaciones entre el Estado y la Persona; en ella se encuentran los cimientos de un Humanismo Cristiano que veremos más adelante.

Se trastocan principios sociales gracias a la postura Teológica en la que Cristo coloca al Hombre: Hijo de Dios; de quien recibe sus designios y su dignidad. La idea de Igualdad entre los hombres y del Reino de Dios absorben los planteamientos políticos más importantes del Imperio Conquistador. La revelación que hace Cristo, sus preceptos de Amor y Perdón por los demás fortalecerán ese sentimiento de solidaridad e igualdad de los hombres con un Honor que se debía anteponer a todo tipo de interés: Ser Hijos de su Padre ....

"La revelación cristiana introdujo en la esencia del hombre una nueva dimensión: La de lo divino. El hombre como criatura se encuentra con Dios infinito y se siente a sí mismo, en consecuencia, como aquél que precisamente en su individualidad, finitud y limitación es llamado por Dios, el infinito y absoluto. El llama al hombre a la salvación eterna y lo somete a mandamientos de carácter absoluto." (6).

La Doctrina de Jesús convoca al Hombre a volver sobre sí a su autodeterminación en conciencia, a la persecución de fines llendo más allá de las simples relaciones sociales, fincaron estructuras para una doctrina de convivencia en la comunidad política. La simple postura de Hijo de Dios, brinda al hombre no sólo la posibilidad sino la Dignidad de ser respetado, y una nueva jerarquía de valores morales que ninguna realidad debía olvidar.

"Es innegable que esta enseñanza tenía una fuerza disolvente respecto a las jerarquías y valores sociales... Al subrayar la vanidad de tales valores, y la importancia, en cambio del esfuerzo interior, al substituir las dignidades admitidas por criterios puramente, espirituales, la justicias por la caridad o la honorabilidad por el arrepentimiento... se da igual importancia al valor moral, y, frente a la sociedad, frente a sus prejuicios y formalidades se valoriza al individuo... que aparecen en su simplicidad de su corazón." (7).

Resalta por último como dijimos una nueva solidaridad: La del amor y respeto mutuo. Roma no tuvo con qué atacar el nuevo espíritu de unión universal entre los hombres.

(6) Héctor González Uribe, Hombre y Sociedad, Dilema de Nuestro Tiempo, Primera Ed. Ed. Jus. México 1983, Pág.

(7) Jean Touchard, Op. Cit. Pág. 87.

El mando, se desorienta por los ciudadanos, y Roma como Grecia, se consume dejando principios culturales - impercederos en sus principios y técnicas - que le ayudarían a trascender fronteras de espacio y tiempo.

Así, cae el telón de la Edad Antigua y en el entre - acto de la Edad Media, surge el Feudalismo como solución novedosa a las mismas necesidades que las Ciudades - Estado y el Imperio no pudieron resolver.

## 1.2. EL ESTADO EN LA EDAD MEDIA

A la Edad Media, que duró cerca de 1000 años, ha sido frecuentemente llamada "Epoca del Oscurantismo", culpándose de esto sin razón a nuestro parecer, a la Religión Cristiana. Más que de obscuridad, fué época de reposo, estudio y reencuentro, que moldearía espíritus de grandeza incalculable. Fue un período de retomar los despojos de las civilizaciones destruidas por las invasiones bárbaras, y de ideas también antiguas pero filtradas en el ángulo cristiano. Santo Tomás de Aquino (1225 - 1274), sus obras representan un ejemplo de ese retorno innovando al aristotélico bajo los principios cristianos; habla de nuestra naturaleza y sus fines, nos habla de un Alma que cuenta para su conocimiento de la razón, y nos deja clara la idea de nuestros derechos: El cumplimiento de nuestros fines de acuerdo a una Ley natural; lograremos nuestro bien, que siendo común por nuestra naturaleza coincide con el bien de la sociedad.

Este cuidadoso esfuerzo por salvar al pasado helénico y latino, es un hecho; se llevó a cabo por el silencioso estudio de grandes servidores de una Institución, La Iglesia Católica. A partir de la actividades de los conventos y monasterios, podemos hablar sin exageraciones ociosas, del principio de la Civilización Occidental.

Es aquí el momento en que surge el crisol, al mezclarse grupos dispares de germanos salvajes y celtas, Latinos, griegos, árabes y un sin número de razas, de las naciones europeas. Por lo pronto, nos limitaremos a destacar al fenómeno político inmediato sucesor del Imperio Romano de Occidente.

Las invasiones, a pesar de que en principio hicieron a un lado la idea de continuar con el proyecto cultural del viejo mundo, no significaron al final, un retroceso, ya que las circunstancias continentales, como la romanización y la cristianización, produjeron un resultado que analizaremos a continuación.

De origen germano, la palabra "feod", significa "alimento", ésta fué la fuente etimológica del término feudo. La figura política que representa, nació cuando los jefes tribales otorgaron porciones territoriales a sus guerreros como compensación a sus esfuerzos realizados al destruir a las, alguna vez, invencibles legiones romanas. La propiedad de la tierra se hizo determinante; sobre todo, el poder que iba concediendo a dichos guerreros y sus descendientes, que fueron independizándose de quien les había generado todas sus posesiones, hasta que llegó el momento en que el citado poder se atomizó, salvo una excepción, la unidad política por excelencia, la feudal.

"Este fenómeno de hacer derivar el poder político de la propiedad de la tierra tuvo gran importancia en la Edad Media y marcó una etapa de transición entre el régimen antiguo de la ciudad al de la comunidad política de gran extensión territorial" (8).

Las relaciones del Señor feudal y sus guerreros, marcarían el carácter honorable de la época. Una fidelidad infranqueable lleva unida la idea de jerarquía social.

Como sucede con las partículas que forman la materia, siempre sujeta a las fuerzas electromagnéticas, el poder que en aquellas épocas no era otra cosa que fuerza empezó a acumularse en ciertos polos. Aparece un poder real que, poco a poco, englobará y conjugará ideas que sostendrán su legitimación de sucesión en el poder, por derechos de origen Divino sobre la obediencia, se da entonces la sumisión total de los súbditos.

(8) Héctor González Uribe, Teoría Política, Segunda Ed. Ed. Porrúa, S.A., México, 1977, Pág. 147.

Los Señores feudales se transformaron en una aristocracia y fueron, mal que bien, quiénes influyeron principalmente en el gobierno del Viejo Mundo, sosteniéndose, tan sólo por el origen, dominio y costumbre, su derecho a intervenir en el mando político. De esta manera, "La realeza reconstruye el Estado desde el interior del régimen feudal" (9) al que finalmente anularía con eco popular.

El principal argumento para que se diera esta realidad, fue llamado "Derecho Divino de los Reyes", que establecía que la atribución del poder al monarca obedecía y se legitimada por un deseo Divino, incuestionable pero dicha cualidad fue discutida, ya que la fidelidad a los poderes temporales y espirituales, ocasionaron serias dudas a los criterios políticos y filosóficos de la época.

No podemos dejar de mencionar en este momento la influencia enorme que tuvo la Iglesia Cristiana en el proceso formativo de las naciones; en este punto coincidimos con J. Touchard en el sentido de que existieron actitudes que permitieron tomar ventaja de los trastornos internos que sufría la citada Institución. Un ejemplo claro de éste fue la formación de un sentimiento popular de patriotismo, "morir por la patria",... emociones que se despertaron por una religión.

"Las cruzadas tuvieron mucha influencia en el desarrollo del sentimiento de pertenencia nacional, que surgió en quiénes participaban en ellas ..." (10).

" Más tarde, la guerra de los Cien Años reforzará de una manera decisiva el sentimiento patriótico. Aunque comenzó como una guerra entre príncipes, término siendo en el siglo XV la guerra del país en conjunto." (11).

(9) Jean Touchard, Op. Cit. Pág. 141.

(10) Ibidem. Op. Cit. Pág. 179.

(11) Ibidem. Op. Cit. Pág. 180.

Estamos en la aurora del nacimiento del sentimiento nacional. Los procesos humanos, los sociales que no son otra cosa y los políticos, son procesos dinámicos, si bien lentos, que se dan en circunstancias que se unen a las concepciones naturales, esto es, biológicas, geográficas, hidrográficas. Lo anterior nos obliga a aclarar un poco más: Los pueblos no son otra cosa que personalidades definidas y diferenciables. Se configura un conjunto social que tiene como primeros elementos unificadores lazos religiosos, culturales, históricos, idiomáticos, al que hemos de referirnos como Nación.

En el Continente Europeo surgieron Franceses, Españoles, Alemanes, Italianos, Ingleses. Entre alguno de estos hombres, el deseo de distinguirse de los otros fue lo suficientemente vigoroso, naciendo entidades que harían por ejemplo, que Francia aglutinara a los Franceses, Inglaterra a los Ingleses...

En otros casos, el localismo venció, e impidió esta unificación, y así vemos grandes naciones que permanecieron muchos siglos hasta el XIX sin formar conjuntos similares a los descritos, tal fue la suerte de Italia y Alemania.

"La idea de "frontera natural", implica, pues, ingenuamente, como más natural aún que la frontera, la posibilidad de expansión y fusión ilimitada de los pueblos ... Las fronteras han servido para consolidar en cada momento la unificación política ya lograda. No han sido principio de la nación, sino al revés; al principio fueron estorbo, y luego, una vez allanadas, fueron medio material para asegurar la unidad."(12).

Además de este fenómeno, el poder continuaba consolidándose, ya que los reyes, que para esos momentos no tenían una distinción clara de sus Señores feudales, empezaron a eliminar los privilegios con el fin de evitar que sus decisiones estuviesen sujetas a factores ajenos y contrarios a su voluntad. El arte de guerrear, la aspiración nacional, se convierten en atribución real. La soberanía se identifica con la voluntad del rey.

(12) José Ortega y Gasset, La Rebelión de los Reyes, Vigésimo Tercera Ed., Ed. Espasa - Calpe Mexicana, S.A., México, 1983, pág. 146.

La autoridad se constituye en un grupo reducido, o en un individuo, que centralizan el ejercicio del poder.

Por último, la extensión del territorio gobernado se reafirmó, aumentó, no por conquista de otros pueblos, sino por el ejercicio efectivo del poder haciendo coincidir esta extensión con los límites de la nación que le ocupaba, o bien, incorporando ciertos grupos de su cultura, nacionalizándolos.

### 1.3. EL ESTADO MODERNO:

Los planteamientos anteriores ya nos dan el principio de la transformación de la organización política resultante: El Estado Nacional.

Ha nacido un ente capaz de darse a sí mismo, personalidad: un Centro de Poder que aglutina y subordina a todas las demás organizaciones que pueden darse en su seno, y, controla a las que como es el caso de las agrupaciones religiosas tienen centros de decisión fuera del Estado y persiguen fines trascendentes como la Santidad.

La primera corriente del pensamiento político que dominó al Estado fue como se supondrá, un sistema que requería del dominio total del poder.

La razón se desprende de la historia y gestación del mismo Estado; por un lado vemos a los Señores feudales, ya despojados de sus privilegios, y por otro, están las luchas entre las naciones para lograr su configuración política. En ambos casos se requería de una autoridad única, con una jerarquía lo más clara posible, y así a partir de un poder unificado, crear los mecanismos de control entre los elementos de la fuerza estatal para el interior, y, para el exterior, vencer los obstáculos e imposiciones que al proyecto nacional se oponían, esto es, obtener los fines comunes para los cuales se permanecía como miembro o nacional del Estado.

"El Estado no es consanguinidad, ni unidad lingüística, ni unidad territorial, ni contigüidad de habitación. No es nada material, inerte, dado y limitado. Es puro dinamismo la voluntad de hacer algo en común, y merced a ello la idea estatal no está limitada por término físico alguno." (13).

(13) *Ibidem*. Op. Cit. Pág. 142.

Así, la necesidad de un orden claro, las consecuencias de identificación al pasado y aspiración al futuro, dieron como resultado una forma de gobierno, el monárquico conocido como Absolutismo: Sistema de Gobierno apoyado por la tradición de deberes y costumbres; limitado en conciencia, tan sólo por un Derecho Divino, que aunque difícil de aceptar en la mentalidad actual, fue el único medio de alcanzar la paz nacional, y que, ciertamente, tuvo en el Derecho Natural un freno la autoridad real. La responsabilidad real tenía su límite en Dios, los derechos de los súbditos tenían su sombra en una actitud pasiva de obediencia y sumisión a prescripciones que identificaron los principio Teológicos con los políticos.

"El Derecho Divino de los Reyes afirma ferozmente su autoridad sobre los derechos divinos de la conciencia y de la razón." (14).

"La teoría del Derecho Divino de los Reyes pertenece a una edad en la que no solamente la religión, sino la Teología y la Política, se encuentran inexplicablemente confundidas, y en la que, hasta para fines utilitarios, era forzoso encontrar un fundamento religioso si se pretendía tener aceptación." (15).

El rey encarna al Estado; es árbitro absoluto del mismo, sin reconocer, o mejor dicho, sin prever siquiera la posibilidad de ver menguado su poder por una distribución de funciones o ejecución. No es, de modo alguno, una división de poderes. Para ello encontramos en boca de un rey absoluto el más absoluto de los reyes Luis XIV, el lema de este sistema: "El Estado soy Yo". Ese eco se escuchó en el pueblo que compartía ya claramente con su monarca la idea de Estado Nacional, como un grito de justicia, sin el reconocimiento de sus derechos por parte de la aristocracia que vivía del amparo real y del clero.

(14) J.P. Meller, Op. Cit. Pág. 126.

(15) John Neville Figgis, El Derecho Divino de los Reyes, (Trad. Edaundo O'Gorman). Primera Reimpresión de la Primera Ed. en Español, (1962), Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pág. 26.

La falta de derechos cívicos, las arbitrariedades impositivas, motivaron a la resistencia pasiva a una reacción que no tardaría en manifestarse. Sin embargo, no se sostuvo la situación por mucho tiempo; a pesar de haberse presentado circunstancias favorecedoras a su consolidación, como la Reforma. Surgió entonces en contra del principio de sumisión total, omnimoda al soberano, una fuerza que, sin armas, terminó por imponerse. Esto fué la sonrisa de la razón.

El pueblo llano, sujeto siempre al capricho de su ignorancia, resulta ser nefasto cuando obtiene la libertad absoluta. Y la política, para llevar al hombre a su felicidad, requiere de ser ajena a la miopía popular. Mentes de la época, incluso democráticas como las Voltaire o Rousseau aceptan lo anterior, proponiendo un gobernante prototipo, un Déspota Ilustrado, para que su gestión, a pesar de que desconozca frenos populares a su mando y voluntad, sea encaminada a la felicidad del pueblo. Se ha racionalizado al Derecho natural, su consecuencia a nivel social es la interpretación bondadosa del hombre que al asociarse, cedería su libertad. Así se determinarían sus derechos, y la autoridad en su actuación, sólo se restringiría en un mínimo.

Sociedad que los enciclopedistas explicaban, coordinadora de libertades por una Ley que significaba la voluntad general. Para nosotros, el "Contrato Social" de Rousseau, sin embargo, contiene amplios aspectos que no son congruentes con la potencialidad de la libertad humana, ya que, se dá por sentado que todo individuo al nacer y sin su consentimiento, otorga y da al Estado parte de su Libertad. La libertad humana no se cede ni se pignora hasta que el propio hombre tenga conciencia de hacerlo.

Bajo el Siglo de las luces, esta nueva filosofía política, conocida por despotismo Ilustrado tuvo gran aceptación entre los Estados Europeos, y ciertos nombres recuerdan ese feliz período: Catalina de Rusia, Federico de Prusia, o Carlos III de España. Ellos dieron lustre a la realeza de su época, pero recibieron su ajuste con las ideas del "Contrato Social", ya que se manifestaba que el gobernante lo era, por "la gracia de Dios" ... y por la voluntad del pueblo.

Francia, cuna de la Ilustración y prácticamente, de la teoría de la Soberanía Popular en contraposición de las ideas de Bodino para quien el Estado es soberano y se encarna en el monarca, no supo aceptar las nuevas ideas, y como sucede con las estructuras que son mantenidas artificialmente, el peso de las exigencias y realidades nacionales provocó un esfuerzo superior a su resistencia. Después de un gobierno deplorable y un Rey débil que no pudo controlar la situación de su País, hizo perder la paciencia al pueblo y el soberano, el monarca, perdió a cambio su cabeza.

Al principio la Asamblea Nacional envía a cuanto noble encuentra a la guillotina; después a todo ciudadano al que se le sospeche como peligroso. Sin embargo, después del "terror", la revolución va a dejar una herencia innegable del incipiente flujo Humanista de su época: Los principios contenidos en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Los ideales enmarcados en la antedicha declaración tenían un antecedente práctico casi contemporáneo pero en otro Continente: América. Laboratorio vivo de las ideas ilustradas, América rompe sus cadenas. Su Independencia se da con peculiares características por su dependencia cultural con el mundo europeo. Se sacude del yugo metropolitano, y curiosamente, toma como forma de gobierno la República de acuerdo al patrón diseñado por Montesquieu. El Nuevo Mundo volvía a ser lugar de ensayo de las ideas del viejo Continente, tal como lo fué cuando se implantaron por los misioneros españoles las utopías, proyectadas en base al pensamiento de Sir. Thommas More.

América, tierra virgen donde los pecados de la civilización - tiranía, feudalismo, privilegios, ignorancia, fanatismo, intolerancia, eran redimidos mediante la libertad y la tolerancia de ideas y modos de ser. Igualdad, Propiedad y Libertad unidas a una fé en su unidad, ahora son proyectadas en la organización jurídico - política que anhelaban construir; un Estado Moderno guiado por la razón y elevando a principios fundamentales, los pertenecientes a nuestra naturaleza, todo lo que se había escrito y deseado en Europa bajo el incipiente Humanismo de hacía dos siglos, y, que sólo se alcanzaría cuando callaran los cañones.

Los acontecimientos franceses, mientras tanto, aumentaron la conciencia nacional. Se adopta un Gobierno, Republicano y se establece, como mencionábamos, una manifestación trascendental para la historia humana: La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, documento que aun que se perdió de vista por algunas injusticias de la guillotina, dió un giro total a las relaciones entre el gobernante y el gobernado. Este último deja la situación desventurada de súbdito por la de ciudadano. A partir de entonces, se hace una diferencia entre derechos no susceptibles de ser recogidos por una norma jurídica positiva, de aquellos que por su naturaleza son su base y por tanto deben ser tutelados. Detengámonos un momento para entender que esta postura filosófica, ampliaría enormemente las posibilidades de desarrollo de todo ser humano: Declaración que encuentra su fundamento en la universalización de las ideas francesas.

Los resultados de la Revolución francesa más trascendentes se enmarcan en la visión de la libertad. Hemos visto como la libertad humana se ha visto anulada; en la modernidad, se ve restringida cuando se persigue un bien común, pero esto no es obstáculo para su negociación o anulación. Este fundamento se encuentra en nuestra naturaleza en nuestra razón, y que en esos días, afloraron en un sentimiento social, pero que de hecho se han reconocido permanentes en el espíritu del Hombre desde siempre. Así el contenido de esa Declaración aporta un sitio contundente a las potencialidades de todo hombre. En la comunidad política. Bastan breves párrafos de su texto: "El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión."(16). Así nos dice el Artículo 2o. de tan importante documento de 1789. Ese fin de la comunidad encuentra su fundamento en la afirmación de la Igualdad y Libertad entre los hombres, a más, de que sus Derechos Naturales no tienen más límite que el respeto al goce ajeno de los mismos.

(16) Luis Sánchez Agesta, Documentos Constitucionales y Textos Políticos, Primera Ed., Ed. Nacional, Madrid España, 1982, Pág. 106.

Así, las ideas de libertad, igualdad y respeto provocarían una nueva relación entre el gobierno y sus ciudadanos a nivel local; a nivel mundial, la afirmación del hombre como fin de toda organización política.

En cuanto a la libertad, se reconoce ésta tanto en sus expresiones externas como internas del Hombre. Respecto de la Igualdad, resaltan las oportunidades y el trato jurídico, fundamentando además la idea del sufragio político. Todos, reconocidos como derechos naturales del hombre y debiendo ser respetados por la nueva conceptualización que esto dá a los fines de todo Estado.

El movimiento constitucionalista que despertaría en América, a partir de la semejanza de la Constitución de Cádiz (1812) que ya incluía muchos de los antedichos principios y los ánimos de independencia, como en México con Hidalgo y Morelos, o la figura de la Unidad Sudamericana como Simón Bolívar, encontrarían en ellos muchos de sus fundamentos jurídicos políticos.

Por ejemplo, en nuestro país con "Los sentimientos de la Nación" de José María Morelos y Pavón, encontramos la idea de igualdad entre los hombres, unida a la aceptación de nuestra naturaleza libre: Leemos ahí en su Artículo 15, "Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud." (17). Es clara la idea: Gozamos de igualdad todos los hombres por el hecho de serlo, es nuestro don y privilegio, que no conquistamos, por que necesita ser respetado en la libertad.

"Los derechos privados o privi-legios no son, pues, pasiva posesión y siempre goce, sino que representan el perfil a donde llega el esfuerzo de la persona. En cambio, los derechos comunes, como son los "del hombre" y del ciudadano, son propiedad pasiva, puro usufructo y beneficio, don generoso del destino con que todo hombre se encuentra, y que no responde a esfuerzo ninguno, como no sea respirar y evitar la demencia." (18).

(17) José María Morelos y Pavón, Los Sentimientos de la Nación, Revista de Documentos Históricos del Estado de Guerrero, Impreso en los Talleres Gráficos de la Universidad Autónoma de Guerrero, Pág. 2.

(18) José Ortega y Gasset, Op. Cit. Pág. 73.

Y el hombre de inicios del siglo pasado, se encontró con una serie de derechos que jamás durante siglos había ejercido, y muchos años hubieron de pasar para que tuviera conciencia de su fundamento, su contenido y los pasos de sus exigencias o límites.

El Siglo XIX continuó con una nueva lucha que la Revolución francesa había iniciado: Los bandos tenían muchos años de conocerse antes de que se rompieran las hostilidades. Por un lado se encontraban los nobles, que poseían el monopolio de los privilegios, y por otro, la burguesía que despreciaba, controlaba la riqueza y pretendía tomar a la fuerza el rango que podía comprar.

La victoria sin embargo, no se obtuvo en los campos de batalla, ni fué lograda por un héroe de guerra; la derrota aristócrata fue producida por el ingenio de algunos escoceses que desarrollaron las máquinas y la transformación de la energía en fuerza de utilidad para el hombre, naciendo un fenómeno equiparable en lo técnico, lo que al Derecho de Ciudadano fué la Toma de la Bastilla: La revolución Industrial.

#### 1.4. EL ESTADO CONTEMPORANEO:

El mundo se ve transformado por un nuevo sistema de producción, emporios coloniales y capitalismo, que tenían consigo el germen de una nueva filosofía: El Liberalismo. Esta, como Filosofía pragmática a la que dieron forma Adam Smith y David Hume fundamentalmente en el aspecto económico, y precoloniza, como divisa, la libre iniciativa en toda su extensión. Se subrayó así que, de igual modo que la Biología, Física y Química, existen reglas naturales que controlan los fenómenos relacionados a la ciencia de la producción, distribución y consumo. Por ello, el mejor control que podría darse a estos fenómenos consistía en no intervenir en su desarrollo, lo que implica libertad: Libertad de comercio, de tránsito, de producción, y, sobre todo, libertad entre las relaciones entre el capital y el trabajo: todo, excepto la intervención del Estado.

Toman así fuerza los conceptos de "lucro", "libre competencia", reguladora de producciones y precios, como parte de las leyes económicas del mercado.

Ahora bien, ningún factor de una comunidad puede darse aislado, es decir, sin efecto que repercutan en otros aspectos; toda la doctrina económica mencionada repercutió en la política de la época, en las relaciones Estado y Sociedad.

Así en el aspecto jurídico - político, el Estado debe ser tan sólo un "Gendarme". Se precisan actitudes y legislaciones que ayuden a la circulación de la riqueza; tesis contrapuesta a la de acumulación, aceptada anteriormente. El sistema capitalista, con el liberalismo como expresión filosófica, tiene como base, como se ha dicho la libre iniciativa o como suele llamarse al individualismo. Por eso, la sociedad es únicamente un medio de expresión de la responsabilidad del sujeto, que aprovecha los beneficios de vivir en grupo.

Dichos beneficios no deben, sin embargo, afectar la libertad de acción de los miembros por ningún motivo, y por ningún pretexto, salvo que alguien intente privar a otro de su libertad a su vez.

Por lo anterior, el concepto de "Estado Gendarme" que sólo tiene como fin garantizar la armonía de los ciudadanos, esto es, evitar la interrupción de sus actividades; debe, por tanto desaparecer su aspecto directriz, pues los particulares saben, por sí solos, qué es lo que deben o no hacer. La intervención del Estado en lo económico, lo social o incluso lo artístico, no es más que una injustificada intromisión.

En lo social la libertad de su orden es su expresión ... "en la libertad del individuo descansa el mejor orden social, el cual podrá ser logrado con tanta mayor seguridad cuanto menos restringida sea la libertad." (19).

En cuanto a lo jurídico, la balanza de la Justicia se desequilibró ya que "... su idea del Derecho sólo conoce el derecho del individuo a la libertad personal, a la cual se opone la obligación del individuo de respetar los derechos de libertad de los demás." (20).

(19) Johannes Messner, La Cuestión Social, (Trad. Manuel Henedero), Segunda Ed. Ediciones Kialp, S.A. Madrid, 1976, pág. 61.

(20) *Ibidem*.

Hay que apuntar sin embargo, que durante el siglo pasado el liberalismo, sus pautas políticas, nutrieron el sentimiento nacional e independiente del joven mundo americano, sobre todo en su movimiento constitucionalista .

El liberalismo fué el instrumento utilizado para buscar un futuro de prosperidad. La libertad fué concebida como medio y fin.

"La libertad no sólo es meta, sino también medio. No llega después de la prosperidad. Es un medio para la prosperidad". (21).

La finalidad de las leyes sería el logro de una estabilidad política y social, mantener el desarrollo permanente en lo económico, incentivando y protegiendo la iniciativa mercantil e industrial de los ciudadanos. El auge correspondía a la responsabilidad en el riesgo de producir, utilizar y manejar la razón práctica, fundamento del moderno concepto de riqueza nacional, acorde a los principio comerciales en boga: la "Ley de Oferta y de Demanda".

Este sistema transformó la vida del hombre y su que hacer. En pos de su libertad se desconocía cualquier orden que redujera su voluntad.

"Dicha regla la encuentra el hombre en el orden moral impreso en su naturaleza. Una noción de la libertad como la individualista, que quiere desembarazarse de dicho orden, cae necesariamente en contradicción consigo misma y se torna un enemigo de la auténtica libertad."(22).

(21) Michael Novak, Visión Renovada de la Sociedad Democrática, (Trad. Eduardo L. Juárez), Primera Ed., Centro de Estudios de Economía y Educación A.C., México 1984, Pág. 47.

(22) Johannes Messner, Op. Cit., Pág. 60

Por último, en el ejercicio de su poder, el Estado "Gendarme" frente a esta postura, encontraba la negación a la concentración ilimitada del poder, al capricho en su ejercicio y a la irresponsabilidad del gobernante. Es evidente la herencia de la Ilustración que en mucho, generaría un anhelo por la democracia.

Pero, como sabemos por el lenguaje histórico, las posturas extremas suelen conducir a resultados deplorables aunque no por ello inútiles; esta postura fué la semilla de las futuras concepciones filosófico-jurídicas a cerca de los derechos fundamentales de toda persona.

Así, el liberalismo no resultó, la panacea de la felicidad universal, el exceso de las actitudes humanas ante la libertad, el desconocimiento al mutuo respeto, trajo consigo la penitencia. Al lado de un desarrollo tecnológico impresionante que logró un dominio de la Naturaleza como nunca se había visto, surgió en el una sombra paradójica, irreconciliable, que probablemente opacó el triunfo industrial de creatividad y de talento; un conjunto de seres humanos que vivían en suburbios, sujetos a factores económicos y sociales y a las mismas leyes naturales del mercado, eran atacados directa y deshumanizadamente en su Dignidad; su lucha diaria fué el precio de un progreso que parecía no tener límites ni horario. El trato antihumano a los obreros de aquella reluciente actividad comercial - industrial, fue el síntoma de una enfermedad que no tardaría en declararse; era la crisis del liberalismo. La Ley de la Oferta y la Demanda encontraría su desequilibrio en el ánimo sin límite alguno de lucro.

" ... el capitalismo demostró ser incapaz de frenar oportunamente el apetito de lucro y, por ende, la producción; y el ritmo de funcionamiento y control mutuo de los factores del mercado resultó demasiado lento. Al sobrevenir la sobreproducción, con caída de precios y desocupación, antes mucho antes, que hubiese intervenido la Ley de la Oferta y la Demanda como regulador, las depresiones económicas, las crisis, habían hecho presa a la sociedad con todos sus rigores." (23).

(23) Walter Montenegro, Introducción a las Doctrinas Políticas y Económicas, Primera Ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1984, Pág. 47.

La rigidez del sistema que había opacado al significado humano, en una serie de interpretaciones tales como Máquina, Progreso, Hombre - Progreso y que conjugándose, tenía por resultado libertad individual absoluta.

Confusiones, crisis, interpretación desatinada de la Libertad... todo lo anterior vino a sumarse a la expresión social de la Revolución Industrial. Allá en su cuna, Inglaterra, Robert Owen es quien se preocupa por mejorar condiciones humanas en los centros de trabajo, una meta humanizadora sin duda y la primera pregunta en la Historia de un socialismo incipiente, sin forma o ideología. Un socialismo utópico.

Diversas peticiones, de cambio pero sin unidad y sin respaldo por algún movimiento obrero; no la había, porque no existía identidad entre quien daba y quien recibía el beneficio. El sentido político surge hasta que es tomado el socialismo por críticos radicales sobre todo en Alemania que dirigían sus teorías hacia aportaciones más reales, aunque sin apoyarse todavía en cuestiones obreras y económicas, hasta Marx en su dimensión económica - política el Comunismo hace su aparición. Puede decirse que tuvo que ser efecto de lo falso que tenía el liberalismo; sus errores le hicieron naufragar y provocar una nueva fuerza social, un nuevo sentido del hombre y una peculiar filosofía Humanista de índole social, cuyo cimiento fué esa nueva fuerza social que había nacido en la libertad del progreso: La que constituyó el proletariado de las ciudades industriales.

El ser Humano, en esa postura doctrinaria, reducido a materia en cuanto a su personalidad, debía anularse por la sociedad a la que pertenece, determinada por los factores de la producción y según esto, que no debe ordenar sus fines a valores que se dijo, no son absolutos, ya que todo esta determinado por factores económicos, por la propiedad de los mismos, que a la vez, determinaría cualquier manifestación comunitaria, religión, arte y filosofía; se hablará ahora de clases o puestas, que a través de un determinismo histórico han luchado por el predominio de la propiedad. Al vencer la clase desposeída, según sus presupuestos, se terminaría la lucha, y con ella desaparecerán los instrumentos de opresión, Derecho y Estado, dejando en su lugar una feliz sociedad igualitaria.

Marx, proponía un movimiento universal de los proletarios, la detentación por ellos de los bienes de producción a costa de una revolución social y la desaparición de la propiedad privada.

Fijemos dos ideas fundamentales para nuestro desarrollo de esta postura: La primera: La preminencia total de Estado, sus fines sobre el Hombre.

"La combinación del poder político con el poder económico significa una acumulación de poder en manos del Estado, que hace posible a éste recabar toda competencia estimada como necesaria para el cumplimiento de sus fines." (24).

Fines del Estado que en el lenguaje marxista, significaban una evolución hasta su desaparición total.

La segunda: El desconocimiento de valores supratemporales en el hombre, y el afianzamiento de su evolución social determinados por la situación de los medios de producción.

Pero hagamos justicia a el Humanismo socialista que entonces revela su concepción. Tomemos una comparación que nos ofrece Messner en su obra "La cuestión social", entre el hombre del individualismo y del socialismo.

"El hombre "natural" será hombre del individualismo y del socialismo cuando uno y otro pasen a ser potencias configuradoras de lo social.

De ambos es propia la creencia en la bondad esencial de la naturaleza humana; de ambos lo es, igualmente, la creencia en la capacidad de la razón para desplegar esa bondad esencial en un progreso sin fin. Para el Humanismo individualista la naturaleza así concebida constituye el origen del orden social; para el humanismo socialista, es el fin del orden social a crear por el hombre." (25).

(24) Johannes Messner, Op. Cit., Pág. 269.

(25) Ibidem, Op. Cit. Pág. 221.

Así, en vez de sociedad sin Estado, encontramos el Estado Proletario, la "Dictadura del Proletariado". Esta significaría: Partido Único, Documentos de identificación, Policía Política, Propaganda Totalizadora, Salvoconducto y Cárcel para los enemigos de la Revolución.

Este es el prefacio de un tema triste de nuestro siglo. Un nuevo modelo político surge conocido como "totalitarismo". Ante la dificultad de definirle por sus distintas facetas, podemos decir que en él se basan, tanto el Fascismo como el Nacional-Socialismo, en Italia, Alemania, respectivamente. Su embalaje común, en cuanto a régimen estatal se encuentra en sus agobiantes características "... el líder, el sometimiento del orden legal; el control de la moral privada; la movilización continúa; la legitimidad basada en el apoyo masivo." (26) Aún más estas desconcertantes manifestaciones se encuentran apoyadas tanto en el totalitarismo de Derecho o de Izquierda por lo que André Hauriou señala acertadamente:

(26) Leonardo Schapiro, El totalitarismo. (Trad. Eduardo L. Suárez). Primera Ed. Español, Fondo de Cultura Económica, México 1981, Pág. 31.

"Hay que señalar que lo que más se asemeja a los regímenes fascistas y comunistas es la perspectiva de la sociedad unánime. Las otras semejanzas, técnica de golpe de Estado, poder político de tipo autoritario e incluso totalitario, partido único, desarrollo de la policía, propensión a deshonrar a los adversarios políticos, etc., derivan todas de esta común tentación de la sociedad unánime." (27)

Unanimidad cuyas estructuras de poder enmarcaban una ideología ajena a cualquier orden moral; un partido que captura el poder con apariencia constitucional y cumplimiento con la legalidad, y una administración centralizada por parte del Estado en donde Policía y Ejército a base de terror físico y psicológico cumplirían sus tareas de control total.

Ahora bien, buscando en el pasado encontramos una distinción clara en los modelos políticos anteriores. Los reyes y emperadores jamás habrían sentido mermado su poder, si el pueblo se hubiese mostrado indiferente a ellos, pero el régimen totalitarista exige lo contrario. El sistema Fascista, el Nacional - Socialista e inclusive el Comunista exige participación; la indiferencia es perseguida, es antirrevolucionaria e indisciplinaria; el crimen político por excelencia es no apasionarse en mítines y desfiles, esto no es para el totalitarismo, sino una de las múltiples formas de traición al Estado. "El Estado Gendarme" se ha visto substituído por el "Estado de Derecho Policiaco".

Es momento para decir que también el Derecho fué un medio para los fines totalitaristas; en el ordenamiento jurídico se podían sustentar las justificaciones del abuso del poder y de sus afanes de conquista. El Derecho, la creación de Normas jurídicas, utilizando una técnica eficaz, puede cubrir exigencias de poder y en aquella época se veía amparado por el positivismo en boga.

(27) Andre Hauriour, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, (Trad. José Antonio González Casanova) Segunda Ed., Ed. Ariel, Barcelona - México, España, 1980, Pág. 900.

".... en la Alemania de Hitler, prototipo del Estado de poder - acaso se publiquen diariamente más leyes que en ningún otro país. Si consideramos el Derecho, como hacen los positivistas, meramente como un mandato del Estado, promulgado en forma legal, esta Alemania hitleriana sería un Estado de Derecho par excellence." (28).

En cuanto a la Persona Humana, teniendo en cuenta lo antedicho en el totalitarismo, se invade y controla su moral privada, su relación con el Estado era su anulación como individuo. Todo lo anterior podría realizarse mediante la identificación con la ideología estatal o del partido, que dirigía sus fines subordinados a la movilización, tanto de producción como de guerra.

Históricamente un factor se dió para determinar la filosofía tanto del fascismo como del nazismo: El rechazo al comunismo. Son la respuesta al capitalismo estatal. A través del control total económico y la idea de Super-Nación; en ésta última el hombre y sus valores se anulan por el misticismo estatal.

".... la teoría del facismo italiano se manifestó como teoría "del Estado" y de su supremacía, santidad y totalidad. Su lema fué: "todo para el Estado; nada contra el Estado; nada fuera del Estado". La supremacía fué del gobernante (...) como Mussolini, así era fácil identificar el poder del Estado con el poder del partido fascista." (29).

Los principios de superioridad racial y espacio vital del totalitarismo dieron al traste con la dignidad humana; soberbia que resulta de un orgullo Alemán que se sintió humillado por Versalles en 1919. Se utiliza, para hacer olvidar la razón, la intuición heroica: la guerra.

(28) Edgar Bodenheimer, Teoría de Derecho. (Trad. Vicente Herrero). Octava Ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pág. 9.

(29) George H. Sabine, Op. Cit. Pág. 641.

"Este intento de unificar a toda la población de la nación (... ) movilizar todos los recursos del país tras su gobierno (...) en una sola dirección. La única condición que suprime intereses sociales y económicos divergentes (...) es una preparación para la guerra (...) fueron gobiernos esencialmente bélicos." (30).

La estrategia de "Gloria", "resurgimiento" y "espacio vital", llega a su cima y forma un poderoso poder militar que olvida que los límites del poder se encontraban en nuestro destino.

Las figuras estatales de Derecho bajo las posturas totalitaristas, salvo las comunistas, tuvieron un final no previsto en sus proyectos, demostrando su ineficacia y la vergüenza de su gloria. Millones de vidas humanas fué el precio del desengaño de una mística estatal que nunca debió pasar de desfiles y discursos paranoides. Nos lega si bien, el anhelo por una reconstrucción más allá de lo material, en lo moral, en lo social, en lo político pero basado en lo humano. Anhelo que corresponde al Humanismo.

(30) *Ibidem*, Op. Cit. Pág. 634.

## CAPITULO SEGUNDO

### II.- ORIGEN DEL PROBLEMA DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO:

- 2.1. Origen del problema de la Justificación el Estado.
- 2.2. El Socialismo: Evolución histórica en Europa durante el siglo XIX.
- 2.3. El Socialismo Científico .
- 2.4. Manifestaciones Totalitarias y Transpersonalistas en el Siglo XX.
- 2.5. Diferencias Fundamentales entre el Comunismo Marxista y el Socialismo Democrático.
- 2.6. Transpersonalismo Contemporáneo.
- 2.7. El Anarquismo.
- 2.8. El Anarquismo Individualista: Pierre Joseph Proudhon y Max Stiner.
- 2.9. El Anarquismo Comunista : Miguel Bakunin y Pedro Kropotkin.

## C A P I T U L O   S E G U N D O

### ORIGEN DEL PROBLEMA DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

#### SUMARIO

2.1.- Origen del problema de la justificación del Estado;  
2.2. El socialismo: su evolución histórica en Europa durante el siglo XIX; 2.3.- El Socialismo Científico;  
2.4.- Manifestaciones totalitarias y transpersonalistas en el siglo XX.-2.5. Diferencias fundamentales entre el Comunismo Marxista y el Socialismo Democrático.-2.6. Transpersonalismo contemporáneo.2.7- El Anarquismo.-2.8. El Anarquismo Individualista: Pierre Joseph Proudhon y Max Stirner.- 2.9. El Anarquismo Comunista: Miguel Bakunin y Pedro Kropotkin.

#### 2.1.- ORIGEN DEL PROBLEMA DE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO:

Durante toda la historia del pensamiento político anterior al siglo XIX, los estudiosos de la Teoría Política encauzaron todos sus esfuerzos en la investigación sobre el origen del Estado, la legitimidad del poder político, la mejor forma de gobierno para el desarrollo social, etc., pero siempre partiendo del fundamento de la necesidad imprescindible del poder político, sin el cual era imposible el desarrollo y perfeccionamiento del ser humano en su vida física, intelectual y moral, el mantenimiento de la paz y la conservación y protección de los derechos de cada individuo dentro de la sociedad.

Este supuesto lo encontramos en los escritos de Aristóteles cuando nos dice en "La política" lo siguiente: "La familia es la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días .... La primera comunidad a su vez que resulta de muchas familias, y cuyo fin es servir a la satisfacción de necesidades que no son meramente las de cada día, en el municipio. La asociación última de muchos municipios es la ciudad. Es la comunidad que ha llegado al extremo de bastarse en todo virtualmente así misma y que si ha nacido de la necesidad de vivir, subsiste porque puede proveer a una vida cumplida ... La ciudad es por naturaleza anterior al individuo, pues si el individuo no

puede de por sí bastarse así mismo, deberá estar con el todo político en la misma relación que las otras partes lo están con su respectivo todo, El que sea incapaz de entrar en esta participación común, o que, causa de su propia suficiencia, no necesite de ella, no es más parte de la ciudad, sino que es una bestia o un Dios (1).

También Santo Tomás de Aquino, siguiendo a Aristóteles, funda su noción de Estado en la naturaleza social del hombre, orientándolo hacia la realización del bien común. "El hombre necesita de la sociedad para su perfección, para su bien. Hay mil suertes de bienes, de objetivos y finalidades, que el hombre no puede conseguir aisladamente, sino aunando sus esfuerzos en un que hacer y actividad conjuntos ... Pero la indigencia de bienes en el hombre es grande y múltiples son las necesidades que le llevan a constituir diversas formas de sociedades,... desde la sociedad familiar, la más natural de todas, pasando por las sociedades libres, hasta la sociedad de derecho público el municipio, la provincia o la sociedad perfecta: Estado". (2)

A un los partidarios del Derecho Natural Racionalista, admiten la necesidad del poder político. Tomás Hobbes, por ejemplo:

Sostiene que para asegurar la paz y el orden social es necesaria la creación de la autoridad política mediante un contrato social, John Locke, funda el Estado en el deseo de todos los individuos de asegurar sus derechos frente a toda injusticia. Juan Jacobo Rousseau, afirmaba que el Estado era un mal necesario cuando se originaron las desigualdades entre los hombres.

Como podemos ver, esto es el fundamento filosófico - político, es decir la forma como ha surgido el poder político a lo largo de los siglos en el pensamiento y en la acción, lo que preocupó en primer plano a los tratadistas.

(1) Aristóteles, Política, (Trad. Española de Antonio Gómez Robledo). Col. "Sepan Cuantos ..." Núm. 70 Ed. Porrúa, México, 1967, Pág. 158.

(2) Fray Teófilo Urdanoz, O.P. Apéndice II, "El Bien Común según Santo Tomás", Suma Teológica, Ed. B.A.C., Madrid, 1956, T. VIII, pág. 158.

Sin embargo, como en todos los demás campos, en el terreno político no era posible contentarse con el simple conocimiento de su origen. Una vez satisfecho éste, empiezan a plantearse otras interrogantes tales como ¿Debe necesariamente existir el Estado? ¿Por qué el individuo debe someterse a un poder coactivo? ¿Puede haber una sociedad sin autoridad política?, etc., cuestiones que surgieron al sentirse las violentas críticas contra la existencia del poder político, lanzadas por las corrientes socialistas y anarquistas del siglo XIX, especialmente por el socialismo científico de Carlos Marx y Federico Engels, quiénes claman por una sociedad sin clases donde no tendrá razón de ser el Estado.

Por su parte, las corrientes anarquistas con Proudhon, Bakunin y Kropotkin, rechazan, también, toda autoridad especialmente la del Estado, fuente de todos los males, y al gobierno en el que ven un instrumento de privilegio y corrupción.

## **2.2.- EL SOCIALISMO: SU EVOLUCION HISTORICA EN EUROPA DURANTE EL SIGLO XIX.**

Difícil es reducir a un determinado límite a las corrientes socialistas que se han venido presentando en la historia de las ideas políticas y sociales. Son muy numerosas las clases de socialismo que ha habido en la historia de la humanidad, a parte que la mayoría de las veces aparece mezclado con otros sistemas, como el de la democracia, colectivismo, comunismo, laborismo, bienestar social, regímenes popular entre otros. De aquí su dificultad para determinar su concepto.

La diversidad de interpretaciones del término "socialismo" se debe fundamentalmente a la multiplicidad de sus fuentes ideológicas. Pues, en efecto, el socialismo contemporáneo (de la Revolución Francesa a nuestros días) tuvo su origen como un movimiento de crítica y reforma social contra los abusos del capitalismo propio de los principios de la etapa industrial. después intentó convertirse en un sistema de orden social, con ciertos supuestos doctrinales y por último terminó por ser una concepción total del mundo y de la vida en la filosofía marxista.

El socialismo que tuvo lugar en el siglo XIX, será la doctrina que aquí intentaremos exponer por considerarla la más importante para nuestro estudio.

Después de haber pasado en el siglo XVIII por la etapa de las utopías y de los impulsos de violenta rebeldía durante el período de la Revolución Francesa, el socialismo adquirió, a principios del siglo XIX, un matiz moralizador, consistente en una crítica a los males que se originan por motivo de la revolución industrial. Se trataba de un socialismo utópico que tenía como finalidad librar de las miserias al proletariado, recurriendo al Estado, para que éste emitiera leyes proteccionistas.

Sin embargo, con el tiempo, el socialismo fue convirtiéndose en una doctrina más violenta y agresiva y se dirigió definitivamente hacia una reforma social. Tomó entonces, dos direcciones doctrinales: la de Saint-Simón, Fourier y Proudhon, que coloca en primer plano la reforma de la economía y prescindía de la democracia política para la realización de la deseada reforma socio-Económica; y la de Leroux, Luis Blanc y Blanqui, que siguiendo el impulso histórico recibido de los antiguos revolucionarios franceses, no separaban la reforma social de la democracia política, dando origen al socialismo parlamentario o gubernamental, que pretendía realizar la revolución desde el poder y se contraponían al socialismo populista o democrático, que deseaba la revolución por el pueblo. (3)

Mientras tanto en Alemania, se empiezan a desarrollar lentamente las ideas socialistas y comunistas, un intento serio para dar a conocer las doctrinas socialistas francesas en Alemania, fue la obra de Lorenz Von Stein, "El socialismo y el comunismo en la Francia contemporánea", (1842), pero el progreso de esas doctrinas en los medios populares no se advirtió mucho sino hasta el principio de la política imperialista prusiana entre 1860 y 1870.

En los años anteriores a 1848 (fecha en la que se publica el Manifiesto del Partido Comunista, de Marx y Engels) se divulgaron también, las ideas socialistas en Alemania a través de las obras de Wilhelm Weitling, afiliado a la "Liga de los Justos", de Moses Hess, quien desde su posición de joven hegeliano de izquierda fue uno de los primeros en extraer del humanismo de Feuerbach conclusiones a favor del comunismo, así como del principal representante del llamado "verdadero socialismo". Karl Grün, en cuyas obras se encontraba un esfuerzo por hallar un punto de contacto entre la filosofía hegeliana y las ideas socialistas francesas sobre todo las de Proudhon.

Pero sin duda, la personalidad que tuvo más influencia en el socialismo Alemán fue Ferdinand Lassalle, quien desde 1859, participó activamente en la lucha política y en 1863 fundó, como partido de clases, el primer partido socialista de Europa, llamado la Asociación General de Trabajadores Alemanes. Partido que por las prácticas de su fundador fue repudiado por Marx y Engels desde 1862. Les parecía a éstos que la tesis lassalliana de la ley de bronce de salario, de la proletarianización de las clases medias y las subvenciones del Estado para la multiplicación de las cooperativas de producción, que llegarían, de ese modo, a sustituir a todo el sistema económico capitalista, implicaban una indebida deformación, simplificadora, de la doctrina marxista. Le reprochaban también a Lassalle su actividad política de agitación estéril, y sobre todo, sus tendencias nacionalistas y estadistas. Finalmente este partido creado por Lassalle fue disuelto en 1875; sus ligas con el agresivo nacionalismo Bismarckiano le impidió adherirse a la Primera Internacional en 1864. Su lugar lo ocupó el Partido Social-Demócrata Alemán, creado en 1869 por August Bebel y Wilhelm Liebknecht. (4).

### 2.3.- EL SOCIALISMO CIENTIFICO

Pero de todas estas formas de socialismos la más importante y decisiva es la del socialismo llamado "científico" obra del Karl Marx y Friedrich Engels. Y fue precisamente con este socialismo científico cuando tienen lugar por primera vez las críticas abiertas contra la existencia del Estado, poniéndose en duda la legitimidad del poder político y negándole toda justificación para el futuro.

(4) Héctor González Uribe, Op. Cit. pág. 170 y 171.

Marx y Engels llevaron a cabo un examen crítico del capitalismo y elaboraron una teoría del Estado adaptada a la situación del trabajador industrial. Marx señala una lucha encarnizada entre el capital y el trabajo que culmina finalmente con la revolución política y social, en cuyo momento la masa trabajadora adquiriría la posesión de los medios de producción y asumiría el poder político y económico. Desaparecerían las clases sociales y con ellas el Estado, pues en la sociedad comunista ya no tendría ninguna utilidad.

Durante un tiempo excesivo se obedeció a la tendencia de no ver en la historia más que el efecto de los grandes hombres, de las grandes ideas o de las grandes gestas. Pero con la aparición de Carlos Marx se destruye completamente esta concepción de la historia y nos dice que en lugar de las ideas, los hechos materiales; en lugar de los héroes, las masas trabajadoras, que según él son las ejecutoras de la historia. "Hegel (escribe Marx), en 1844 en los Anales (Franco-Alemanes) ha hecho que la humanidad caminará de cabeza, se trata por tanto de hacerla caminar sobre los pies". Y más explícitamente todavía; "mis indagaciones me llevaron a pensar que las relaciones jurídicas, así como la forma de Estado, no pueden explicarse ni por ellas mismas, ni tampoco por la sedicente evolución general del espíritu humano. Estas relaciones y estas formas hondon sus raíces más bien en las condiciones de existencia material... La anatomía de la sociedad ha de ser buscada en la economía política". (5).

De aquí la famosa comparación de la sociedad con un edificio cuya "infraestructura", los cimientos, estuvieran representadas por las fuerzas económicas y la "superestructura" (el edificio mismo) correspondería a las ideas, costumbres, instituciones jurídicas, políticas, religiosas, etc., A tal fundamento, tal construcción; a tal técnica, tal economía, a tal economía, tales ideas a tales costumbres, tal régimen.

"Las relaciones sociales (escribió Marx en "Miseria de la Filosofía"), están totalmente ligada a las fuerzas productivas.-

(5) Karl Marx, (Critique de l'Economie Politique Préface, 1859) según cita de André Piettre, Marx y Marxismo. (Trad. de José Vila Selmo). Ed. Rielp, Madrid, 1962, Pags. 67 y 68.

Adquiriendo nuevas fuerzas productivas, los hombres cambian su modo de producción, y cambiando totalmente su modo de producción cambian también su modo de ganarse la vida, con lo que cambian todas las relaciones sociales. El molino movido de mano nos da una sociedad con el señor feudal; el molino mecánico la sociedad del capitalismo industrial. (6).

Engels en el mismo sentido nos dice lo siguiente, "La concepción materialista de la historia parte del principio de que la producción y con ella el cambio de productos constituye la base de todo el orden social; de que en cada sociedad que presenta la historia, la repartición de los productos, y con ella la jerarquía social de clases y ordenes, se rige según la naturaleza y la forma de cambio de las cosas producidas. Por consecuencia, es necesario indagar las causas últimas de todas las transformaciones sociales y de todas las revoluciones políticas, no en la cabeza de los hombres, esto es, en la idea cada vez más clara que adquiere de la verdad y la justicia eternas, sino en las variaciones de la forma de producción y de cambio; es menester indagar tales causas, no en la filosofía, sino en la economía de cada época". (Anti.Dühring, P.2a., c,II.).

Pero no basta con afirmar que son las relaciones económicas las que determinan la civilización, sino que es necesario explicar como evolucionan esas relaciones. Es evidente que en la perspectiva Marxista sólo pueden evolucionar según "la dialéctica de la fuerza", según la lucha constante de los poderosos y de los débiles. "Para que una clase sea excelencia, la clase de emancipación, es necesario, inversamente, que otra clase sea abiertamente del servilismo". (7).

(6) Karl Marx, (Misère de la Philosophie, Paris 1847, Ed. Costes, 1950, Pág.127), según cita de André Piettre, Id., Pág. 69.

(7) Karl Marx, (Critique de la Philosophie du Droit, Oeuv. Phil., Costes, 1, pág. 102), según cita de André Piettre, Op. Cit., pág. 71.

"De este modo Marx y Engels, se verán obligados a esquematizar toda la historia de la humanidad en una serie de luchas de clase. La primera frase del Manifiesto del Partido Comunista lo afirma con fuerza, "La historia de toda sociedad pasada es la historia de la lucha de clase", y estas clases sólo son "los productos de las relaciones económicas de su época", (Engels, Anti Dühring), y de este modo la lucha de clases se nos presenta como la llave de la economía política. Esclavitud, servidumbre, rebeldía de la plebe romana, "comuna" de la Edad Media, revolución política contemporánea, sólo son escenas de un mismo drama. Pero esta formidable antítesis, que ha sucedido a la tesis del comunismo primitivo, debe a su vez dejar paso a la síntesis de una sociedad sin clases: tal será el nuevo comunismo". (8).

Durante la época capitalista únicamente subsisten dos verdaderas clases: La burguesía y el proletariado. Ambas han nacido del desarrollo de las fuerzas productivas, sólo que la primera es la clase que detenta los medios de producción, convirtiéndose en la clase dominante y ha conquistado "finalmente la hegemonía exclusiva del poder político en el Estado representativo moderno". (Manifiesto del Partido Comunista, I parte).

El proletariado es la clase desposeída que lucha por alcanzar los instrumentos de producción y se esfuerza por librarse del yugo a que está sometida; pero a pesar de su constante lucha, ve aumentando cada día más su miseria hasta transformarse en un despojo total. "No tiene ya ni propiedad, ni individualidad, ni familia, ni leyes, ni moral, ni religión, ni patria, todo está acaparado por la burguesía". (9).

Sin embargo, es así también como la clase dominante esta construyendo el origen de su destrucción, pues al igual que la sociedad feudal creó a la burguesía que finalmente dominó, así la burguesía esta creando una nueva clase, primordial a si misma (proletariado) que acabará por derribarlo. "La burguesía produce, ante todo, sus propios sepultureros. Su hundimiento y la victoria del proletariado son igualmente inevitables." (10)

(8) André Pietre, Op. Cit., pág.73

(9) Jean Touchard, Historia de las Ideas Políticas. (Trad. de J. Pradera). Ed. Tecnos, Madrid, 1972, pág. 493.

(10) Karl Marx, Manifiesto del Partido Comunista, Ed. Progreso, fin de la primera parte.

Ahora bien, ¿que podemos decir acerca del Estado dentro de este conflicto de clases?

Marx, sostenía que el Estado era un instrumento coercitivo e inevitable mientras durase la lucha de clases.

La clase que empieza a dominar y que labora a su gusto la superestructura, tiene que tomar el control del Estado y ejercer temporalmente el Gobierno por la fuerza, a través de una dictadura, ya que la clase anteriormente dominante no va a ceder voluntariamente su poder.

"... El Estado debe ser una autoridad coercitiva que trabaja en el interés exclusivo de la clase dominante. Desde el momento en que la democracia constitucional era la forma bajo la que se presentaba la dictadura de la burguesía, ella sólo podía ser derrocada erigiendo una dictadura del proletariado, dentro de la cual la autoridad coercitiva del Estado se emplearía para llevar a efecto la socialización de los medios de producción. Este período de dictadura del proletariado... él supuso que estaría dirigido por una Elite bien entrenada de revolucionario Marxista, que se conduciría en beneficio de los intereses del proletariado, durando hasta que las relaciones creadas por el antiguo sistema de propiedad hubiesen sido totalmente destruidas". (11).

Marx establece en el Manifiesto del Partido Comunista que "el primer paso de la revolución obrera es la elevación del proletariado a clase dominante, la conquista de la democracia.. Esto, naturalmente no podrá cumplirse al principio más que por una violación despótica del derecho de propiedad y de las relaciones burguesas de producción".

(11) R.H.S. Crossman, Biografía del Estado Moderno, (Trad. de Fernández de Castro Villegas). Ed. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., pág.262 - 263.

Para el Marxismo la dictadura del proletariado era sólo una etapa de transición, una fase del desenvolvimiento humano que desembocaría en la sociedad sin clases, una vez que haya acabado (la dictadura del proletariado) con todas las reminiscencias de la burguesía. En la Carta de Carlos Marx a Weydemeyer, Marx habla de la dictadura del proletariado como etapa de transición. "Lo que yo hice por primera vez, fue probar: 1) Que la existencia de las clases está solamente relacionada con fases particulares, históricas del desarrollo de la producción. 2) Que la lucha de clases conduce inevitablemente a la dictadura del proletariado. 3).- Que esta misma dictadura constituye solamente la transición a la abolición total de clases y a una sociedad sin clase".

También en una de las crítica que Marx Lanza al programa de Gotha (Programa del Partido Social Demócrata Alemán), hace alusión al período de transición: "Entre la sociedad capitalista y la sociedad comunista media el período de la transformación revolucionaria de la primera a la segunda. A este periodo corresponde también un período político de transición cuyo Estado no puede ser otro que la dictadura revolucionaria del proletariado".

Ahora bien, una vez que la "dictadura del proletariado" ha logrado hacer desaparecer la lucha de clases, borrando todo rasgo característico de la burguesía, ¿qué ocurriría con el Estado?. Al llegar aquí es donde Marx y Engels atacan decididamente al Estado, negándole toda utilidad para el porvenir y están de acuerdo en que desaparezcan, pues consideran al Estado como un mal que sólo puede justificarse aboliendo los conflictos de clase que hacen inevitable la opresión, pero una vez que estos conflictos han desaparecido, no sólo se hace inútil la dictadura sino hasta la existencia del Estado. "Entonces surgirá una asociación en que el libre desenvolvimiento de cada uno será la condición del libre desenvolvimiento de todos". (Manifiesto del Partido Comunista, fin de la II parte).

Carlos Marx en el Manifiesto del Partido Comunista considera positiva la "desaparición" del Estado en los términos siguientes: "Una vez que en el curso del desarrollo hayan desaparecido las diferencias de clase y se haya concentrado toda la producción en manos de los individuos asociados, el Poder Público perderá su carácter político. El Poder Político, hablando propiamente, es la violencia organizada de una clase para la opresión de otra".

También Engels, al respecto nos dice: "El Estado no ha existido eternamente... Al llegar a cierta fase del desarrollo económico, que estaba ligada necesariamente a la división de la sociedad en clases, esta división hizo del Estado una necesidad. Ahora nos aproximamos con rapidez a una fase de desarrollo de la producción en que la existencia de estas clases no sólo deja de ser una necesidad, sino que se convierte en un obstáculo directo para la producción. Las clases desaparecieron de un modo tan inevitable como surgieron en su día. Con la desaparición de las clases desaparecerá inevitablemente el Estado. La sociedad reorganizando de un modo nuevo la producción sobre la base de una asociación libre de productores iguales, enviará toda la máquina del Estado al lugar que entonces le ha de corresponder: al museo de antigüedades, junto a la rueca y al hecha de bronce". (12) Esto no significa que la sociedad comunista será anárquica, en ella existirá un "Poder Público", sólo que este Poder habrá perdido su carácter "político", pues Marx consideraba a la "política" como la división del hombre en dos seres que no pueden reunirse a causa de la separación que las clases mantienen entre los hombres. (13)

Entonces, ¿Cuál será la organización de la sociedad sin clases? Ni Marx ni Engels hacen referencia al asunto, pues se encontraban tan ocupados analizando los males de la sociedad capitalista, que muy poco dijeron al respecto. En Todos sus escritos se promete la "desaparición" del Estado por ser un instrumento de opresión en manos de la clase dominante y en perjuicio de la clase dominada, pero no añade nada más sobre la organización y funcionamiento de la sociedad comunista.

(12) Federico Engels: El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Ed. Progreso, Moscú, pág. 124.

(13) Jean Touchard, Op.Cit., pág.495.

De 1870 a 1914 el socialismo continuó extendiéndose y promoviendo movimientos obreros y partidos parlamentarios que buscaban la reforma de la sociedad y del Estado. Pero ya no ofreció ningún avance doctrinario de importancia. Fué una época en la que, ante el choque con la realidad, el socialismo tuvo que hacer un reajuste a sus principios teóricos y a sus tácticas de lucha, presentándose un período de revisionismo y adaptación.

Lo que preocupaba más a los socialistas era ver, que a pesar, de todas las profecías de que el capitalismo desaparecería prontamente, víctima de sus contradicciones y de la revolución proletaria, no obstante esto, se mantenía y se desarrollaba cada día más. Este fenómeno ocasionó serias dudas y motivó un nuevo exámen de doctrinas y tácticas para llevar a cabo la reforma social y proveer de mejores condiciones al proletariado. El primer revisionista fué Dühring, apareciendo posteriormente Bernstein y Kautsky.

Se originó entonces la disyuntiva fundamental sobre qué camino seguir. Unos optaron por el camino de la "social-democracia" y conseguir poco a poco de los Parlamentos las Leyes necesarias para la reforma social y política, pero se encontraron con el peligroso problema que consistía en colaborar con el Estado burgués y supeditar el cambio social a los intereses de la clase dominante. Otros más desconfiados y violentos, buscaron la solución mediante la formación de pequeños, pero bien organizados, grupos revolucionarios que sostuvieran una constante agitación por el mito de la huelga general y la esperanza de la llegada del Estado socialista. Otros siguieron el camino del "Sindicato" fuerte y práctico que actuara como grupo de presión sobre el Estado.

#### **2.4.- MANIFESTACIONES TOTALITARIAS Y TRANSPERSONALISTAS EN EL SIGLO XX**

En esas condiciones se encontraban los socialistas, es decir, sin una política uniforme, cuando estalló la Primera Guerra Mundial.

Lenin se apoderó de Rusia en 1917 y después en 1918 se forman los regímenes nacionalistas con Mussolini, en Italia, Dollfuss, en Austria y Hitler, en Alemania. (Austria fue anexada por Alemania en 1939).

"Aunque exterior y superficialmente cada una de las tres grandes ideologías totalitarias de nuestro siglo rascismo, Nacismo, Comunismo -responden a motivos históricos muy circunstanciales de los pueblos en los cuales aparecieron y son en gran parte fruto de la crisis de la democracia liberal y de la derrota al terminar la primera guerra mundial, sin embargo, todas ellas tienen, en el fondo, rasgos similares que derivan de su común raíz Hegeliana. En todas se encuentra el principio de la primacía de la colectividad sobre el individuo y la inevitable consecuencia de sacrificar los valores de la persona humana a los intereses comunitarios". (14)

"La doctrina política de Hegel, paralela y análoga a la del Romanticismo Alemán, constituye una de las aportaciones principales al pensamiento político transpersonalista. El hombre es persona, tiene una significación valiosa, no en tanto como individuo, como ser para sí mismo, antes bien solamente en la medida en que participa en el "Espíritu Objetivo" del pueblo, encarnado en el Estado y en tanto que se haya totalmente subordinado a éste. El Estado es la realidad del Espíritu que constituye en persona a los individuos". (15)

Los totalitarismos Fascistas y Naci presentan las siguientes características: 1.- Proclaman que el hombre no tiene valor sino en la medida en que sirve al grupo como puro instrumento de él y que, por tanto, el individuo carece de personalidad moral. 2.- Divinifican al Estado; lo elevan a la categoría de Dios; y exigen de él una actitud religiosa de veneración y sometimiento absoluto. 3.- Profesan un nacionalismo exaltado. 4.- Son Belicistas a ultranza, hasta el punto de afirmar que el hombre ha nacido para la guerra y que esta es su misión suprema. 5.- Aspiran al ilimitado aumento de poder como suprema finalidad.

(14)Héctor González Uribe, Teoría Política, 1a. edición, Ed. Porrúa, México, D.F., 1972, pág. 513.

(15) Luía Recaséns Siches, Tratado General de Filosofía del Derecho, 4a. edición, Ed. Porrúa, México, D.F., 1970, pág. 603.

Pero además de presentar esas características propias del transpersonalismo el Fascismo y el Nazismo tienen notas peculiares del sistema totalitario, es decir, del sistema que pretende absorber la vida de los hombres en el Estado, totalmente, sin reserva y sin zona exceptuada. Los principales rasgos típicos del totalitarismo Fascista y Nazi son los siguientes: a) una feroz brutalidad, que llevó al aniquilamiento de todo sentido humano de la vida y a la rotunda negación de todo valor espiritual, entrafando propiamente un derrumbamiento completo de la moral. b) La imposición violenta de una serie de dogmas oficiales, que abarcan la totalidad de los comportamientos humanos, no sólo externos, sino también internos, tanto intelectuales como emotivos. Y esto de una manera violenta, persiguiendo con saña implacable no sólo cualquier disidencia, sino incluso la menor tibieza. Es decir, elevan el Estado a órgano total de la vida humana. De aquí el nombre de totalitarismo. Recuérdese el vil lema de Mussolini: "Todo dentro del Estado; nada fuera del Estado; nada, absolutamente nada, contra el Estado". c) Una total absorción de la sociedad por el Estado, no tolerando ninguna manifestación colectiva espontánea en ningún orden que no fuese taxativamente regulada por el poder público. d) Un desenfrenado despotismo dictatorial e) La ausencia de un sistema de Derecho y el imperio de un régimen de arbitrariedad. (16)

A pesar de la sustancial identidad de fondo entre el fascismo Mussolinesco y el Nazismo Hitlerista hubo entre los dos algunas diferencias. El Fascismo, antes de que Italia se hubiese convertido prácticamente en una colonia del Tercer Reich (1940-1943), no llegó al grado de máxima barbarie, de bestialidad integral que caracterizaron ya desde un principio la concepción y el régimen nazi. "El transpersonalismo de la concepción nazi llegó a un extremo frenético. Al individuo no se le debe ninguna protección. El que debe ser protegido contra lo individuos es el Estado. El individuo propiamente no existe; es mera ficción indebida. Lo efectivamente real es la totalidad unida por el destino de la sangre común y encarnada en el Estado. El hombre no tiene ningún derecho frente a la colectividad, ni esfera ninguna de libertad". (17)

(16) Luis Recaséns Siches, Op. Cit., pág. 506.

(17) Luis Recaséns Siches, Op. Cit., pág. 507

Otra forma de totalitarismo es la del Estado Soviético, el cual, cronológicamente en el siglo XX, fué el primero en iniciar las vías totalitarias.

El Partido Comunista, que estableció el régimen soviético, puso en práctica medios totalitarios, es decir, normas que de hecho no reconocen la dignidad de la persona individual como el supremo valor para el Derecho y que, consiguientemente, anulan las libertades fundamentales del hombre, sometiendo a éste por entero al dominio absoluto del Estado.

Con la Segunda Guerra Mundial se presentó una tenaz lucha entre las democracias y los Estados totalitarios, resultando disueltos el Fascismo Italiano y el Nacional-Socialismo Alemán, pero quedó en vigor el totalitarismo Soviético y a consecuencia de la victoria Rusa, la órbita de la URSS abarco una serie de países de la Europa centro-oriental a los que se les impuso enérgicamente el régimen comunista. Entre ellos se cuentan Alemania Oriental, Polonia, Hungría, Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía.

En los países que quedaron libres del totalitarismo, las luchas socialistas han perdido fuerza y agresividad y tienden a proteger a la masa por medio de un régimen de bienestar y seguridad social mediante los mecanismos democráticos. Se busca más bien, en los Países más avanzados (Inglaterra y Naciones Escandinavas) una política socialista acorde con los principios éticos de igualdad y responsabilidad por medio del desenvolvimiento de la cultura entre los obreros, la democratización de los cuadros superiores de la industria la Nacionalización de la Banca y de las Industrias básicas y la redistribución de los ingresos. Se advierte también un alejamiento del esquema clásico Marx - Leninista y una crítica a su rigidez e inactualidad. (18)

#### 2.5.- DIFERENCIAS FUNDAMENTALES ENTRE EL COMUNISMO MARXISTA Y EL SOCIALISMO DEMOCRATICO

En nuestro días se siguen disputando el campo los movimientos capitalistas y anticapitalistas, pudiéndose concretizar estos últimos en el "comunismo marxista" y el "socialismo democrático".

Suelen confundirse el comunismo revolucionario y el socialismo democrático, sobre todo por sus ideas anticapitalistas como por la tendencia a la socialización de los medios de producción en beneficio de las masas. Sin embargo, en cada una de estas corrientes encontramos profundas diferencias. Siguiendo a Héctor González Uribe podemos establecer las siguientes diferencias en el campo económico y jurídico. "El comunista se dedica a acabar con todas las formas de propiedad privada y sigue un criterio tan totalitario y absoluto en los procedimientos de nacionalización de industrias que no deja lugar a ninguna excepción y defensa. Aplica a rajatabla su dogmatismo y anticapitalismo y pasa violentamente del capitalismo privado al estatismo absorbente. El socialista, en cambio, no rechaza todas las formas de propiedad privada y sigue una política económica más atenta a criterios empíricos y pragmáticos que a imposiciones ideológicas. Así, por ejemplo, cuando se trata de nacionalizar industrias, se fija en si hay un monopolio natural que se puede aprovechar, como el del agua, el gas, la electricidad o los medios de comunicación; o si la empresa privada es deficiente o no puede proporcionar el servicio público que se espera de ella; o bien si la industria es demasiado importante para los fines pacíficos o bélicos del Estado como para que quede en manos de la iniciativa privada.

Otra de las diferencias es que el comunismo rompe todos los moldes de la democracia y establece un monopolio político totalitario, en el que se acaban las libertades personales y de grupo. Astutamente disfrazado de "república popular" o "democrática", establece una dictadura de partido en la que ningún individuo o agrupación puede disentir. Todo los medios de educación, información y propaganda, así como el arte, la ciencia y la cultura, están en manos del Estado. El socialismo democrático, por el contrario, se mueve en el marco de los gobiernos constitucionales y respeta los derechos individuales. Lucha contra el capitalismo como un sistema económico deficiente e injusto, pero lo hace por la persuasión electoral y no por eliminación de todos los oponentes". (19)

## 2.6.- TRANSPERSONALISMO CONTEMPORANEO

En el mundo de nuestros días a pesar de la derrota del Fascismo Italiano y del nacional-socialismo Alemán las tendencias totalitarias no se han detenido. Pues aparte de las amargas experiencias transpersonalistas que se manifiestan en los Estados comunistas para los cuales, el hombre encarna valores tan sólo en cuanto es parte del Estado, es decir que el hombre individual en cuanto tal, carece de dignidad propia y tan sólo viene en cuestión valorativamente cuando sirva de modo efectivo a los fines transpersonales del Estado (gloria, poder, conquista, etc.) (20), el hombre se encuentra cada día más absorbido por el gobierno de la técnica.

En la actualidad se recurre básicamente a la tecnocracia como la mejor forma para solucionar los problemas de la sociedad, la economía y del Estado. En todos los países sea cual fuere su régimen de gobierno se produce la llamada "revolución directorial", la cual está en manos de los directores de producción, los superintendentes, los ingenieros administrativos, los supervisores técnicos, los administradores, los comisarios, los jefes de oficina. El poder y la fortuna corresponden cada vez en mayor medida a los técnicos responsables de la economía y esto ocurre actualmente tanto en los Estados Unidos como en Cuba.

Es muy cierto que los avances técnicos han logrado aumentar en el hombre su capacidad de conocimiento y de dominio sobre la naturaleza; evidentemente los maravillosos descubrimientos científicos y técnicos han proporcionando un mundo mayor en aquellos países altamente desarrollados o en vía de desarrollo, pero también es cierto que la tecnocracia ha expuesto al hombre en el riesgo de quedar atrapado en su propia creación.

La civilización tecnológica somete al hombre a un caudal de enajenaciones que le privan de su libertad, responsabilidad y aptitudes para pensar por sí mismo, creando ese tipo de hombre deshumanizado y unidimensional característico de la sociedad industrial avanzada de la cual nos habla el filósofo Alemán Norteamericano Herbert Marcuse.

(20) Luis Recaséns Siches, Op. Cít., pág. 499.

En el siglo pasado ya Marx se refería en sus primeros escritos (1844-1846) a la sociedad capitalista como profundamente alienante a la persona humana.

"La división social del trabajo, declara Marx, se lleva a cabo sin tomar en consideración el talento de los individuos o el interés de la totalidad y obedece más bien enteramente a las leyes capitalistas de la producción de bienes. Bajo el imperio de estas leyes el producto del trabajo, la mercancía, parece determinar la naturaleza y el fin de la actividad humana. Dicho de otro modo, los materiales que deberían servir a la vida llegan a regir su contenido y su meta y la conciencia del hombre se vuelve enteramente víctima de las relaciones de la producción material." (21)

Marx advierte que, "que el sistema capitalista relaciona a los hombres entre sí a través de las mercancías que se intercambian. El status social de los individuos, su nivel de vida, la satisfacción de sus necesidades, su libertad y su poder están determinadas por el valor de sus mercancías. Las capacidades y necesidades de los individuos no son tomadas en cuenta para esta evaluación. Hasta los atributos más humanos del hombre se convierten en una función del dinero, el sucedáneo general de los bienes del consumo". (22).

En la actualidad podemos decir que subsisten amplificadas toda esa serie de alineaciones a que se refería Marx. El filósofo contemporáneo Herbert Marcuse nos habla de ellas al hacer un análisis crítico de la Sociedad Industrial Avanzada.

(21) Herbert Marcuse, Razón y Revolución. (Trad. de Julieta Pombón de Sucre). 2a. ed., Alianza, Madrid, 1972, pág. 268.

(22) Ídem., pág. 274.

En su obra "El Hombre Unidimensional", Marcuse nos dice que en virtud de la manera en que ha organizado su base tecnológica, la sociedad industrial contemporánea tiende a ser totalitaria. Porque "totalitaria" no es sólo una coordinación política terrorista de la sociedad, sino también una coordinación técnico-económica no-terrorista que opera a través de la manipulación de las necesidades por intereses creados. No sólo una forma específica de Gobierno o Gobiernos de partido hace posible el totalitarismo, sino también un sistema específico de producción y distribución que puede muy bien ser compatible con un "pluralismo" de partidos, periódicos, etc.,

"Hoy en día el poder político se afirma por medio de su poder, sobre el proceso mecánico y sobre la organización técnica del aparato. El Gobierno de las sociedades industriales avanzadas y en crecimiento sólo puede mantenerse y asegurarse cuando logra movilizar, organizar y explotar la productividad técnica, científica y mecánica de que dispone la civilización industrial. Y esa productividad moviliza a la sociedad entera, por encima y más allá de cualquier interés individual o de grupo". (23)

La sociedad industrial avanzada con su productividad y eficiencia, con su capacidad de incrementar y difundir las comodidades, de convertir lo superfluo en necesidad y la destrucción en construcción, llega al grado de transformar el mundo de los objetos en extensión de la mente y del cuerpo del hombre y se hace dudosa hasta la misma noción de alienación. La gente se reconoce en sus mercancías; encuentra su alma en su automóvil, en su aparato de alta fidelidad, en su casa, en su equipo de cocina.

(23) Herbert Marcuse, El Hombre Unidimensional. Ensayo sobre la Ideología de la Sociedad Industrial Avanzada, Trad. Juan García Ponce). 7a. ed. Joaquín Mortiz, México, 1973. pág. 25.

Los medios de comunicación masivos, doctrinarios y manipuladores, reúnen armoniosamente la política, la religión, la filosofía con los anuncios comerciales y al hacerlo, estos aspectos de la cultura favorecen, la forma de mercancía. La música del espíritu es también la música del comercio. Cuentan los valores de cambio, no los valores de la verdad. Esta asimilación de lo ideal con la realidad prueba hasta que grado ha sido sobrepasado el ideal. Ha sido rebajado desde el sublimado campo del alma hasta los problemas y términos operacionales.

El rasgo característico del lenguaje actual es la tendencia a identificar el nombre de las cosas con sus funciones lo cual impide el desarrollo y expresión del pensamiento.

Una de las construcciones que revelan el carácter autoritario del lenguaje es el hecho de que un sustantivo se acompañe casi siempre con los mismo adjetivos y atributos "explicativos", convirtiendo la frase en una fórmula hipnótica que, infinitamente repetida, fija el significado en la mente del receptor, impidiendo así que el hombre piense en explicaciones esencialmente diferente del sustantivo. Esta "es la conocida técnica de la industria de la publicidad, donde se le emplea metódicamente para "establecer una imagen" que se fija en la mente y en el producto, y sirve para vender los hombres y los bienes". (24)

Toda la comunicación tiene un carácter hipnótico, aparte que al mismo tiempo se tife de una falsa familiaridad que se establece mediante el lenguaje personalizado y que juega un papel considerable en la comunicacion avanzada. Por ejemplo, se dice es "tu" representante en el congreso, "tu" periodico, es traido especialmente para ti "tu" carretera, etc., De este modo las cosas y funciones generales superimpuestas y generalizadas son representadas como "especialmente para tı". (25).

El nuevo recurso magico ritual del lenguaje consiste en que la gente no lo cree o no le importa, sin embargo, actua de acuerdo con el.

(24) Herbert Marcuse, Op. Cit., pag. 111.

(25) *Idea.*, pag. 112.

El lenguaje funcionalizado que crea fórmulas hipnóticas que se autovalidan y que pretende una identificación de las cosas con sus funciones, estas tendencias nos revelan la mente unidimensional.

Después de lo expuesto podemos concluir que la propaganda, los medios de comunicación masiva, el armamentismo, los conflictos generales, hacen del hombre contemporáneo un sujeto profundamente enajenado.

Este es el tranpersonalismo total de nuestra sociedad contemporánea que va más allá del Estado totalitario como mera forma política y contra el que hay que reaccionar y luchar.

La humanidad para su salvación debe intentar un cambio profundo, integrando un universo donde se respeten los valores esenciales de la persona humana, su libertad y dignidad; y sobre esta base transformar las estructuras sociales, económicas y políticas.

Para finalizar hagamos nuestras las palabras del maestro Héctor González Uribe, quien con toda claridad nos plantea la situación al decirnos: "Vivimos, pues, en una era la era atómica, la era espacial, en la que el hombre ve enormemente acrecentada su capacidad de conocer y dominar el universo. Pero paradójicamente es una era también en la que el hombre se halla preso de sus propias obras. Aun cuando se conservan formas democráticas en la legislación y en las prácticas electorales y se habla de respeto a las garantías individuales establecidas en la Constitución, el sistema mismo de la sociedad industrial avanzada, con sus medios masivos de difusión y propaganda, anula al hombre individual, lo despersonaliza, lo convierte en hombre-masa. O sea, que más allá del Estado totalitario, como pura forma política, está la sociedad de nuestros días que con sus estructuras y procedimientos está alienando al hombre en todos sus aspectos y dando origen a un transpersonalismo que podría llamarse total.

Este es el gran peligro contra el que hay que reaccionar. Y no basta para ello actuar en el terreno político destruyendo las manifestaciones que puedan darse de totalitarismo estatal, sino que hay que recurrir a remedios de fondo. Hay que transformar al hombre, renovar su orbe de valores, devolverle su calidad de persona. Y

sobre la base de un hombre renovado, respetuoso de la jerarquía de valores y activo realizador de los bienes más elevados restablecer el orden social, económico y político. Sólo así el Estado dejará de ser transpersonalista en sus fines para ponerse al servicio de la persona humana y garantizar sólida y permanentemente el orden, la paz y la justicia". (26).

## 2.7.- EL ANARQUISMO

Otra corriente que también se pronunció en contra del Estado es el anarquismo. Doctrina política de gran importancia durante la segunda mitad del siglo XIX, cuyo principal objetivo es demostrar la incapacidad económica y administrativa del Estado, a quien se señala como causante de los grandes males sociales y cuya personalidad se pretende aniquilar.

"La noción fundamental del anarquismo consiste en que el gobierno y el Estado, por ende, son la fuente de los males que afectan a la sociedad, al crear en los gobernantes el apetito del poder y el abuso consiguiente y en los gobernados el deseo de burlar y combatir por todos los medios, a los gobernantes".(27)

La doctrina anarquista se actualizó a fines del siglo XVIII con William Godwin (1756-1836), quien en su "Inquiry Concerning Political Justice" (1793) se manifiesta radical en todo lo referente a la actuación del Estado, cree que los gobiernos son perjudiciales. "El poder ejerce por su propia naturaleza una influencia perniciosa". Las instituciones humanas son la fuente de todos los males, que eternizan la ignorancia y la vileza. Sin embargo, todo esto tiene remedio a través de la educación, del cultivo y desarrollo de la inteligencia, pues si todos los hombres fueran cultos desaparecerían los males que resultan de la riqueza y la miseria y los que derivan de la injusticia de la ley y del gobierno. Sin embargo, para Godwin, en el estado actual de ignorancia del hombre es necesario una autoridad de carácter local, limitándose únicamente al mantenimiento de la paz y el orden.

(26) Héctor González Uribe, Op. Cit., pág. 515 - 516.

(27) Walter Montenegro, Introducción a las Doctrinas Política Económicas, 5a. ed., ed. Fondo de Cultura Económica, México 1969, pág. 173.

Proudhon proporcionó, medio siglo después, una especial consistencia a estas ideas, dándoles un sentido de claridad y un matiz más práctico y revolucionario. Es también el autor de las dos célebres frases: "El gobierno es la maldición de Dios y la propiedad es un robo".

## 2.8.- EL ANARQUISMO INDIVIDUALISTA: PIERRE JOSEPH PROUDHON Y MAX STIRNER.

Pierre Joseph Proudhon (1809-1865) desconfió del Estado y de toda forma de gobierno. Rechaza cualquier tipo de autoridad ya sea estatal o eclesíastica, y si rompió con Carlos Merx es precisamente por considerar al marxismo como una nueva religión intolerante. "... No nos convirtamos en los jefes de una nueva religión, no adoptemos la postura de jefes de una nueva religión, aunque esta religión fuese la religión de la lógica, la religión de la razón". (Carta a Marx, de 17 de mayo de 1846).

Dirige todos sus ataques hacia el derecho de propiedad privada, por considerar este derecho, el causante de las injusticias y de los despojos del proletariado. Sin embargo, tampoco se muestra partidario de la propiedad común, ya que ésta sería el saldo del Estado socialista. Sueña con una sociedad anárquica, en el sentido etimológico de la palabra (empleada por primera vez en su escrito "Qu'est-ce que la Propriété", en 1848), en la que el poder político sería sustituido por libres acuerdos entre los trabajadores.

Propone un sistema de intercambio económico mediante certificados de trabajo, con el que pretendía originar la plena libertad del individuo mediante la exclusión de la ganancia del capital y consiguientemente, del poder social y político de la clase de los propietarios capitalistas, entonces todo individuo será a la vez productor y consumidor, ciudadano y soberano, señor y súbdito. Es por esto que se designa a su doctrina "Anarquismo Individualista".

Marx Stirner, cuyo verdadero nombre es Kaspar Schmith (1806-1856), también anarquista individualista, abrazó como ideal, la libertad absoluta del espíritu humano, considerando que la familia, el Estado, la sociedad, son abstracciones que obstaculizan la senda de la verdadera libertad y que la única ley del individuo es su interés personal. Por el incapie que hace sobre la independencia del hombre se le llamó "Anarquismo Egoísta". (28).

#### 2.9.- COMUNISTA: MIGUEL BAKUNIN Y PEDRO KROPOTKIN.

La necesidad de un eficaz programa de acción, así como la creciente conciencia de clase del proletariado conforme se desarrollaba el industrialismo, dieron origen al "Anarquismo Comunista", cuyos principales expositores fueron Miguel Bakunin y el príncipe ruso, Pedro Kropotkin.

El anarquismo profesado por Bakunin y Kropotkin, pretende ser al mismo tiempo, una filosofía de la naturaleza y una ciencia total de vida humana. Para Kropotkin, el universo no es más que materia en perpetua y libre evolución. Esa anarquía de la evolución es la ley de las cosas, que no se impone a ellas, sino que es su ser mismo y por tanto el hombre sólo sigue su propia naturaleza y respeta a la ciencia cuando obedece a esa ley de rebeldía.

Bakunin (1814-1876) rechaza toda autoridad, legislación e influencia privilegiada, aún salida del sufragio universal, convencido de que siempre se volverá en provecho de una minoría dominante y explotadora y en perjuicio de una mayoría sojuzgada.

Para él, el hombre es bueno, inteligente y libre, por tanto, todo Estado como toda teología suponen al hombre perverso y malvado. (Bakunin, Dios y el Estado).

(28) Raymond G. Gattell, Historia de las Ideas Políticas, (Trad. de Teodora González García). Ed. Nacional 2a. Ed. México, D.F., 1967, T. II, Caps. XVIII, Sec. 6, XXIII, Sec. 3 XXX, Sec. 2.

Bakunin se aparta de Marx durante las labores de la Primera Internacional por no estar de acuerdo respecto al pápel que desempeñaría el Estado en lo futuro y por considerar sus planes revolucionarios insuficientemente radicales. Sostiene que es el Estado el que ha dado origen al capitalismo y "en consecuencia, puesto que el Estado es el mal fundamental, con lo que sobre todo hay que terminar es con el Estado y después el capitalismo se irá por sí sólo al infierno". (Engels, Carta a T.F. (uno, 1872).

Por su parte, Marx y Engels critican esta actitud de querer abolir al Estado de la noche a la mañana, sin entender que el comunismo no surgirá por la supresión del Estado, sino que, por el contrario, el comunismo traerá consigo la desaparición progresiva del Estado.

El príncipe Pedro Kropotkin, siguiendo las ideas de Bakunin, vió en el gobierno y en la ley, dos factores de protección de la clase privilegiada y por ello abogó por las asociaciones libres en lugar del Estado autoritario.

Como hemos visto la doctrina anarquista se polariza en dos corrientes, una individualista y la otra comunista, sin embargo, ambas van a coincidir en un aspecto: en su radical oposición a la idea de autoridad y principalmente a la del Estado. "Dicen que el gobierno representa, constantemente, un instrumento de privilegio y corrupción. En las revoluciones anteriores se ha padecido una equivocación: se han limitado los pueblos a cambiar una forma de gobierno por otra; pero la revolución verdadera será únicamente, la que destruye todos los gobiernos". (29)

Estos han sido los ataques que empezó a recibir el Estado en el siglo XIX, siendo sus principales agresores el socialismo científico y la doctrina anarquista en sus dos ramas, individualista y comunista, los cuales han derrumbado los fuertes pilares en los que se sostenía la seguridad de la necesidad del Poder Político y abren paso a la duda de si es realmente indispensable la existencia de la autoridad estatal, o ésta deberá ser eliminada como algo extemporáneo.

Es entonces, a mediados del siglo XIX, cuando surgió en la Teoría Política el problema de la justificación de la existencia del Estado, ya que después de estas severas críticas encontra del Estado, no es posible asegurar con la misma certeza, la necesidad del Poder Político.

La esencia del problema de la justificación estatal consiste, ante todo, en buscar una última fundamentación en la que se apoye el derecho que tienen los gobernantes de mandar y el deber de obediencia que tienen los súbditos. Muchas han sido las teorías que se han elaborado con el afán de encontrar esta causa final, los principios básicos, que justifiquen la existencia del Estado, intentando así, resolver el problema. Es precisamente el análisis de algunas de esas teorías el objetivo de nuestros siguiente capítulo.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **III.- DIFERENTES DOCTRINAS SOBRE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO:**

- 3.1. Teoría Teológica Religiosa.**
- 3.2. Teorías Naturalistas.**
- 3.3. Teorías Jurídicas.: Fundamentación del Estado de Derecho de Familiar, Patrimonial, contractual.**
- 3.4. Teorías Éticas.**
- 3.5. Teorías Psicológicas.**

## C A P I T U L O T E R C E R O

### DOCTRINAS QUE TRATAN SOBRE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO.

#### SUMARIO

3.1.- Teorías Teológico-religiosas.-3.2. Teorías Naturalistas.- 3.3 Teorías Jurídicas: Familiar, patrimonial y contractual.- 3.4. Teorías Éticas.- 3.5. Teorías Psicológicas.

#### 3.1.- TEORIAS TEOLOGICO - RELIGIOSAS:

Muchas han sido las teorías que se han elaborado en torno a la problemática de la justificación del Estado con el objeto de resolverlo, pero a pesar de que son innumerables pueden reducirse a un determinado grupo de posiciones típicas.

De acuerdo con la clasificación que hace Georg Jellinek en su libro "Teoría General del Estado", podemos decir que "cinco son las direcciones con las cuales se trata de probar la necesidad del Estado a saber: partiendo de una necesidad religiosa, de una necesidad física, jurídica, moral y psicológica". (1)

Las doctrinas teológico - religiosas sostienen que el Estado ha sido fundado por Dios o la Providencia, y por tal razón todos los miembros de la sociedad se ven obligados, por mandato divino, a obedecerlo y a someterse a su autoridad. Todas las cosas han sido creadas por Dios y en El encuentran su origen y su último fin; de igual manera, el Estado también ha sido creado por Dios y se justifica en la medida en que obedezca los deseos divinos.

Estas teorías se remontan a los tiempos más antiguos, teniendo plena validez en aquellos pueblos en que la comunidad religiosa y la comunidad del Estado se identifican, como ocurrió en Roma y en Grecia.

(1) Georg Jellinek, Teoría General del Estado, (Trad. de Fernando de los Ríos). Ed. Albatros, Buenos Aires, 1970, pág. 139.

En los escritos de Homero y Hesíodo se eterniza el recuerdo de una organización teocrática del Estado, en el cual imperaba la tradición y las costumbres, sin distinguirse claramente la religión del Derecho y en donde la voluntad de los dioses, que se manifestaba a través del rey, constituía la fuente suprema de la autoridad. Las palabras de Demóstenes recogidas en el "Digesto", nos dan, también, una idea clara de la convicción popular en la Ciudad antigua sobre la sanción divina del orden del Estado, "hay que prestar obediencia a la ley por ser obra y don de Dios".

Con la aparición del cristianismo evolucionan estas ideas del mundo antiguo. Cristo enseña, en primer lugar, que todo poder proviene de Dios y así lo expresa cuando Poncio Pilato lo enjuicia y le da a entender que posee el poder para condenarlo o para dejarle en libertad; pero Cristo le contesta: "No tendrías poder alguno sobre mí sino te fuera dado de arriba". (Juan, 19, 11).

Otro de los importantes principio que establece el cristianismo, es la separación entre el poder espiritual y el poder temporal. Una manifestación clara de este la encontramos al tenor de aquel pasaje del evangelio según San Mateo (XXII - 16 - 22) que nos describe como se acercaron a Cristo algunos herodianos, acompañados de discípulos de los fariseos y con el objeto de arrancar a Jesús consignas comprometedoras, dijeronle: Maestro, sabemos que eres veraz y enseñas el camino de Dios en verdad y no tienes respetos humanos, porque no eres aceptador de personas; dinos, pues, ¿Qué te parece? Es lícito dar tributo al César o no? Mostradme la moneda del tributo. Ellos le presentaron un denario. Y les dijo Jesús: ¿De quién es esa imagen e inscripción? Dícenle: Del César. Dícesles entonces: Pagad, pues al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".

Este texto decisivo indica, sin duda, la distinción entre los dos poderes: el espiritual y el terrenal. La vida política forma parte de la vida terrena y no puede compararse con la vida del alma que sólo concierne a Dios. Pero la conclusión de Jesús es que hay que someterse a las necesidades políticas por que éstas carecen de valor. Hay que pagar el impuesto (símbolo eterno de la obediencia civil) precisamente porque no concierne a Dios. (2)

(2) Jean Touchard, Historia de las Ideas Políticas, (Trad. de J. Pradera). 2a. ed., 3a. reimpresión, Ed. Tecnos, Madrid, 1972, pág. 88.

San Pablo siguiendo las enseñanzas de Jesucristo, confirma rotundamente el origen divino de la autoridad pública, cuando predica la obediencia en la "Carta a los Romanos" (Cap. XIII-I-7) expresándose así: Toda alma se somete a las autoridades superiores. Porque no hay autoridad que no sea instituída por Dios; y las que existen, por Dios han sido ordenadas. Así que el que se insubordina contra la autoridad se opone a la ordenación de Dios, y los que se oponen su propia condenación recibirán.. ¿Quieres no temer a la autoridad? Obrar el bien, y obtendrás de ello elogio; porque de Dios es ministro respecto de ti para bien", Y San Pedro en la Primera Epístola hace eco de estas palabras diciendo "Temed a Dios, honrad al rey".

Ambos afirman la necesidad de respetar el orden establecido, para justificar la obediencia absoluta al poder formular una teoría de considerable futuro: "Nulla potestas nisi o Deo", todo poder constituido viene de Dios.

Comienza, de esta forma, a esbozarse en la teología paulina los dos poderes, que por el momento no son antagonistas; ciertamente San Pablo se limita a predicar, por un lado, una vida espiritual intensa, y por otra parte, obediencia y respeto a los deberes civiles.

Esta doctrina cristiana primitiva siguió rigiendo en el pensamiento político de los siglos posteriores. En la escuela Patrística. San Antonio, San Juan Crisóstomo, San Agustín y San Gregorio Magno fueron brillantes expositores y defensores de la misma.

San Agustín sostenía que la sociedad civil estaba conectada con el orden divino de dos maneras, en primer lugar, "todo poder proviene de Dios", en este punto no se aleja de la tradición paulina, sin embargo, le conferirá un alcance diferente.

Dice San Agustín, de Dios viene el principio de todo poder. En efecto, según el derecho de la naturaleza, el hombre carece de autoridad sobre otros hombres. Si bien es cierto que la Ley de la naturaleza impulsa al hombre a asociarse con sus semejantes y a elegir como jefe al mejor, esta elección y esta designación no basta por sí misma para legitimar el

ejercicio del poder. Los jefes adquieren su función por sorteo, sufragio o herencia, pero su autoridad sólo se funda en una delegación del poder divino. De esta forma, Dios no designa de manera especial ni el régimen ni a la persona del jefe; confía los detalles a causas segundas.

En segundo lugar existe otra relación de diferente orden que vincula a la política con la divinidad. "Dado que Dios es el autor y regulador de todo, imposible que haya querido dejar fuera de las leyes de la Providencia a los reinos de la tierra". (C.D., XIX, 211) "Dicho de otro modo, la historia de los imperios y de los regímenes particulares obedece al plan general de la Providencia. Esta otorga a cada país y a cada época, el régimen que le conviene dentro del marco de conjunto de sus designios. En este sentido, las naciones tienen el régimen o las vicisitudes (por ejemplo, las persecuciones) que merecen; no según juicio humano, sino según el juicio, impenetrable para nosotros, de la Providencia".

Los textos Agustínianos a menudo se han mal interpretado, afirmándose, repetidas veces, que el gran teólogo niega que la potestad del Estado se debe a la investidura divina y se explica al Estado como una consecuencia de la caída del pecado, por lo que tendría el valor de una obra del mal que habría de recibir, al final de los tiempos, el pago del pecado. Según los autores que afirman esto, el Estado terrestre no es hijo de Dios si no hijo del demonio.

El fin principal de San Agustín es la defensa del cristianismo contra el paganismo y con este motivo afirma en su obra "La Ciudad de Dios", que todos los hombres en el Estado de justicia original son libres e iguales, pero como consecuencia del pecado original surge la autoridad del Estado con su poder coactivo, en virtud del cual unos hombres quedan sometidos a otros. Pero esto no quiere decir, que de ninguna manera, que San Agustín negara el origen divino del poder, por el contrario, sostuvo, al luchar contra los donatistas, que los gobernantes representan a Dios en la tierra y por lo mismo deberán ser obedecidos, además, consideraba que el Estado entraba en los planes divinos, pues Dios deseaba que existiera un poder coactivo que organizara a la sociedad.

San Agustín, "recomienda a los servidores de Cristo que sufran incluso lo peor y soporten las más desagradables de las Repúblicas si ello es necesario, a fin de merecer por esta paciencia un lugar en la República celeste donde la voluntad de Dios es la Ley (C.D., II, 19) y la razón de esto es clara. El gran negocio del hombre en la tierra es conseguir su salvación aceptando para ello la ciudad terrestre en la que vive y obedeciendo en todo, salvo cuando usurpa los derechos de la conciencia y el dominio de la fe. Entonces no hay compromiso posible con el poder civil, ya porque se muestra resueltamente hostil a los derechos que defiende y reivindica el poder espiritual, ya porque intente dominarlo e incorporárselo. Pero fuera de este caso extremo en el que se impone al cristiano la resistencia, la autoridad civil, buena o mala, debe ser respetada por él, como un don de la providencia". (3).

Sin embargo, la interpretación inexacta de las ideas del Obispo de Hipno atraviesa, desafortunadamente, toda la doctrina de la Iglesia durante la Edad Media.

La tendencia práctica de esta doctrina consistía en someter el Estado a la Iglesia. En este período se presentaron las controversias entre el poder espiritual y el poder temporal. El Estado no podía justificarse, sino en tanto, no se sometiera a la voluntad del Papa representante de la Iglesia.

Gregorio VII afirma en la segunda carta a Hermana Von Metz, que la Sede apostólica tenía el derecho de excomulgar y deponer al rey Enrique IV, en virtud del poder de llaves, conferida a Pedro y a sus sucesores. "¿Quién puede abrir o cerrar el cielo no podrá juzgar las cosas de la tierra?", exclama indignado el Papa. Muere Gregorio VII en el exilio después de haber permanecido por algún tiempo prisionero de su adversario, Carlos IV, pero el movimiento gregoriano, sin embargo, no se detuvo con su muerte.

(3) Jacques Chevalier, Historia del Pensamiento Cristiano, (Trad. de José A. Híquez). Ed. Aguilar, Madrid, 1958, T.II, pag. 92.

No obstante, esta actitud violenta de la iglesia frente al Estado, no podría mantenerse por mucho tiempo. Surgió una teoría intermedia. Esta teoría consideraba al Estado como nacido del pecado. Pero además le atribuía la misión de protegernos contra las consecuencias del mismo, a saber: el abuso: del poder de los fuertes contra los débiles. Esta doctrina alcanzó su máxima expresión con la célebre teoría de "Las Dos Espadas".

La teoría de las dos espadas aparece en la obra de San Bernardo de Claraval (1091-1153), sobre todo en su "Liber de Consideratione", en donde la fórmula es una expresión destinada a alcanzar un gran éxito; "La espada espiritual y la espada material pertenecen a la Iglesia; pero ésta debe empuñarse para la Iglesia y aquélla por la Iglesia; una está en manos del sacerdote, la otra en manos del soldado, pero a las ordenes del sacerdote y bajo mando del emperador".

Inocencio III (1198-1216) siguió la doctrina de San Bernardo y es verdad que escribió que "Así como la luna recibe su luz del sol, al que es inferior por sus dimensiones, por la calidad, por la posición y por el poder, así el poder real obtiene de la autoridad pontifical el esplendor de su dignidad", pero también es cierto que comprendió que era imposible someter todo la autoridad al poder del Papa, sin duda porque discernió en la realización de esta ambición, el origen de la degradación de lo espiritual. Al Papa le han sido otorgadas las dos espadas, no para el ejercicio habitual del poder temporal (ejercicio que le resulta lícito causaliter o causa urgente), sino para la salvación de los hombres y del mundo. (4)

Sin embargo, los sucesores de Inocencio III dieron un paso atrás. Seguros de la primacía del poder espiritual, Inocencio IV resolverá con un rigor inflexible las dificultades surgidas con anterioridad a su pontificado entre el Papa romano y Federico II. En la misma forma que Gregorio VII, no vacila en deponer a su adversario, "Estamos ante el caso más típico en el que la plenitudo potestatis del pontífice romano se despliega en toda su amplitud sobre el poder secular, ya que llega hasta a deponer a su supremo representante, el emperador, tal y como se destituye a un mandatario infiel en su misión". (H-X. Arquillières, Saint Gregoire VII).

(4) Jean Touchard, Op Cit., pág. 150-151.

Otra poderosa corriente es la que surgió en la segunda mitad del siglo XII con Juan de Salisbury y cuajó plenamente con Santo Tomás de Aquino en el siglo XIII.

Santo Tomás de Aquino señala el comienzo de la etapa culminante del pensamiento político de la Edad Media. Con un carácter racional, combina los argumentos de la Biblia y la vieja tradición teocrática con consideraciones generales derivadas de la naturaleza de la sociedad política, tal como se encuentra en la "Política" de Aristóteles.

Fundó su teoría de la autoridad política en la naturaleza social del hombre y orienta al Estado hacia la realización del bien común. Nos dice el Doctor Angélico: "Si es natural al hombre que viva en sociedad con otros, es necesario que alguien rija la multitud. Porque existiendo muchos hombres y cada uno buscando aquello que le conviene, la multitud se disolvería si no hubiese quien cuidase del bien de la multitud; del mismo modo que se disolvería el cuerpo del hombre y el de cualquier animal si no existiese en su cuerpo alguna fuerza de dirección que atendiese al bien común de todos los miembros". (De Regimine Principum, Lib. 1, Cap. 1).

Para el Aquinate, también, la justificación del poder proviene de Dios y siguiendo a San Pablo afirma "Non est enim potestas nisi a Deo". Sostiene además que la verdad absoluta se obtiene por medio de la razón, pero con el auxilio de la fe, en cuya materia sólo es competente la Iglesia. En este sentido constituye un deber de los gobernantes administrar los intereses temporales cumpliendo la voluntad de Dios; y por esta causa los funcionarios del Estado tienen que obedecer a los sacerdotes y a los preceptos divinos de la Iglesia.

El orden de la naturaleza no está destruido por el orden de la gracia, pero está sometido a él, y "es a aquél (es decir al Papa) a quien corresponde la carga del fin último, (el orden de la gracia), a quien deben someterse los que tienen la carga de los fines antecedentes (el orden de la naturaleza), que deben ser dirigidos por su imperium". (De Regimine Principum).

"La justificación de un orden político está, según Santo Tomás, de una a parte apoyada en la misma

naturaleza racional del hombre; de otra en el carácter divino de su origen. Es preciso que exista una organización fundada en un poder directivo y coactivo para que rija la multitud de intereses particulares y coordinen sus acciones. Siendo el poder un principio motor, menester es referirlo a Dios primer motor y causa de todo movimiento. En cuanto el Poder es acción que se encamina a un fin, se ha de referir a Dios, que como Suprema Inteligencia ordena todas las cosas a su debido fin". (5)

Santo Tomás consideraba a la Iglesia y al Estado como dos sociedades perfectas, autónomas, con su esfera de acción determinada para cada uno: lo espiritual para la Iglesia y lo temporal para el Estado; sin embargo, esto no significa que estén separados y en pugna, por el contrario hay una mutua y constante relación. La Iglesia tendrá facultades temporales, cuando esté en juego el bien espiritual de los hombres, pero en lo estrictamente público respeta la autonomía del Estado. "Tanto el poder espiritual como el poder secular provienen del poder divino", éste sólo está sometido a aquél "en la medida en que Dios lo ha sometido, es decir, para lo que se relacione con la salvación del alma; y en esto porque en estas materias hay que obedecer antes al poder espiritual que al poder secular. Pero en las materias que se relacionan con el bien de la Ciudad, hay que obedecer antes al poder secular que al poder espiritual, según la frase de San Mateo: Dad al César lo que es del César". (6)

Estas ideas realistas y moderadas del Aquinante, fueron desarrolladas por los grandes teólogos juristas del Siglo de Oro español, sobre todo, por Victoria y Suárez, quiénes sostienen que el poder político tiene su origen en Dios, creador de todas las cosas, pero su razón inmediata era la comunidad humana que escogía su forma de gobierno y por esta fueron partidarios de la democracia, brotada del libre consentimiento de la humanidad.

Otra doctrina de justificación dentro de la posición teológico-religiosa que tuvo lugar en los siglos XVI y XVII es el "Derecho Divino de los Reyes", doctrina que tiene su origen en la Edad Media, con Dante, Marsilio de Padua y Guillermo de Occam.

(5) Dr. Agustín Baseve Fernández del Valle, Teoría del Estado, 2a. ed., Ed. Jus, México, D.F., 1965, pág. 94-95.

(6) Jean Touchard, Op. Cit., pág. 156.

Sostenía que los reyes gobernaban por derecho divino y en sus leyes creen encontrar la manifestación de la voluntad de Dios, por tanto exigen de sus súbditos una obediencia absoluta. Esta teoría sirvió durante mucho tiempo para justificar el absolutismo de los reyes.

La nueva teoría fué sostenida por los reyes y sus partidarios tanto de procedencia católica como protestante; de tal manera que el Derecho Divino de los Reyes se convirtió en la justificación del Status que en una época destrozada por una sucesión de guerras religiosas. Los gobiernos católicos lo utilizaron contra sus minorías protestantes y los gobiernos protestantes contra las católicas. En este sentido estamos de acuerdo con Jellinek quien nos dice que "es sumamente interesante observar como, partidos opuestos, buscan en la voluntad divina un fundamento a sus pretensiones para dar de este modo a sus exigencias una base jurídica inconvencible... De este fenómeno se deduce que de las doctrinas eclesiásticas no se puede sacar conclusión alguna de estricto carácter político, ya que en cada época los partidos religiosos más opuestos han derivado de premisas teológicas los principios que les era más favorables. Así, por ejemplo, en la guerra de los aldeanos, los revolucionarios apoyan sus exigencias en el evangelio y basándose en este mismo, los combaten Lutero. Los monarcas protestantes del siglo XVI, al igual que los jesuitas españoles de aquella época, afirmaban enérgicamente que era una obra recomendada por Dios la de luchar contra los reyes enemigos de la Iglesia que cada cual representaba. Jacobo I, proclamó el derecho divino de los Estuardo y los puritanos decapitaron a su hijo apoyándose también en la idea de un mandamiento divino". (7)

Entre los protestantes que apoyan su gobierno en el Derecho Divino de los Reyes tenemos a Jacobo I de Inglaterra que escribió: "Las Leyes son las imágenes vivientes de Dios".

(7) Georg Jellinek, Op. Cit., pág.141

En su discurso en el Parlamento en 1609 dijo Jacobo I, "a los reyes se les reverencia, justamente como si fueran dioses, porque ejercen a manera de un poder divino sobre la tierra". Después en su discurso en la Cámara Estrellada (1616), pronuncia las siguientes palabras: "De la misma manera que constituye blasfemia y ateísmo poner en tela de juicio lo que Dios puede hacer, así representa, también, gran vanidad y menosprecio que los súbditos discutan las acciones del monarca". (8)

Entre los católicos, la teoría del Derecho Divino de los Reyes encuentra un defensor elocuente en la figura del Obispo llamado Jacques Bussuet, teólogo y orador notable, a quien elige Luis XIV como preceptor de su hijo.

"Bussuet justifica el gobierno, en cuanto representa un poder necesario y regulador de las bajas pasiones de la humanidad; según Bussuet, la monarquía hereditaria es la forma de gobierno más antigua y natural porque se funda en la autoridad del padre dentro de la familia. La realeza es sagrada; atacar al rey constituye un sacrilegio. "Se debe respetar a los reyes como cosas santas"... El monarca es absoluto; no tiene que rendir cuentas de su conducta a nadie; los súbditos están sujetos a la obediencia pasiva. Pero al mismo tiempo la realeza está sometida a la razón, no debe abusar de sus poderes arbitrariamente. El rey es una representación de la majestad de Dios y ha de obrar con arreglo a tan señalado destino. Ha de sostener la religión y defender la justicia". (9)

Este Derecho Divino de los Reyes encontró sus opositores en los "Monarcómacos", siendo uno de sus más repetidos argumentos el que los "Magistrados han sido creados para el pueblo y no el pueblo para los magistrados".

Los monarcómacos afirmaban que el consentimiento popular es quien hace al rey, incluso en régimen hereditario. "Nunca existió un hombre que naciera con la corona sobre las sienes y el cetro en la mano". (Vindiciae) Las razones con las que condenan al

(8) Raymond G. Gettell, Historia de las Ideas Políticas, (Trad. de Teodoro González García). 2a. ed., Ed. Nacional, México, 1967, pág. 330.

(9) Raymond G. Gettell, Op. Cit., pág. 383

absolutismo son tanto de carácter religioso como político. Solamente a Dios se le debe obediencia absoluta sin límites ni condición; los reyes están sometidos a la ley natural de equidad y a los preceptos de la Palabra; además todos los regímenes, cualquiera que sea su forma, se fundan en el consentimiento popular.

A parte de los ataques que sufrió el Derecho Divino de los Reyes por los escritos de los "monarcómacos", recibió el golpe certero con los propugnadores de la democracia constitucional. Sin embargo, la monarquía, apoyada en el Derecho Divino, fué todavía defendida en la época de la reacción y restauración que siguió a la Revolución Francesa por los tradicionalistas franceses, siendo aceptadas, más tarde, sus ideas, por los escritores católicos alemanes y después reducidas a sistemas desde un punto de vista protestante por F. J. Stahl, para quien el Estado era un reino ético espiritual que descansa sobre la ordenación y el mandamiento divino. Pero no sólo el Estado, también las personas y la Constitución que de un modo determinado ejercen la autoridad, reciben de Dios su sanción, no ya por actos inmediatos sino por medio de la providencia.

En los tiempos modernos, la posición teológico-religiosa de la justificación del Estado, en el terreno católico, a partir de la mitad del siglo pasado hasta nuestros días, se ha orientado hacia una renovación de las ideas de Santo Tomás y sus seguidores, através de la corriente llamada "Catolicismo Social".

Quedan comprendidas dentro del ámbito del catolicismo social todas las Encíclicas Papales que en materia cívico-política han escrito los Sumos Pontífices de la Iglesia católica desde León XIII hasta Juan Pablo II.

León XIII en la encíclica Diuturnum Illud, de 29 de junio de 1881, declaró que el poder político tiene un origen divino y por tanto debe ser acatado; en la inmortal Dei, de 10 de Noviembre de 1885, acerca de la constitución cristiana de los Estados, afirma que las formas de gobierno son indiferentes entre sí y que el Estado y la Iglesia, cada uno en su orden, deben armonizarse; en la Libertas, de 20 de junio de 1888, sostuvo la tesis católica de la verdadera y falsa libertad; en la Sapientiae Christianae, de 10 de junio de 1890, acerca de los deberes cívico-políticos de los

católicos, alentó a éstos a que actuarán como ciudadanos en busca del bien común, haciendo a un lado los prejuicios y resentimientos; en la Graves de Communi, de 18 de junio de 1901, señaló las características de la auténtica democracia, según la doctrina de la Iglesia y promovió a los católicos a defenderla.

Con la primera Guerra Mundial, sobrevinieron problemas socio - económicos que plantearon serias dificultades a los católicos. Fué, entonces, al Papa Pío XI (1922-1939) a quien le tocó luchar contra los tres tipos de totalitarismos; el comunismo, el fascismo y con el nacional - socialismo. Contra el primero lanzó su encíclica Divini Redemptoris, de 19 de marzo de 1937, en la que condena los errores del comunismo ateo y señala a la doctrina social de la Iglesia como mejor solución. Contra el segundo escribió la encíclica Non Abbiamo bisogno, de 29 de junio de 1931, en la que hacía ver los excesos del estatismo fascista. Y contra el tercero escribió Mit brennender Sorge (con viva inquietud), de 14 de marzo de 1937, en la que hizo ver las falsedades del nazismo y el deber de oponerse a él.

En el período de la Segunda Guerra Mundial fué Pío XII quien orienta a los católicos, mediante sus radiomensajes que emitió durante los seis años de guerra.

Son especialmente importantes los radiomensajes navideños de 1942 y 1944. En el primero, el Papa Pío XII, a firma que la sociedad debe edificarse sobre la base de la dignidad y derechos fundamentales del hombre y de la sociedad, de la defensa de la familia y de la justa retribución y dignidad del trabajo.

En el segundo radiomensaje habla, entre otros puntos, de lo que deben ser los ciudadanos; la diferencia entre "pueblo" y "masa", lo que deben ser los gobernantes y los errores del estatismo.

En la segunda mitad del siglo XX, el pensamiento social y político de la Iglesia Católica ha seguido acrecentándose con nuevas aportaciones, entre ellas tenemos la encíclica Mater Et Magistra, de fecha 15

de Mayo de 1961, del Papa Juan XXIII; la encíclica *Pacem in Terris*, del mismo, Juan XXIII y la encíclica *Populorum Progressio* de fecha 26 de marzo de 1967, del Papa Paulo VI.

En su *Mater Et Magistra*, el Papa Juan XXIII trata de la cuestión social a la luz de las circunstancias históricas, sociológicas y políticas de la segunda mitad del siglo actual.

En su encíclica *Pacem in Terris*, comienza Juan XXIII, por asentar que la paz exige la observancia del orden divino y que la convivencia humana debe ser regido por las leyes que impone la naturaleza del hombre.

En la parte segunda de este importante documento, se refiere a las relaciones entre los poderes públicos y el ciudadano. La autoridad, afirma, es necesaria en toda sociedad, Su origen deriva de Dios. Consiste en la facultad de mandar según la razón. Es ante todo, una fuerza moral. Debe respetar el orden establecido por Dios. Sólo así se salva la dignidad de la obediencia en el ciudadano. La legislación no debe apartarse del orden moral en que la autoridad se basa.

El bien común es la razón del ser de la autoridad. A su logro deben contribuir todos los ciudadanos y entidades intermedias. El contenido del bien común está determinado por las exigencias de la naturaleza humana y por las características de cada grupo humano. En el disfrute del bien común deben participar todos los ciudadanos. El Estado debe garantizar que tengan una participación efectiva. Por otra parte, el contenido del bien común abarca tanto los bienes del cuerpo como los del espíritu. No debe, por tanto, obstaculizar el fin último del hombre.

"En materia del bien común, el poder público tiene los siguientes deberes: promover los derechos del hombre y facilitar a éste el cumplimiento de sus deberes; armonizar los derechos y deberes de los ciudadanos y tutelar su ejercicio equilibrado; contribuir a la creación de un ambiente social que facilite el ejercicio y cumplimiento de derechos y deberes; evitar

desequilibrios económicos, sociales y culturales en el seno de la comunidad; que el desarrollo económico y progreso social, sean simultaneas, crear y mantener servicios públicos, dar remedio en caso de calamidades públicas, hacer una amplia oferta de trabajo y salario justo; evitar que se creen posiciones de privilegios y no ahogar la iniciativa privada". (10)

El Papa Paulo VI ha ofrecido al mundo su encíclica *Populorum Progressio*, la cual divide en dos partes. En la primera trata del desarrollo integral del hombre; en la segunda parte se refiere al desarrollo solidario de la humanidad y trata detenidamente de la asistencia a los pueblos débiles; de la justicia social en las relaciones comerciales; y de la caridad universal.

El propio Paulo VI dió una nueva actualidad a los principios anteriores, en su documento llamado Octogésima Adveniensi de fecha 15 de mayo de 1971.

A todos estos documentos debe añadirse otro de gran importancia para comprender la mente de la Iglesia Católica, en materia de justificación del Estado. Es la Constitución *Gaudium Et Spes*, de fecha de 7 de diciembre de 1965, en la que aparece una declaración relativa a la naturaleza y fin de la comunidad política (capítulo IV: La vida en la Comunidad Política), dice así; "Los hombres, las familias y los diversos grupos que constituyen la comunidad civil son conscientes de su propia insuficiencia para lograr una vida plenamente humana y perciben la necesidad de una comunidad más amplia, en la cual todos conjuguen a diario sus energías en orden a una mejor procuración del bien común. Por ello forman como unidades políticas según tipos institucionales varios. La comunidad política nace, pues, para buscar el bien común, en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección.

(10) Néctor González Uribe, Teoría Política, Primera., Ed. Porrúa México, D.F., 1972, pág. 596-602.

Pero son muchos y diferentes los hombres que se encuentran una en comunidad política, y pueden con todo derecho inclinarse hacia soluciones diferentes. A fin de que, por la pluralidad de pareceres, no perezca la comunidad política, es indispensable una comunidad que dirija la acción de todos hacia el bien común no mecánica o despóticamente, sino obrando principalmente, como una fuerza moral que se base en la libertad y en el sentido de responsabilidad de cada uno.

Es pues evidente que la comunidad política y la autoridad pública se funda en la naturaleza humana, y, por lo mismo, pertenecen al orden previsto por Dios, aún cuando la determinación del régimen político y la designación de los gobernantes se dejen a la libre designación de los Ciudadanos.

Siguese también que el ejercicio de la autoridad política, así en la comunidad en cuanto tal como en las instituciones representativas, debe realizarse siempre, dentro de los límites del orden moral para procurar el bien común concebido dinámicamente, según el orden jurídico legítimamente establecido o por establecer. Es entonces cuando los ciudadanos están obligados en conciencia a obedecer. De todo lo cual se deduce la responsabilidad, la dignidad y la importancia de los gobernantes.

Pero cuando la autoridad pública, rebasando su competencia, oprime a los ciudadanos éstos no deben rehuir las exigencias objetivas del bien común; le es lícito, sin embargo, defender sus derechos y los de sus ciudadanos contra el abuso de tal autoridad, guardando los límites que señala la Ley natural y evangélica.

La modalidades concretas por las que la comunidad política organiza su estructura fundamental, y el equilibrio de los poderes públicos pueden ser diferentes, según el genio de cada pueblo y la marcha de su historia. Pero deben tender siempre a formar un tipo de hombre culto, pacífico y benévolo respecto de los demás para provecho de toda la familia humana". (11)

(11) Juana XXIII y otros, Cinco Grandes Mensajes, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1967.

Tales son, pues, las ideas fundamentales con las que llega el Catolicismo Social hasta nuestros días, que como posición teológica - religiosa de justificación del Estado, parte del principio de que todo poder proviene de Dios y por tanto le reconoce como fundamento primario de la Autoridad Política; pero no solamente ésto, sino que añade la consideración de los valores espirituales como básicos para la convivencia humana.

### 3.2.- TEORIAS NATURALISTAS:

La esencia de la posición "Naturalistas", consiste en que concibe al estado como el dominio de los fuertes sobre los débiles, y explica esta relación fundándolo en una tendencia de la naturaleza. El Estado descansa, pues, para ella en una ley natural que el arbitrio humano no puede evitar. Por esto debe reconocer el individuo al Estado, esto es, someterse por reflexión pensando, que el Estado es un poder natural del cual no es posible evadirse, del mismo modo que del calor del sol. La teoría de la fuerza es como la forma materialista que se opone a la doctrina teológica, ya que en esta última se pide una sumisión a la voluntad divina y en la primera, se somete al hombre a las fuerzas ciegas de la vida social.

La teoría de la fuerza tiene antecedentes muy antiguos; de una manera clara fué expuesta por los sofistas menores, quiénes basaron la autoridad política en la fuerza. Decían que el Gobierno era una consecuencia del compromiso de los fuertes para humillar a los débiles, o del acuerdo de los débiles para defenderse de los poderosos.

Entre los sofistas podemos mencionar a Hippiás de Elis, Calicles, Trasímaco, Antifón de Atenas, Protágoras de Abdera, todos ellos trataban de contraponer lo que es conforme a la naturaleza, (Physis) eterno e inmutable, y lo que es conforme a la Ley (Nomos), que no es ni eterno ni universalmente válido, sino es tan sólo algo que existe por institución convencional humana.

Hippiás de Elis, en este sentido nos dice. " -- Amigos míos, os miro a todos los que estáis presentes como parientes, como amigos y como conciudadanos, no por

la ley, sino por la naturaleza. Porque por la naturaleza lo semejante está ligado con su semejante; pero la ley, que es tirana de los hombres, fuerza y violenta la naturaleza en una infinidad de ocasiones". (12) Aquí Hipias compara a la Ley con un tirano; y al hablar de las leyes escritas, a las que consideraba cambiante, las contraponen a las leyes no escritas que eran inmutables y estaban dotadas de una sanción natural.

Calicles, sofista, discípulo de Gorgias, cuyo pensamiento se conoce como la "teoría del derecho del más fuerte", que también defendía Trasímaco y Critias, nos dice: "Respecto a las leyes, como son obra de los más débiles y del mayor número, a los que yo pienso, no han tenido al formarlas en cuenta más que así mismo y a sus intereses, y no aprueban ni condenan nada sino con esta única mira. Para atemorizar a los fuertes, que podrían hacerse más e impedir a los otros que llegaran a serlo, dicen que es cosa fea e injusta tener alguna ventaja sobre los demás y que trabajar para llegar a ser más poderosos es hacerse culpable de injusticias ... Por esta razón es injusto y feo en el orden de la Ley, tratar de hacerse superior a los demás, y se ha dado a esto el nombre de injusticia. Pero la naturaleza demuestra, a mi juicio, que es justo que el que valor más tenga más, que otro que vale menos, y el más fuerte más que el más débil. Ella hace ver en mil ocasiones que esto es lo que sucede tanto respecto de los animales como de los hombres mismos, entre los cuales vemos Estados y Naciones enteras, donde la regla de los justos es que el más fuerte mande al más débil y que posea más". (13). O sea que para Calicles, es justo, en el orden de la naturaleza, que el más poderoso tenga derecho a apoderarse de lo que pertenece al más débil, que sea el mejor para mandar al menos bueno, y que valga más para tener más que el que vale menos.

Trasímaco, afirma también que "La justicia no es otra cosa sino aquello que es ventajoso para el más fuerte". Y continúa preguntándole a Sócrates: ¿No es el más fuerte aquel que gobierna en cada Estado? ¿No hace cada cual de ellos leyes en provecho suyo; el pueblo, leyes populares; el monarca, leyes monárquicas, y

(12) Platón, Diálogos, (Protágoras), 4a. ed., Ed. Porrúa, México, 1966, pag. 93.

(13) Platón, Diálogo Georgias o de la Retórica, Op. Cit., pág. 132 - 133.

parejamente los demás? y, una vez hecha esas leyes, ¿No declaran sus autores, que la justicia para sus gobernados, consiste en observar esas leyes? ¿No castigan a aquel que las transgrede, como culpable de una acción injusta? Ahí tienes cual es mi pensamiento. En cada Estado, la justicia no es sino el provecho de aquel que tiene en sus manos la autoridad y es, por ende, el más fuerte. De lo cual se sigue para todo hombre que se sepa razonar, que, donde quiera que sea, la justicia y lo que aprovecha al más fuerte son una y la misma cosa". (14).

En la época Moderna, de teoría de la fuerza no aparece sino en la lucha contra la concepción teológica.

Para Tomás Hobbes, el Estado es, a la vez, "eclesiástico y civil". Ninguna autoridad espiritual puede oponerse al Estado. el Soberano es el órgano no sólo de Estado, sino también de la Iglesia; ostenta en la mano derecha una espada y en la izquierda una cruz episcopal.

Hobbes consideraba que el Estado natural del hombre es el de vivir una constante lucha de todos contra todos, sin conocer otro límite de sus derechos que su propia fuerza. La característica natural del hombre es la de ser un ente agresivo, movido por el instinto de conservación que es la ley universal de la existencia humana; "El hombre es el lobo del hombre". (Homini Lupus est).

Pero explica Hobbes, una guerra permanente, redundante en un riesgo, en una extinción del hombre mismo, ya que en cada combate se destruye uno de los oponentes. Percatándose de este peligro y por su natural instinto de conservación, el hombre resuelve pactar la paz constituyendo la sociedad política a la que se somete y cede sus derechos naturales para ser protegido.

La persona o personas que reciben este poder, es el soberano que no es parte del contrato sino una consecuencia política de la conclusión del mismo. El soberano es un agente con poderes ilimitados y Autoridad plena, indiscutible y absoluta. Además no se puede romper este contrato social, porque si alguien pretendiera hacerlo volvería al estado de guerra y correría el riesgo de ser aniquilado.

(14) Platón, La República o de los Justo Id., pág. 354.

Hobbes distingue entre derechos naturales y ley o Derecho Natural. Los derechos naturales serán todas aquellas libertades que tienen el hombre para la conservación de su existencia, en cambio, la Ley o el Derecho Natural, son las normas que descubre la razón en cuanto limitaciones, prohibiciones, de todo lo que se oponga a la conservación del orden social. Esta igualdad de todos los hombres respecto a la posesión de los derechos naturales es la causa de que el estado de naturaleza sea un estado de guerra.

Vemos, pues, que para Hobbes el Estado debe existir por una necesidad natural, para evitar la anarquía de los instintos perversos del hombre.

Spinoza, por su parte, llega a la identificación del Derecho y de la figura. Para Spinoza el reino de la naturaleza coincide con el reino de Dios, por ello todo acontece necesariamente y estará justificado.

Para él, el contenido del Derecho Natural con todas aquellas reglas de la naturaleza según las cuales se hace todo, y por voluntad divina el Derecho Natural, de todas las cosas creadas y del hombre, se extiende hasta donde llega su fuerza.

En su "Tratado Político", cuyo título completo es "Tratado en el que se demuestra de qué manera debe instituirse una sociedad en la que el Gobierno monárquico está en vigor, al igual que en aquella en la que gobiernan los grandes, para que no degeneren en tiranía y para que la paz y la libertad de los ciudadanos sigan siendo inviolables", nos dice: Todo hombre, en la medida que actúa según las leyes de la naturaleza, actúa según el supremo derecho de la naturaleza, y tiene tanto derecho como fuerza tenga". (15).

Spinoza sueña, pues, con comunidades armoniosas, donde la fuerza no sea más que la manifestación del Derecho.

(15) Spinoza, (Tratado Político) según cita de Jean Touchard, Op. Cit., Pág. 289.

Más tarde, a principios del siglo XIX, los partidarios de la restauración monárquica, con Karl Ludwig Von Haller, en la lucha contra la doctrina contractualista del Derecho Natural, afirman, de una manera definitiva, que la dominación del Estado descansa en la desigualdad de los hombres y es una consecuencia insuperable de las leyes naturales; por lo tanto, la dominación con su fuerza coactiva, no ha llegado a su fin ni podrá llegar jamás.

En nuestro tiempo, las doctrinas socialistas y anarquistas, sostenidas por Marx y Engels, Proudhon y Lassalle, han concebido el orden concreto del Estado como la expresión de las relaciones de fuerza entre las clases sociales.

Marx, por su parte nos dice: "El poder político, hablando propiamente, es la violencia organizada de una clase para la opresión de otra". (16)

Engels, basándose en la doctrina de Marx nos dice: "... el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera a la sociedad; tampoco es "la realidad de la idea moral", "ni la imagen y la realidad de la razón", como afirma Hegel. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjugar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna, no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamada a amortiguar el choque, o mantenerlo en los límites del "orden". Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado". (17).

(16) Carlos Marx, El manifiesto del Partido Comunista, Ed. Progreso, Moscú, pag. 135.

(17) Federico Engels, El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Ed. Progreso, Moscú, Pág. 135.

Así, pues, "Como el Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como, al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de esas clases, es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que, con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ellos nuevos medios para la represión y explotación de la clase oprimida. Así, el Estado antiguo era, ante todo, el Estado de los esclavistas para tener sometidos a los esclavos; El Estado feudal era el órgano de que se valía la nobleza para tener sujetos a los campesinos siervos, y el moderno Estado representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado". (18).

Por tanto, prosigue Engels, "El Estado no ha existido eternamente ... Al llegar a cierta fase del desarrollo económico, que estaba ligada necesariamente a la división de la sociedad en clases, esta división hizo del Estado una necesidad. Ahora nos aproximamos con rapidez a una fase de desarrollo de la producción en que la existencia de estas clases no sólo deja de ser una necesidad, sino que se convierte en un obstáculo directo para la producción. Las clases desaparecerán de un modo tan inevitable como surgieron en su día. Con la desaparición de las clases desaparecerá inevitablemente el Estado. La sociedad, reorganizando de un modo nuevo la producción sobre la base de una asociación libre de productores iguales, enviará toda la máquina del Estado al lugar que entonces le ha de corresponder: al museo de antigüedades, junto a la rueca y al hacha de bronce". (19).

Sin embargo, no es prudente, considerar a estas dos corrientes, como doctrinas que tratan de justificar al Estado acudiendo a la Ley natural de la fuerza. Más bien estas doctrinas lo que pretenden es dar una explicación sobre cómo el Estado tiene un origen en un hecho de fuerza, y apoyado en esta fuerza aspira a subsistir, lo cual es injusto; por tanto hay que demostrar dicha injusticia, luchar contra el Estado y finalmente aniquilarlo.

El socialismo y el anarquismo toman en cuenta el hecho de la fuerza, en que se ha venido sosteniendo históricamente el Estado, pero no para transformar este

18.- *Idem.*, Pág. 136.

19.- *Federico Engels, Op. Cit.*, Pág. 138.

hecho en una causa de justificación del Estado, por el contrario, lo mencionan como un buen elemento para combatir y destruir al Estado.

### 3.3.-TEORIAS JURIDICAS: FUNDAMENTACION DEL DERECHO FAMILIAR, PATRIMONIAL Y CONTRACTUAL

Las teorías jurídicas son todas aquellas doctrinas que tratan de fundamentar y legitimar al Estado sobre un orden jurídico superior, anterior, y del cual deriva el poder político.

De acuerdo con Jellinek podemos decir que bajo tres formas se ha presentado históricamente esta doctrina: como una institución de derecho de familia, como una institución de derecho patrimonial, o como una institución de derecho contractual.

A).- Fundamentación del Estado sobre el derecho de familia. Esta doctrina es la que se conoce a través de la historia de las ideas políticas como la "Teoría Patriarcal".

La concepción de que el Estado es como una ampliación de la familia, tiene antecedentes muy antiguo. Así, por ejemplo, los Griegos representan la formación de los Estados como una ampliación lenta de la familia y como agrupación de varias familias que llegan a formar la comunidad.

Aristóteles, en su "Política", estableció que la familia es la comunidad establecida por la naturaleza para la convivencia de todos los días. Y la primera comunidad que resulta de la unión de muchas familias es el municipio y por ello con mucha razón, si se atiende a su naturaleza, una colonia de la familia. Y continúa afirmando, que "esta es la razón por la cual nuestras ciudades fueron primero gobernadas por reyes, y lo son aún las naciones extranjeras; en su formación, en efecto, concurren elementos sometidos a autoridad real ya que toda familia es regido por el más viejo como por un rey; y así lo fueron las colonias a causa de la consanguinidad entre sus miembros. La asociación última de muchos municipios es la ciudad". (20)

(20) Aristóteles, Política (Trad. de Antonio Gómez Robledo). Col. "Sepan Cuantos..." núm. 70, la ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1967, pág. 158.

Roma también conserva en su organización huellas de una originaria federación de familias. "El padre de la familia (pater familias), tenía autoridad absoluta sobre todos los familiares, derecho a castigarlos, a reducirlos a esclavos, etc., en suma tenía lo que los juristas romanos llamaban derecho de vida y muerte (Jus vitae necisque)".(21) Estos derechos de los padres de familia se trasladan a los gobernantes.

En el Antiguo Testamento, también, aparecen el Estado Israelita como nacido del seno de una familia.

En todas estas organizaciones políticas de la Ciudad Antigua, nos encontramos con una nota común: el Estado es una organización de familias, en el cual los derechos de los Pater Familias se trasladan a los directores del Estado, como padres de la gran familia.

Al principio de la edad moderna, durante la lucha de Carlos I contra el Parlamento Inglés, fué defendida esta doctrina por Sir Robert Filmer, partidario del absolutismo monárquico.

Consideraba Filmer, que el origen del gobierno implica una ampliación del sistema de la familia; el rey es el padre y el pueblo sus hijos; la autoridad del padre supone un derecho inalienable y la condición de esta potestad se perpetúa en la autoridad absoluta del rey dentro de cada Estado.

Filmer, sostuvo en su obra "Patriarcha, or the Natural Power of Kings" (1680), que Adán había sido el primer rey del general humano y que los demás monarcas no eran sino los sucesores de Adán, por lo que podía ejercer sobre sus súbditos el poder paterno y exigir de ellos una sumisión absoluta.

Bajo el reinado de Carlos II fué impresa la obra de Filmer y se consideraba como la mejor exposición de la teoría absolutista. Los partidarios de la dinastía afirmaban que este escrito era una suerte del evangelio, lo que fué razón suficiente para que Algernon Sidney en su "Discourses concerning government", (1698) y John Locke protestaran enérgicamente contra esta doctrina tan absurda.

(21) S.I. Kovaliov, Historia de Roma, (trad. de Marcelo Bavoni) Ed. Futuro, Buenos Aires, 1959, T.I, pag. 69.

La teoría patriarcal es más bien una derivación mal desarrollada de la doctrina de justificación teológico-religiosa.

Estamos de acuerdo con Jellinek cuando nos dice que no se propone la justificación del Estado general, sino que sólo toma en cuenta una forma particular del mismo, a saber, la monarquía absoluta, pero de las otras formas de Estado no dice absolutamente nada. Pretende mantener a la totalidad de los súbditos como eternamente menores, pupilos; y por ello sólo encontró apoyó en aquellos que están satisfechos con ser siempre espiritualmente menores frente a los gobernantes.

La doctrina del Estado patriarcal también fué expuesta por Hobbes pero con una orientación diferente a como lo hicieron Filmer y Graswinckel. Hobbes en sus obras "De Cive" y el "Leviatán", el Estado patriarcal era una de las formas históricas posibles en el Estado de naturaleza o del Estado de fuerza. Pero Hobbes no apoya el dominio patriarcal en el derecho de los ascendientes, sino que lo funda en el consentimiento entre padres e hijos; de esta manera se identifica esta doctrina, con la teoría del contrato como base del Estado.

B).- Fundamentación del Estado sobre el Derecho Patrimonial. Conforme a la teoría patrimonial, la institución de la propiedad pertenece por derecho natural al Estado y constituye el fundamento del mismo.-

Esta teoría fue conocida en épocas muy antiguas. La encontramos insinuado en la "República" de Platón en su libro II, donde los orígenes del Estado son atribuidos a la unión de distintas profesiones económicas y a la necesaria agrupación de las distintas ocupaciones humanas a causa de nuestras propias necesidades. "La multiplicidad de esas necesidades ha reunido en un mismo lugar a diversos hombres, con la mira de ayudarse unos a otros, y hemos dado a esa sociedad el nombre de Estado".  
(22)

Cicerón es más explícito al respecto y nos dice que el motivo de la formación del Estado se encuentra en la protección de la propiedad.

La concepción germánica da vigor al sistema feudal al considerar que el rey es el propietario supremo de todas las tierras, con lo cual hace creer al mundo medieval que los Estados particulares se justifican basándose en la propiedad territorial. Aparece, así, en Alemania la posesión de la tierra como una unión de la soberanía territorial.

En los términos modernos el Estado patrimonial sólo fué considerado como una forma posible de Estado. Grocio, distingue entre el Estado patrimonial y el Estado usufructuario, categorías que después van a ser aceptadas por Pufendorf y Wolff.

Sin embargo, es Karl Von Haller, quien al defender decididamente la teoría de la fuerza, se convierte en el principal exponente de la doctrina patrimonial. Haller pensó que el poder que constituye el fundamento último del Estado, se manifiesta como poder de propiedad, en el que se encuentra la causa del reconocimiento del Estado. Los hombres en cuanto adquieren la posesión de tierras, adquieren el poder que lleva implícito estas tierras y entran en la categoría de príncipes; de tal manera que los príncipes dominan por derecho propio, es decir, en razón de sus bienes y su libertad.

Esta teoría patrimonial supone un derecho natural de propiedad anterior y superior al Estado, en el cual éste encuentra su fundamento. Ahora bien, independientemente de que exista este derecho natural de propiedad a cada individuo, esta doctrina comete un gran error al anteponer el elemento territorial como lo principal en el Estado, olvidándose del ser humano a quien coloca en un plano secundario.

C).- Fundamentación del Estado sobre el Derecho Contractual. Esta doctrina es la más importante dentro de las teorías jurídicas, tanto por los hombres que la han expuesto como la influencia que han ejercido en la formación de los Estados modernos.

La teoría contractual sostiene que el poder político descansa y se legitima en un acuerdo de voluntades entre los miembros de una comunidad.

También los orígenes de esta posición se remontan a épocas muy lejanas. En el Antiguo Testamento se observa, en la historia del pueblo de Israel, como idea dominante la alianza entre Yahvé y su pueblo escogido. El pueblo debía acoger esta alianza de lo contrario sería castigado.

Entre los Códigos del Pentateuco, todos ellos precedidos de un amplio relato histórico sobre los Orígenes de Israel, nos encontramos con el "Génesis", que nos describe, entre otras cosas, la vida de Moisés, la liberación de Israel y su llegada al Sinaí, la teofanía (Ex. 19,20-25), con la subida de Moisés al monte (24, 1-2. 9-14), durante la cual tiene lugar la prevaricación del becerro. Por ello intercede Moisés, quien se dirige a Dios con estas palabras: Señor, si he hallado gracia a tus ojos, dignate marchar en medio de nosotros, porque este pueblo es de dura cerviz; perdona nuestras iniquidades y nuestros pecados y tomalos por heredad tuya (Ex. 34,9). Yahvé responde favorablemente a la suplica de su profeta y declarando su voluntad de hacer con Israel una alianza cuyas condiciones serán los diez mandamientos y termina con estas palabras: Escribe estas palabras, según las cuales hago alianza contigo y con Israel (34,10-27).(23)

Hay también pactos expresos como el celebrado entre todas las tribus de Israel que fueron a Hebrón y designaron a David rey; "Llegaron, pues, todos los ancianos de Israel al rey, a Hebrón, y el rey David pactó con ellos alianza en Hebrón, delante de Yahve y ungieron a David por soberano sobre Israel". (II Samuel, 5,3).

Como este pasaje existen otros muchos en los libros históricos de la Biblia, como en los de Josué, de los Jueces, de Samuel donde encontramos pactos semejantes, que son de singular importancia para legitimar el poder del Estado.

(23) Fr. Alberto Colunga, O.P., "Introducción al Tratado de la Ley Antigua", Suma Teológica, Ed. B.A.C., Madrid, 1956, T. VI. pág. 208.

Entre los Griegos tenemos a Platón quien en su "República", y el diálogo "Protágoras", atribuye a los sofistas la doctrina de que el nacimiento del Estado se debió a una reunión de hombres libres hasta ese momento en que por un acuerdo de voluntades se asocian para defenderse de las injusticias; para ellos la ley sólo tenía valor como resultado de un acuerdo entre los miembros de un pueblo.

Los epicúreos, inspirados quizás por las ideas de Demócrito formulan una concepción mecánico-atomística de la sociedad y consideraron que el Estado estaba formado por el contrato entre los átomos sociales, es decir, los individuos, para protegerse de los daños que pueden causarse entre sí.

En el Derecho Romano, también se conocía el contrato político. Mediante la "Lex Regia", de Ulpiano, el pueblo otorga su poder al Emperador; dándole a éste el derecho de hacer todo lo que él juzgara útil para el bien del Estado, es decir, un poder absoluto. Votada por el Senado dicha ley, era enseguida ratificada por el pueblo en los comicios por tribus. (24).

Durante la Edad Media, la doctrina del contrato se mantuvo firme por muchos años en la historia del pensamiento político, manifestándose a través de múltiples maneras, como "las innumerables formaciones corporativas del mundo Germano, cuyas constituciones se regulan según el principio de la mayoría e instituyen sus órganos libremente, las concepciones de Derecho Privado que atraviesan el pensamiento político del período feudal, los Orígenes contractuales de las relaciones del vasallaje, la frecuente designación de los príncipes por elección y singularmente la designación en esta misma forma del soberano espiritual y temporal de la cristiandad, las relaciones entre sus príncipes y sus Estados, las cuales se conciben siempre como descansando en un pacto y llevan siempre el carácter de tal". (25).

(24) Eugéne Petit, Tratado Elemental de Derecho Romano, (Trad. de José Fernández González). Ed. Nacional, México., 1963, pág. 47.

(25) Georg Jellinek, Op. Cit., pág. 151.

Sin embargo, durante la Edad Media no se reconoce el contrato como el fundamento último del poder político (ya que el origen primario del Estado se atribuía a la voluntad divina), sino que más bien esta doctrina contractualista se proponía probar la constitución del poder en los diversos casos concretos. Esto ocurre por dos razones importantes, en primer lugar, por la concepción de la Iglesia la cual considera el fundamento del Estado derivado de un acto de voluntad divina. En segundo lugar, por la influencia de las ideas Aristotélicas, cuyos puntos de vista sobre el Estado acogió la Escuela Escolástica, con Santo Tomás de Aquino y Marsilio de Padua, aunque con distintos fundamentos.

De tal manera que en el transcurso de la Edad Media la doctrina del contrato no es la doctrina de la creación primaria de los Estados, sino la inserción del poder de mando en los Estados, es decir, se trata de un contractualismo derivado y no originario; no es el "populus" quien nace del contrato, sino el "rex", el gobernante. Por tal razón, la doctrina medieval es la doctrina del pacto de sujeción que crea la autoridad del Estado pero no al Estado mismo.

A principios de la Epoca moderna surge la noción del contrato en los reformadores protestantes.

Ricardo Hoocker, fue quien enérgicamente primero afirmó la idea del contrato social como base del Estado, para fundamentar su doctrina de la iglesia. Los congregacionistas e independientes fueron los que aplicaron al Estado el principio democrático de la constitución de las comunidades reformadas y desarrollaron la idea de que el Estado era el resultado de un contrato de individuos originariamente soberanos, los cuales en el acto del contrato ejecutaban libremente un mandamiento divino.

En Grocio y en Althusius aparece la teoría del contrato, pero en forma imprecisa. No existe una investigación clara acerca de la naturaleza del contrato y de la situación del individuo con respecto a él; y lo mismo ocurre con otros muchos escritores de esta época, en quienes no se encuentra una detallada fundamentación contractual del Estado.

Durante los siglos XVI y XVII, las ideas del pacto de sujeción de la Edad Media reaparecen y fueron defendidas por los restauradores de la Escolástica en España, por Francisco de Victoria y Francisco Suárez; y por Vázquez de Menchaca, Covarrubias, Juan de Mariana y Fox Marçillo.

No obstante esto, las ideas medievales fueron definitivamente reemplazados por el pensamiento político de los grandes contractualistas de la Epoca moderna; Tomás Hobbes, John Locke, Jean Jacques Rousseau e Inmanuel Kant.

Tomás hobbes (1588-1679), autor de las importantes obras, "De Cive" (1624) y el "Leviatán" (1651), se apoya en una concepción mecánica de la naturaleza fundada sobre las modernas ciencias naturales y la filosofía epicúrea y sostiene que la sociedad es creada por la unión de los hombres que son los átomos sociales.

Para fundamentar la comunidad política distingue dos géneros de Estados: el primero es el Estado natural (Status Naturalis), que descansa sobre relaciones de fuerza y el otro es el Estado constituido, el Estado racional (Status Civilis), derivado de la naturaleza humana.

En el Estado de naturaleza predomina la lucha, la guerra de unos contra todos, movidos por el instinto de conservación y el egoísmo.

Los hombres por naturaleza son todos iguales y por tanto, ninguno es tan fuerte que no pueda temer nada a los demás, ni tan débil que no pueda ser peligroso; se entablará entonces entre ellos, una lucha constante, resultando el Estado natural en una época de anarquía y violencia en la que cada uno será enemigo del vecino, "el hombre es el lobo del hombre".

Pero esta guerra permanente redunda en un riesgo, en la destrucción y extinción del mismo hombre. Percatándose de este peligro, el hombre resuelve pactar la paz y crear la sociedad política, para asegurar su protección y el orden social; para lograr lo se efectúa un contrato que implica la siguiente convención:

"Autorizo y transmito mi derecho de gobernante a este hombre o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tu transmitas el mismo derecho a los mismos y autorices todas sus acciones de la misma manera".  
(Leviatán).

A la persona o personas que reciben el poder es el soberano, pero éste no es parte de la confección del contrato. Quiénes hacen el contrato son los individuos en la comunidad social, y el soberano es una consecuencia política de la conclusión del contrato. El soberano, según esto, es un agente con poderes ilimitados y autoridad plena indiscutible y absoluta.

Nace, así, el Estado, el Leviatán, que tiene como finalidad el aseguramiento de la paz y la defensa de sus miembros.

Para Hobbes, el Leviatán es la construcción ideológica en la que trata de demostrar lo que es necesario hacer para conciliar al hombre antisocial con la vida social y a la manera de un matemático trata de confirmarlo en una serie de postulados lógicos:

"1. Todos los hombres gustarían vivir bajo las leyes de la naturaleza (que corresponden en bloque a la ética cristiana, por ejemplo, "no hagas a otro lo que no quieras para ti"), si cada uno de ellos estuviera seguro de que los otros también las acatarían.

2.- Esto es posible únicamente si existiera un poder coercitivo, superior a todos, que obligara al cumplimiento de las leyes de la naturaleza mediante un código legal, político y detallado. Dicho código legal obliga únicamente porque satisface el deseo universal de seguridad.

3.- En consecuencia, el Estado surge a través de un contrato social, efectuado entre todos los habitantes de un territorio determinado, mediante cuyo contrato cada individuo renuncia a sus derechos a la defensa propia a favor del Estado a condición de que todos los otros hagan lo mismo.

4.- Para lograr su efectividad, en dicho contrato social se debe exigir el abandono de todos los derechos y conceder omnipotencia al Estado, porque si un individuo o un grupo retiene determinados poderes o derechos de apelación a una autoridad superior, los otros individuos afectados no pueden experimentar el sentimiento de que son tratados sobre la base de igualdad.

5.- Resulta innecesario determinar si el poder soberano debe ejercerse por un solo hombre o por un grupo de éstos, siempre que la autoridad investida sobre el individuo o el grupo sea la autoridad suprema coercitiva. El Soberano debe encontrarse por encima de la ley y ser fuente de la misma, debe ejercer el mando de las fuerzas armadas, tener poder sobre toda la propiedad y controlar la opinión pública. Sin estas características, sus poderes no serían supremos, y dado esto, el contrato social no obliga, volviéndose, en consecuencia, al estado de naturaleza.

6.- Y finalmente, si todo esto se logra la Iglesia debe ser una sierva del Estado, teniendo que considerarse al Papado como el principal enemigo de la paz". (26).

Esta es, en síntesis, la argumentación contenida en el "Leviatán". Como podemos ver, Hobbes, no trato de formar democracia sino un régimen absolutista. Su finalidad es justificar a través de la teoría del contrato social la existencia de un Estado fuerte y un gobierno absoluto sobre un fundamento racional, ya que es la situación política dada en Inglaterra en el siglo XVII.

La doctrina de hobbes, es desarrollada en el continente europeo por Samuel Pufendorf (1632-1694), quien intentó hacer una conciliación entre la teoría absolutista de Hobbes y la tendencia moderna y ética de la soberanía de Hugo Grocio.

(26) R.H.S. Crossman, Biografía del Estado Moderno, (Trad. de J. A. Fernández de Castro y Carlos Villegas). Ed. Fondo de Cultura Económica, México., D.F., 1970, pág. 79-80.

El Estado natural es el primer supuesto de la teoría de Pufendorf. Los hombres son infortunados en este estado de naturaleza, donde impera el egoísmo y los individuos viven esclavizados a sus instintos e impulsos, sin someterse a la razón; se desconoce en este estado a la Justicia y al Derecho, frente a la ignorancia e irracionalidad de los seres humanos. Entonces, para evitar los males que resultan de las imperfecciones del hombre, se crea a la sociedad política por medio de un pacto voluntario que ofrece un doble aspecto; primero los individuos llegan a un acuerdo para establecer al Estado y deciden, por mayoría, la forma de gobierno que prefieren. En segundo término, se elabora un pacto entre los que integran la comunidad política y las personas que ocupan el poder; los primeros se comprometen al deber de obediencia y los gobernantes a su autoridad en relación con el bienestar de todos.

La doctrina contractualista recibe un fuerte impulso con John Locke (1632-1704), que con ideas distintas se opone a la teoría del derecho divino sostenida por los anglicanos y Filmer y al absolutismo sustentado por Hobbes.

Locke, es el teórico de la Revolución de 1688 y en su obra política más importante, "Two Treatises of Government", (1690), hace una defensa filosófica del partido parlamentario.

Según Locke en el estado de naturaleza primitivo prevalecen el orden y la razón; aun dentro de este estado existen preceptos jurídicos derivados del Derecho Natural. El Derecho Natural es el antecedente del Derecho Positivo, y bajo el Derecho Natural, los hombres son todos iguales y poseen las mismas facultades políticas; entre estas atribuciones se encuentran, según Locke, el derecho a la vida, a la propiedad y a la libertad. Pero por falta de un poder coactivo fundamental que defienda los derechos contra toda injusticia, se conduce a una situación de incertidumbre. Para salir de este paso, el hombre crea la sociedad política, por medio del pacto social, cediendo su prerrogativa personal en la

interpretación y ejecución de la ley natural a cambio de la garantía de que ha de respetarse su derecho a la vida, libertad y propiedad.

Dicho lo mismo con las palabras de Locke en su "Ensayo sobre el Gobierno Civil", podemos afirmar: "El hombre en el Estado de naturaleza es señor absoluto de su propia persona y de sus bienes, al igual al hombre más alto y libre de toda sujeción, pero a pesar de disponer de tales derechos en el Estado de naturaleza, es muy inseguro en ese Estado el disfrute de los mismos, encontrándose constantemente a ser atropellado por otros hombres. Siendo todos tan reyes como él, cualquier hombre es su igual; como la mayor parte de los hombres no observan los mandamientos de la equidad y de la justicia, resulta muy inseguro y mal salvaguardado el disfrute de los bienes que cada cual posee en ese Estado. Esa es la razón de que los hombres estén dispuestos a abandonar esa condición natural suya que, por muy libre que sea, esta plagada de sobresaltos y de continuos peligros. Tienen razones suficientes para procurar salir de la misma y entrar voluntariamente en sociedad con otros hombres que se encuentran ya unidos o que tienen el propósito de unirse, para la mutua salvaguardia de sus vidas, libertades y tierras a todo lo cual incluya dentro del nombre genérico de bienes". (27)

..."como el propósito de todos los que comprenden el Estado es sólo el salvaguardarse mejor en su persona, libertades y propiedades, no cabe aceptar que el poder de las sociedad política o de los legisladores instituidos por ella, pretendan otra cosa que el bien común" (28).

Locke no concluye con un contrato general, como Hobbes, si no específico y limitado; el poder no pasa a ser patrimonio de un órgano o persona única, sino que reside en todo el pueblo. El Estado tiene únicamente la defensa y protección de los derechos naturales del hombre.

(27) John Locke, Ensayo sobre el Gobierno Civil, (Trad. por Amando Lázaro Ros), Biblioteca de Iniciación Filosófica, Ed. Aguilar, México, D.F., 1965, Cap. IX, pág. 141.

(28) Id, pág. 123.

En Locke, pues, vemos una acusada tendencia democrática, ya que afirma que la justificación de gobierno radica en el consentimiento del pueblo.

Posteriormente, la teoría del contrato llegó a su culminación con Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), quien en su obra "El Contrato Social", no dejó duda alguna de su propósito, pues no trató de explicar el sistema existente, sino mostrar y justificar aquel Estado que correspondía a la naturaleza de los hombres.

En las primeras líneas del "Contrato Social", nos dice su autor que "El hombre a nacido libre y sin embargo por todas partes se encuentra encadenado", partiendo de este hecho, quiere Rousseau, no dilucidar la cuestión histórica consistente en saber cómo se ha formado la situación actual, sino más bien solucionar el problema de cómo es posible legitimar este Estado actual.

Rousseau, parte del supuesto de un Estado de naturaleza donde el hombre vive en un plano de libertad e igualdad absoluta.

Entonces el propósito del Ginebrino es encontrar una forma de asociación, donde el hombre al unirse con sus semejantes, quede tan igual y tan libre como antes; para satisfacer sus inquietudes formuló la teoría del contrato social con la cual halla la forma de asociación donde "cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibimos colectivamente a cada miembro como parte indivisible del todo. Cada asociado se une a todos y no se une a nadie en particular; de esta forma, no obedece más que a sí mismo y permanece tan libre como antes". (C.S.).

La base de toda autoridad legítima, no puede ser otra que el contrato, puesto que por naturaleza nadie tiene autoridad sobre nadie. He aquí la solución de Rousseau; el pacto se lleva a cabo bajo la condición de "la enajenación de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad". De esta manera surgiera el "cuerpo político", el cual recibe del contrato su "yo común su vida y su voluntad". La voluntad general", es siempre recta y justa, porque no podría ser perjudicado ningún particular sin que lo fueren todos (29).

Lo más importante de la teoría contractualista de Rousseau es que no considera al contrato como un hecho histórico, es más, afirma que quizás no ha existido nunca, y por tanto lo ve como un elemento de justificación ideal del Estado, que aún cuando nunca se haya realizado debe suponerse su existencia a fin de que los derechos originarios del hombre sean garantizados.

Por último la teoría contractualista recibe un nuevo impulso con Immanuel Kant (1724-1804), quien apoyada en Jean Jacques Rousseau, demostró de una manera clara que el contrato social es de naturaleza exclusivamente racional. Para él, el contrato social es un imperativo de la razón práctica, y por tanto el Estado debe ser instituido de acuerdo con la idea del pacto.

Mediante el contrato originario todos los hombres renuncian a su libertad depositándola en el pueblo, para después volver a recuperarla como miembro de ese ser común, es decir, del pueblo considerado como Estado.

Esta es, la corriente contractualista considerada como una de las más importantes dentro de las doctrinas jurídicas de justificación del Estado.

### 3.4.- TEORIAS ETICAS:

Se les da el nombre de teorías éticas, a todas aquellas doctrinas que intentan justificar al Estado como resultado de una necesidad moral de los seres humanos. Solo dentro del Estado puede el hombre desarrollarse plenamente y alcanzar su perfección total.

Esta doctrina la encontramos, también, en la antigüedad, tanto en Platón como en Aristóteles; para ambos pensadores, la filosofía política es un estudio esencialmente ético, y el Estado una sociedad natural que alcanza, mediante determinados medios, fines morales. Para ellos el hombre sólo es hombre, en el pleno sentido de la palabra, para vivir dentro de la comunidad ordenada en forma de Estado, ya que sólo dentro de éste puede desenvolverse la totalidad de la naturaleza humana. Y, "el que sea incapaz de entrar en esta participación común (Estado), o que, a causa de su propia suficiencia, no

necesite de ella, no es más parte de la ciudad, sino que es una bestia o un Dios". (30).

En Roma, Polibio y Cicerón, consideraban al Estado como un organismo necesario en la vida social.

Los Grande Padres de la Iglesia, los escolásticos medievales, los restauradores de la Escuela Escolástica en España en los siglos XVI y XVII, con Francisco de Victoria y Francisco Suárez, todos ellos coincidieron en que la perfección moral, a la que debe tender el hombre, sólo es posible dentro del Estado.

Los partidarios de la Escuela Natural Racionista, también sostienen, con frecuencia, que la causa remota del Estado es una ordenación moral. Hobbes, por ejemplo, afirma que la última fundamentación del Estado se encuentra en la conformidad de la Ley moral con la "Lex naturas fundamentalis", y esta ley ordena buscar la paz que sólo se puede hallar de un modo permanente en el Estado.

Cristián Wolff, por su parte, afirma que la necesidad de constituir el Estado se deriva del más alto deber moral, el de perfeccionarse.

Con los idealistas alemanes que aparecen a fines del siglo XVIII y a principios del XIX, recibe la posición ética de la justificación del Estado su mayor impulso. Entre ellos podemos relacionar a Inmanuel Kant, Juan Teófilo Fichte y Jorge Guillermo Federico Hegel.

Para Kant, la moral está constituida exclusivamente por imperativos categóricos, el hombre ha de realizar sus actos sin condiciones, sin esperar recompensas ni eludir castigos, deberá seguir la ley moral por deber y sólo por deber "es la necesidad de una acción con respeto a la ley".

(30) Aristóteles, Op. Cit., Libro I, pág. 159.

Ahora bien, Kant explica la ley jurídica como un imperativo categórico, y, por tanto, también la justificación de una asociación de hombres bajo leyes jurídicas que es el modo como concibe el Estado.

Juan Teófilo Fichte (1762-1814), ha escrito la unión para fundar un Estado como un deber absoluto que había de consistir en realizar libremente el Estado racional. La ley jurídica, dice él, contiene para todo hombre, al propio tiempo, una obligación moral de reconocerla y de secundarla. "Quien no quiera colaborar en el problema de realizar el Estado racional, lesiona el derecho de los demás. Quien tal haga no debe ser tolerado, sino dominado como si se tratase de una fuerza salvaje". (31).

Jorge Guillermo Federico Hegel (1770- 1831), considera al Estado como una persona real y ve en su voluntad la manifestación más perfecta de la racionalidad. Unicamente como miembro del Estado, tiene realidad el individuo, y podrá alcanzar su perfección moral y espiritual.

Hegel, "se esfuerza en reconciliar el carácter íntimo de la moral con el carácter externo de la ley y dice que la verdadera libertad supone la realización externa de lo que exige la razón, de una manera subjetiva. Solamente podrá cumplirse este por medio de la Leyes, de las normas éticas, y del sistema de instituciones que practican la equidad y la justicia. Entre estas categorías, el Estado, como arbitro y moderador de todas las funciones sociales, ocupa el más alto puesto". (32).

### 3.5.- TEORIAS PSICOLOGICAS:

A la posición psicológica pertenecen todas aquellas teorías que fundamentan la legitimidad del poder político en las tendencias e impulsos del ser humano que lo conducen a reunirse con sus semejantes y a organizarse bajo un poder político.

(31) Georg Jellinek, Op. Cit, pág. 162.

(32) Raymond G. Gattell, Op. Cit., pág. 133.

Se puede considerar como el padre de esta corriente a Aristóteles, por sus famosas observaciones sobre la conformidad del hombre para formar el Estado y la eficacia de los impulsos que le llevan a formar círculos sociales, que le sirven de complemento. El instinto de sociabilidad del ser humano es el que le obliga a convivir entre sus semejantes y a formar el Estado para hacer una convivencia más agradable.

Las teorías psicológicas están relacionadas, en mayor o menor medida, con los autores del Derecho Natural Racionalista, así, por ejemplo. Hobbes formula al Estado partiendo del supuesto de la naturaleza egoísta, por esencia del género humano; y también con el grupo de escritores que aparecieron en la primera mitad del siglo XIX, pertenecientes a las corrientes históricas y románticas, que pensaban que el Estado era un hecho histórico o bien el resultado del espíritu del pueblo. Entre ellos podemos mencionar a Federico Carlos Savigny (1779-1861), quien consideraba al derecho como una creación del espíritu selectivo y nacional, estrechamente relacionadas a la vida y carácter del pueblo.

El pueblo carece de todo poder político, a menos que se organice dentro del Estado, a través del cual obtiene la soberanía y la personalidad. Pero aún en este caso, la soberanía no constituye el atributo de una sola generación. El Estado comprende en su seno, las generaciones del pasado y las que no nacieron aún; brota de la vida y la historia de una nación y es él resultado del poder creador, del espíritu del pueblo, que trabaja internamente.

La posición psicológica coincide en cierta forma con la doctrina ética de justificación del Estado, ya que el impulso fundamental que mueve al hombre a formar la sociedad y el Estado no es sino la búsqueda de su perfección moral. Por esta semejanza puede decirse que los partidarios de la posición ética se pueden considerar igualmente defensores de la posición psicológica de justificación del Estado.

Hasta aquí hemos puesto las distintas posiciones de justificación del Estado, ahora será necesario hacer un análisis crítico de ellas, con el objeto de desprender, de estas doctrinas, únicamente aquellos datos positivos que sean útiles a nuestro estudio.

## **CAPITULO CUARTO**

### **IV.- ANALISIS DE LAS DIVERSAS DOCTRINAS DE JUSTIFICACION DEL ESTADO:**

- 4.1. Teorías teológico - Religiosas.
- 4.2. Teorías Naturistas.
- 4.3. Teorías Jurídicas.
- 4.4. Teorías Éticas.
- 4.5. Teorías Psicológicas.

## CAPITULO CUARTO

### ANALISIS CRITICO DE LAS DIVERSAS DOCTRINAS DE JUSTIFICACION DEL ESTADO.

#### SUMARIO

4.1.- Teorías Teológico Religiosas    4.2.-  
Teorías            Naturalistas.-        4.3.-Teorías  
Jurídicas.-    4.4.- Teorías    Eticas.-    4.5.-  
Teorías Psicológicas.

#### 4.1.- TEORIAS TEOLOGICO RELIGIOSAS:

Nos disponemos ahora, una vez planteadas las posiciones típicas de justificación del Estado, a llevar a cabo un análisis crítico de cada una de estas doctrinas con la finalidad de obtener todos aquellos datos favorables; a nuestro estudio.

Empecemos, pues, por la posición teológico - religiosa que fundamenta la justificación de la existencia del Estado en la voluntad divina; es decir, el Estado existe y debe seguir existiendo, porque Dios es quien ha creado todas las cosas y por consiguiente también el Estado para la protección y perfeccionamiento del ser humano.

Todo Estado, con sus leyes y su autoridad, deriva de la voluntad divina y en esta voluntad infinita encuentra su razón de ser, su justificación. En resumen, el Estado debe existir porque así lo ha establecido Dios.

Ahora bien, es cierto y estamos de acuerdo con la doctrina teológico-religiosa, en lo referente a que de Dios deriva todo poder, y el que unos hombres se hallen sometidos a otros, encuentre su causa primaria en Dios. Pero no basta apoyar en la voluntad de Dios la existencia de todo poder político, sino que es necesario complementar este poder, que nos ha sido entregado por Dios, con una proyección hacia la realización del bien común, dentro de los causes divinos.

El ejercicio del bien común se podrá llevar a cabo satisfactoriamente a través de las diversas formas de regímenes políticos existentes, que ya el pueblo se encargará de escoger, según juzgue más conveniente a sus intereses.

Los hombres, pocos o muchos, que forman el pueblo, tienen todos el mismo propósito de elegir una autoridad que los dirija al bien común, y que les sea provechosa. Pero cuando el poder político no realiza su fin, el bien público temporal, se convierte en ilegítimo, y de esta manera a la legitimidad de origen (potestad proveniente de Dios), se viene a agregar una legitimidad de ejercicio, que es la malversación del poder.

#### 4.2.- TEORIAS NATURALISTAS:

Acerca de las teorías naturistas, podemos decir que no se trata, propiamente, de teorías de justificación del Estado, más bien nos dan una explicación del proceso histórico del hecho natural: el predominio de la Ley del más fuerte sobre el más débil.

Bien sabido es, que el nacimiento de los Estados, la mayor parte de las veces, es el fruto de la victoria obtenida en alguna guerra, y que todo Estado por su naturaleza es una organización de fuerza y de dominación; pero todo esto no debe ser el objetivo de la teoría de la fuerza, la cual, debe proponerse, no la explicación, sino la justificación de lo dado, y esta justificación sólo puede hacerse refiriéndose al futuro y no al pasado.

En el origen, vida y muerte de todo poder político, intervienen muchos elementos naturales, como por ejemplo, las pasiones políticas, violencias, codicias, ambiciones, etc., que van a influir en la vida social y política de un pueblo, esto no es posible negarlo, pero una cosa es reconocer estos elementos naturales para explicar el poder político y llevar a cabo un análisis del mismo, y otra cosa será, querer encontrar, en dichos elementos, un fundamento para legitimar al Estado. Lo que sirve para una explicación en el terreno de la Sociología Política, no es válido en el campo de la ética Política.

#### 4.3.- TEORIAS JURIDICAS:

Por lo que respecta a las teorías jurídicas que se proponen buscar la justificación del Estado, en un orden jurídico anterior y superior del cual deviene el Estado. En este sentido están en lo cierto, pues no podemos negar la existencia de un orden jurídico del cual el Estado recibe su legitimidad.

Pero este orden jurídico no podrá ser ni el orden familiar ni el orden patrimonial, porque éstos sólo abarcan una parte de la totalidad de los aspectos de la vida humana; el primero fundamenta únicamente el régimen paternalista y el segundo se restringe a la protección de los propietarios.

En cuanto a la corriente que pretende justificar al Estado basándose en un acuerdo de voluntades, también es sumamente limitada, pues, toma en cuenta sólo a la generación que interviene en la elaboración del pacto, dejando fuera todas las generaciones que están por venir. Sólo podrá admitirse, como nos dice González Uribe en su obra "Teoría Política", en el caso de que por contrato se entendiera, en un sentido más amplio, el consentimiento consuetudinario, habitual del pueblo (según la fórmula de Hauriou).

Habrá que buscar, entonces, un orden jurídico que comprenda la totalidad de los aspectos de la vida individual y social del hombre, y que proporcione todos aquellos principios éticos y valorativos que legitimen al poder político ante la conciencia del ser humano.

Este orden jurídico, será el orden de Derecho Natural, orden primario, que ha sido llamado de distintas maneras y concebido de diversas formas según las épocas históricas. Pero en el fondo de todo jusnaturalismo existe la noción de que las normas jurídicas derivan de la naturaleza humana.

Al referirnos a la naturaleza humana, debemos entender como tal, la naturaleza racional, porque el hombre es precisamente hombre, por su entendimiento y por su voluntad libre que lo constituye persona; además existe en el hombre un claro e inegable instinto de sociabilidad.

Pues bien, todo esto es lo que viene a constituir la esencia eterna e inmutable del hombre, que permanece igual, idéntica a través de los siglos y en este sentido todos los hombres siempre han sido iguales. El hombre de hoy es igual al de la época medieval, como al de los tiempos de la Ciudad Antigua.

Sin embargo, el hombre con su naturaleza inmutable y eterna, se halla inmerso en una determinada etapa histórica y por lo tanto sujeto a los cambios de los tiempos y de las circunstancias.

Es decir, que mientras el hombre, abstractamente considerado, continúa a través del transcurso del tiempo, las condiciones de vida social, económica y política si se transforman y evolucionan, las civilizaciones varían.

La conclusión que podemos obtener de estas observaciones, es que al hacer derivar el Derecho Natural de la naturaleza del ser humano, deberá considerarse en dicho Derecho, esa doble dimensión del individuo, y así nos encontraremos con un Derecho Natural inmutable que comprende los grandes principios fundamentales y eternos del Derecho Natural.

A este Derecho Natural se le conoce con el nombre de Derecho Natural "absoluto" para expresar su validez independiente del tiempo y de los hombres., es decir, el "deber ser" que postula como obligación absoluta. Por formar parte su conocimiento de la constitución racional moral del hombre en cuanto tal, de la conciencia natural, puede denominarse también Derecho Natural "originario" y por comprender las ideas más generales y elementales, pero fundamentales para todo posterior conocimiento del Derecho, puede calificarse también de Derecho Natural "primario" o "elemental". El principio más general es el suum cuique y equivalente a él es el que dispone: evita la injusticia. También es de naturaleza general el principio que destaca la dependencia de la experiencia no hagas a otro lo que no quieres que te hagan a tí. (1).

(1) Johannes Messner, *Ética Social, Política y Económica, a la Luz del Derecho Natural*, Ed. Rialp, Madrid 1967, pág. 416-417.

Los principios generales de Derecho Natural primario se refieren sobre todo a estos derechos y obligaciones jurídicas: "respeto y obediencia frente a los padres; respeto a la vida y a la integridad corporal de los demás hombres; respeto a la comunidad matrimonial; respeto a la fama y al honor de otros miembros de la comunidad; respecto a la propiedad bien adquirida; buena fé en el cumplimiento de la prestación y contratación convenidas; cumplimiento de la palabra dada y de los contratos concluidos; obediencia frente al soberano de la comunidad, y adecuación de la pena al hecho injusto cometido". (2).

Este derecho natural primario con sus preceptos generales, asegura la dignidad de la persona humana y la realización de sus fines existenciales los cuales de acuerdo con Johannes Messner son: "La propia conservación con inclusión de la intangible corporal y la consideración social (honra personal). La propia perfección del hombre física y espiritual con inclusión del desarrollo de sus capacidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida, así como de la previsión de su bienestar económico mediante el aseguramiento de la propiedad o los ingresos necesarios. La ampliación de la experiencia, del saber y de la aptitud para apreciar la belleza. La reproducción mediante la cohabitación, y la educación de los hijos. La participación en el bienestar espiritual y material de los demás hombres como un ser humano dotado de la misma dignidad. La unión social para el fomento de la utilidad general, que consiste en el aseguramiento de la paz y del orden y en el hacer posible el perfeccionamiento humano de todos los miembros de la sociedad por medio de un participación proporcional en la cantidad de bienes disponibles. El conocimiento y culto de Dios y el definitivo cumplimiento del destino del hombre mediante la unión con El". (3).

Pero aunque la esencia del hombre permanece idéntica en el transcurso del tiempo, las civilizaciones varían y con ellas las condiciones de la vida social, económica y política haciendo necesaria la existencia de un Derecho Natural de contenido variable, como lo denominaba ya Francisco Suárez en el siglo XVII, que se vaya moldeando de acuerdo con las exigencias de cada época.

(2) *Ibidem.*

(3) *Id.*, pág. 38-39.

Este derecho natural que se encuentra condicionado por las circunstancias históricas y sociológicas, es denominado Derecho Natural Secundario.

Como ejemplo de este Derecho Natural secundario, podemos mencionar las diferentes formas de Gobierno que en las sucesivas etapas de la historia van adoptando los pueblos para llevar a cabo una debida realización del bien común de acuerdo con sus necesidades de desarrollo de cada época.

Cuando las condiciones de vida cambian, debe cambiar también todo el sistema jurídico, porque de no hacerlo así, este podrá ser legal pero no legítimo y no podrá justificarse ante la conciencia moral de los hombres, quiénes animados por el Derecho Natural, se resistirán a obedecer a esa legislación injusta hasta culminar con la implantación de una nueva legislación adecuada a las circunstancias actuales que vienen a sustituir a la anterior.

El Derecho Natural secundario va a aplicar los postulados de justicia que resultan del Derecho Natural primario, en relación con el conocimiento de la naturaleza de las cosas y según las circunstancias; ahora, claro las circunstancias de cada caso pueden condicionar distintas exigencias jurídicas, a pesar de la validez absoluta e inmutable de los principios generales; de tal manera que el Derecho Natural primario es desarrollado y concretizado, según las necesidades de la época, por el Derecho Natural secundario.

El Derecho Natural tiene una estrecha relación con el Derecho Positivo. Es necesaria la intervención de la autoridad para que establezca los preceptos y pronuncie las resoluciones según las cuales se ha de realizar el bien común, basándose en los principios generales de Derecho Natural; y para proveer el exacto y fiel cumplimiento del Derecho, apelando al uso de la fuerza para hacerlo respetar y obedecer, e imponiendo las sanciones necesarias a sus transgresores. Cabe aquí, hacer uso de las palabras de J.T. DeLos, pronunciadas en su artículo ¿Que es la Sociedad? ( Rev. Jus. No. 30, P. 65), "La autoridad es gesto simplemente imperativo si todos son dóciles, gesto coercitivo para el perezoso o rebelde".

Es entonces el orden del Derecho Natural, el orden anterior y superior de donde recibe su legitimidad el Estado.

Una vez aclarado esto, podemos decir, que la corriente que considera a la organización estatal como una necesidad jurídica y en esta necesidad cree encontrar su justificación, es acertada, siempre y cuando busque la legitimidad del Estado en un orden jurídico que encierre todos los aspectos de la existencia individual y social del ser humano.

#### 4.4.- TEORIAS ETICAS:

La posición ética también es correcta, pues nadie puede negar que en el Estado, con todos los bienes que debe tender a procurar tanto, materiales, culturales, como morales y religiosos, que permitan el desarrollo íntegro de la persona humana, puede el hombre alcanzar su perfección moral. El hombre sólo es hombre ahí donde encuentra otras personas como él, para lograr su plena autorealización; como con mucha verdad nos dice Fichte, "El hombre sólo es hombre entre los hombres". (Grundlagedes Naturrechts, WW.III, P. 39)

Sin embargo, hay que tener cuidado al aceptar estas teorías éticas, pues puede ocurrir que se conviertan en doctrinas transpersonalistas, como en las teorías de la Ciudad Antigua en que pensadores como Platón y Aristóteles buscaron siempre el valor de la colectividad y lo antepusieron al individuo.

También tiene esta característica transpersonalista la doctrina de Hegel, para quien el Estado es la síntesis absorbente y totalizadora en la que quedan superados individuos, familia y sociedad civil; y para darnos cuenta de lo radical de su postura, basta traer a la mente las expresiones que Hegel aplica a la comunidad política. El Estado, según él es "un universo ético", un "todo ético", "el poder absoluto sobre la tierra". (Filosofía del Derecho).

Por último tenemos las ideas totalitarias de nuestros días, que han animado los movimientos políticos del fascismo italiano, del nacional socialismo Alemán y del comunismo soviético. Son célebres las palabras de Benito Mussolini para expresar que dentro del Estado no

existe más que el Estado, "Todo dentro del Estado; nada fuera del Estado; nada, absolutamente nada, contra el Estado".

Vemos, pues, que estas corrientes son inaceptables, puesto que convierten a la persona humana en un simple medio para lograr los fines del poder político, pervirtiéndolo así el valor y sentido del Estado.

Ahora bien, si en cambio se da a las teorías éticas un matiz personalista, en las que se considere al hombre como persona, con una esencia superior a la de la sociedad; y que quede claro que el hombre es el centro del universo creado y que todo cuanto hay dentro del universo se orienta hacia él. En consecuencia también el Estado será creado para ayudar a los seres humanos a que alcancen su plena perfección; y en este sentido las concepciones éticas son perfectamente válidas para justificar la existencia del Estado.

#### 4.5.- TEORIAS PSICOLOGICAS:

En cuanto a las teorías psicológicas, podemos decir lo mismo que de las anteriores, que son correctas, pues no cabe la menor duda que existe en el hombre un impulso natural a formar las sociedades y constituir un poder político que rija a la sociedad. Pero también habrá que tomar en cuenta a las personas en su totalidad, para poder saber cual es el verdadero papel del Estado frente al hombre y de éste frente al Estado, pues, de no hacerlo así, las posiciones psicológicas podrían incurrir en falsedades.

De este análisis crítico de los diversos intentos de justificación del Estado, una vez eliminado todos aquellos elementos negativos de cada una de las teorías y comprendidas rectamente, podemos llegar a la conclusión de que toda esa serie de doctrinas que aparentemente parecen tan opuestas, en el fondo no se contradicen, todo lo contrario, se complementan entre sí. Sólo constituyen diversos ángulos desde donde puede ser visto el problema de la justificación del Estado.

Es posible hacer, entonces, una conciliación entre todas aquellas aportaciones positivas que nos proporcionan las distintas posiciones que se proponen la justificación estatal en los siguientes términos: el Estado tiene su origen en Dios, pero no directamente, pues es constituido por la naturaleza social del hombre y éste es creado a imagen y semejanza de Dios. La autoridad debe ser ejercitada según los designios de Dios para la realización del bien común, mediante los gobernantes y las formas concretas de Estado que el hombre libremente elija. Existe un orden jurídico de Derecho Natural, anterior y superior al Estado que cubre todos los aspectos de la vida humana individual y social, de donde deriva el fundamento y legitimidad del Estado. y finalmente, el poder político es un instrumento al servicio del hombre de tal manera que el fin último de la comunidad estatal debe ser el pleno perfeccionamiento de la persona humana.

Apoyados en estas consideraciones podremos intentar dar respuesta a la pregunta clave del problema de la justificación del Estado: ¿Porqué debe existir el Estado en el presente y para el futuro.?

## CAPITULO QUINTO

### V.- TENDENCIAS JUSTIFICATIVAS DE LA EXISTENCIA DEL ESTADO:

- 5.1. El hombre como persona: Desde un punto de vista Psicológico y Ontológico.
- 5.2. Naturaleza del Yo- Ontológico: Diversos grados de unidad.,
- 5.3. Unidad Indisoluble de Espíritu y Cuerpo.
- 5.4. El carácter social del hombre.
- 5.5. El bien común: Características y Funciones.
- 5.6. Caracter supletorio y subsidiario del Bien Común .
- 5.7. Consecuencias que se derivan del bien común en cuanto a su esencia, peculiaridad, ámbito de vigencia y forma en que se obliga.
- 5.8. El Principio de Subsidiaridad: Naturaleza Características
- 5.9. Aplicación del principio de subsidiaridad, tiempo, circunstancias, regímenes sociales, y políticos.
- 5.1.1 El aseguramiento del Derecho.
- 5.1.2 Fundamentación del Derecho Positivo y Natural.

## C A P I T U L O   Q U I N T O

### TENDENCIAS FUNDAMENTALES QUE JUSTIFICAN LA EXISTENCIA DEL ESTADO.

#### SUMARIO

5.1.- El hombre como persona: su yo-psicológico y ontológico.- 5.2.- Naturaleza del yo-ontológico: sus diversos grados de unidad.- 5.3.- Unión indisoluble de espíritu y cuerpo.- 5.4.- Carácter social del hombre.- 5.5.- El bien Común: sus características y funciones.- 5.6.- Carácter supletorio y subsidiario del Bien Común.- 5.7.- Consecuencias que se derivan del Bien Común en cuanto a su esencia, peculiaridad, ámbito de vigencia y forma en que obliga.-5.8.- El Principio de subsidiariedad: naturaleza y características.-5.9.- Aplicación prudencial del principio de subsidiariedad: tiempo, circunstancias, regímenes sociales y políticos.- 5.1.1.- El aseguramiento del Derecho.- 5.1.2.- Fundamentación del Derecho Positivo: Derecho Natural.

#### 5.1.- EL HOMBRE COMO PERSONA: SU YO-PSICOLOGICO Y ONTOLOGICO.

El presente capítulo tendrá como finalidad, intentar resolver la pregunta clave del problema de la justificación del Estado, que nos hicimos al principio de este trabajo: ¿Por qué debe existir el Estado?.

Para dar respuesta a dicha pregunta será necesario concebir al Estado como una realidad que encarna valores y precisamente en la medida en que los realice encontrará una mayor o menor justificación.

Siguiendo las conclusiones del filósofo Héctor González Uribe y tomando en cuenta, también, las aportaciones proporcionadas por el análisis de las diversas posiciones típicas, anteriormente examinadas, podemos decir que son dos los valores que el Estado pretende realizar, uno específico que es el aseguramiento del Derecho y el otro general, que se identifica con los valores supremos de la persona humana, el "Bien Común" o "Bien Público Temporal".

Desde el punto de vista general, el Estado debe existir porque la misma naturaleza del ser humano lo exige; he aquí la razón última que sirve de fundamento a la agrupación política suprema.

"El Estado debe existir porque es una necesidad imprescindible para la conservación y desarrollo conveniente del hombre. La insuficiencia del ser humano para mantener y perfeccionar su vida física, intelectual y moral, explica la existencia del instrumento jurídico político. No basta la familia, como tampoco bastan los grupos particulares; se requiere la sociedad civil". (1).

Considero apropiado hacer aquí un análisis del hombre como persona, a fin de encontrar en sus elementos constitutivos su categoría social y su aceptación voluntaria a vivir dentro de la sociedad organizada, bajo el respeto a la autoridad.

Primeramente debemos precisar la naturaleza del hombre y con esta finalidad hemos de ir en busca de aquellas conductas que sean genuinamente humanas.

El Doctor Angélico nos dice con toda claridad: "Sólo aquellas acciones de que es dueño el hombre pueden llamarse con propiedad humana; y es dueño del hombre de sus actos en virtud de la razón y de la voluntad". (2)

Esta frase de Santo Tomás de Aquino nos basta para cimentar toda la filosofía del hombre en cuanto éste es verdaderamente hombre, es decir, en cuanto es persona.

(1) Dr. Agustín Basave Fernández del Valle, Teoría del Estado, 2a. ed., Ed. Jus., México, D.F., 1965, pág. 191.

(2) Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica, Ed. B.A.C., Madrid, 1965, T.I, Ila, G.I.A.I.

El hombre es dueño de sus actos en virtud de la razón y de la voluntad. Esto quiere decir que el hombre, a diferencia de los demás seres inferiores, tiene una clara y cabal conciencia de sí mismo. Esta es la razón por la cual somos dueños de nuestros actos, porque nos sentimos a nosotros mismos en calidad de sujetos; porque experimentamos la intuición inmediata de nuestro propio yo; porque no solamente somos y existimos, sino porque sabemos que somos y existimos. Pero también somos dueños de nuestros propios actos, en cuanto podemos decidir sobre su existencia y sentido, esto es, en la medida en que poseemos la libertad de ejecutarlos o no y en cuanto los encaminamos a una actividad determinada. (3).

Hasta aquí nos encontramos con el hecho de la existencia de nuestro propio yo, pero, ahora se nos presenta el problema de su naturaleza que nos ha de llevar a la esencia de su personalidad.

Seguimos en esto al filósofo Argentino Ismael Quiles, quien en su obra "La Persona Humana", inicia una investigación sobre la personalidad basándose en datos obtenidos en estudios hechos en el terreno de la Psicología.

De acuerdo con él podemos decir el primer dato que la realidad le presenta al psicólogo, es el conjunto de actos que tienen lugar en la conciencia. Desfilan ante el análisis minucioso y paciente una multitud de fenómenos que van siendo distintos a medida que se precisan sus características propias: La idea se hace diferente al recuerdo, y esto se distingue del afecto, como el afecto se diferencia del deseo o de la simple sensación. Pero el psicólogo advierte que esta tarea analítica disgrega artificialmente lo que en realidad se encuentra fuertemente unido. Las sensaciones, percepciones, ideas, recuerdos y deseos integran un todo, forman un sólo cuerpo, constituyen una sólo entidad; es el "yo-psicológico". (4).

3.- Isaac Guzmán Valdivia, El Conocimiento de lo Social, 1era Ed.- Ed. Jus, México, D.F., 1962, Pág. 80.

(4) Ismael Quiles, La Persona Humana, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, 1942, pág. 22.

Después viene un segundo paso en la introspección, más importante que el primero. Los actos psicológicos que tienen lugar en la conciencia, aunque mantengan una clara unidad, no subsisten por sí mismos, sino que nos damos cuenta de que somos nosotros los que les servimos de apoyo, de base permanente e inalterable, de que son nuestros. En otros términos, los deseos, las sensaciones, los recuerdos, las ideas y todos los demás actos que forman el yo-psicológico, forman una entidad que juega el papel de objeto de la investigación; y claro es que al decir esto, implícitamente afirmamos que hay sujeto, precisamente el sujeto que investiga. Una cosa es mi pensamiento y otra soy yo que lo poseo. Una cosa es mi recuerdo y otra cosa soy yo en quien ese recuerdo nace y vive.

Pero todavía podemos dar un tercer paso en esta investigación, que consiste en que ese yo-sujeto, que es el yo en sentido estricto, el "yo-ontológico", pueda volverse sobre sí mismo y hacer constar como principio de conocimiento, el hecho de su existencia, por medio de la intuición inmediata. Este hecho tiene lugar cuando afirmamos que tenemos conciencia de nosotros mismos, cuando sabemos que somos. (5).

## 5.2.- NATURALEZA DEL YO-ONTOLOGICO: SUS DIVERSOS GRADOS DE UNIDAD.

Ahora bien, la introspección, nos ha dado el dato de la existencia del yo-ontológico, pero nos queda pendiente la determinación de su naturaleza.

Los estudios que se han hecho sobre la naturaleza del yo-psicológico descubren fundamentalmente dos características: su unidad y su identidad. En cada hombre hay un yo, un solo sujeto que piensa, que siente, que quiere; un solo centro de imputación de todas sus actividades físicas y espirituales. Somos en una palabra, un sólo ser: Y es lógico y natural, que la unidad del yo se relacione con su propia identidad. Cualquiera que sean los cambios aparentes y superficiales que acontezcan, en la realidad profunda de nuestra conciencia, está el hecho innegable de que somos idénticos, los mismos en substancia, invariables en la intimidad; el tiempo transcurre, los actos psicológicos y las circunstancias físicas se modifican, pero, nuestro yo-ontológico, permanece, se sostiene inalterable. Estas son las conclusiones a las que llega la Psicología, las cuales sirven de base a la investigación metafísica del hombre a la antropología filosófica.

Al efecto, el hecho positivo de la unidad de nuestro ser nos pone inmediatamente sobre la ruta.

Se dice con entera verdad que existen diversos grados de unidad. En primer lugar tenemos la singularidad. Este hombre, al que identificamos entre otras cosas por su nombre propio, se distingue de "el hombre" en general, como lo singular se diferencia de lo universal. Pero la unidad que es mera singularidad, no es una característica positivamente humana, pues lo mismo puede decirse de una planta, de un animal o de cualquier otra cosa existente.

En segundo lugar tenemos la individualidad. "Este" hombre, individualmente considerado, es uno, distinto de "aquel" otro.

Cada quien es uno, y por serlo, es diferente de los demás. Este grado de unidad del ser, que entraña la distinción numérica, tampoco es rasgo esencial del hombre. Todos los seres que participan de la existencia material son individuos en este sentido.

Más la unidad del ser no se limita a los dos grados anteriores, tenemos todavía un tercero, la unidad hipostática. Por "hipóstasis" se entiende en la terminología escolástica, el ser que existe en sí mismo y no en otro, que subsiste y constituye un todo autónomo, incomunicable, intransferible, el ser que define admirablemente Marxuach como "substancia naturalmente incomunicable y de hecho comunicada". (6)

Ahora bien, cada hombre posee este grado perfecto de unidad, subsiste en sí mismo sin que experimente la necesidad ontológica de sostenerse en ningún otro ser creado. Forma un todo orgánico que destaca su individualidad con plena autonomía. Ocupa un sitio único entre los seres de su especie. Sin embargo, no es la hipóstasis la cualidad auténticamente humana que buscamos, todavía el animal y la planta poseen ese grado de unidad.

(6) Id. Pág. 96.

¿En dónde está, pues, la característica peculiar del hombre que le convierte en el ser más perfecto del mundo? Ismael Quiles nos contesta diciendo: "En los demás seres existe la unidad del ser, pero ellos no tienen conciencia de ella. Son unidad pero no se conocen como tal. El hombre es el único, entre los seres del mundo sensible, que es capaz de conocerse a sí mismo, de situarse a sí mismo frente al mundo, como un todo independiente". (7).

Con ello quiere decirse que en el hombre la hipóstasis o subsistencia alcanza su grado más alto de perfección recibiendo el nombre de Persona. Y sigue diciéndonos Quiles: "He aquí la característica propia de la unidad de la persona humana: es transparente a sí mismo, tiene conciencia de sí mismo, o en otras palabras, Es inteligente, es espiritual. La conciencia, que implica una reflexión o retorno completo del hombre sobre sí mismo, una toma de posesión de sí mismo frente al mundo, le da a la persona humana esa íntima unidad e identidad ontológica, que le otorga un estatuto de autonomía y privilegio entre los seres del Cosmos" (8)

Expresado esto mismo con las palabras de Maritain en su obra "Para una Filosofía de la Persona Humana" (pág. 156-157): "La noción de personalidad se refiere al ser y a lo que hay de más misterioso en las perfecciones metafísicas del ente, a lo que se llama la subsistencia.. pero preciso es agregar que la noción de personalidad no se refiere sólo a la subsistencia, si no a la subsistencia de algo dotado de inteligencia y de libertad.. La personalidad es la subsistencia de un ser capaz de pensar, de amar y de decidir por sí mismo su propia suerte y que transpone por consiguiente, a diferencia de la planta y del animal, el umbral de la independencia propiamente dicha... El hombre, por estar dotado de una razón que se eleva por encima de los fenómenos sensibles para alcanzar el ser y superar el mundo material, puede volverse sobre sus propios actos, sobre su juicio, desprenderse de las sugerencias de la sensibilidad, descubrir motivos superiores e insertar en el mundo una serie de actos que no resulten necesariamente de los antecedentes dados.

(7) Id., Págs. 97 y 98.

(8) *Ibidem*.

El hombre, si requiere, puede representar su papel en el mundo; es un "persona".

Con lo anterior se comprende fácilmente la definición clásica de Boecio: "La persona humana es una substancia individual (hipóstasis, subsistencia) de naturaleza racional". (Persona est individua substantia rationalis naturae).

Queda claro, pues, que el hombre es capaz de volverse sobre sí mismo, de adquirir conciencia de sí mismo y de encerrarse en su mundo interior. Pero no para permanecer ahí indefinidamente, sino para ver con la luz de su propia inteligencia todas las posibilidades que a su vida se ofrecen. Y al lado de esta facultad intelectual, esta la voluntad que necesita ser libre, porque si no lo fuera quedaría rota irremisiblemente la unidad espiritual del hombre, como un ser capaz de conocer los variadísimos rumbos que puede tomar su existencia, pero impotente para elegir ninguno de ellos. (9)

Estas facultades son esenciales en nuestra naturaleza; por ellas nos corresponde el título de personas humanas, y porque somos personas ocupamos un sitio eminentemente digno en el mundo creado.

### 5.3.- UNION INDISOLUBLE DE ESPIRITU Y CUERPO

Sin embargo la persona humana, en cuanto es persona (substancia individual de naturaleza racional, según la clásica definición de Boecio), posee múltiples perfecciones en el orden psicológico, metafísico y moral, pero en lo que tiene de humana participa de un sin número de limitaciones y miserias de todo ser contingente, entre ellas está la indigencia social. Esta serie de perfecciones e imperfecciones reunidas en el ser humano son el resultado de la unión de espíritu y cuerpo.

"El hombre es el más perfecto de los animales y algo más por el espíritu; pero es el más imperfecto de los espíritus por la condición corporal a que está sometido. Un cuerpo ordenado a la vida del espíritu y un espíritu confinado en un cuerpo. Principios independientes hasta el punto de constituir una unidad substancial". (10).

(9) Isaac Guzmán Valdívía, Op. Cit., pág. 86.

(10) Tomás D. Casares. La Justicia y el Derecho, 2a. ed., Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1945, pág. 117.

La naturaleza del ser humano consiste pues en la unión indisoluble de espíritu y cuerpo.

El espíritu está dotado de posibilidades que exceden por completo el dominio de la materia, a saber, la de comprender el mundo de la verdad y del valor, la de descubrir las leyes del mundo exterior y la de su aprovechamiento al servicio de sus pretensiones de valores y la realización de los mismos, en que la cultura consiste, la de elevarse en su conocimiento y en su voluntad al mundo de lo absoluto y a su fundamento que es Dios, de tal manera que la "superación de sí mismo", es característica e impulso primordial de la naturaleza humana.

Santo Tomás de Aquino, nos habla de dos caminos diferentes por los cuales el hombre puede superarse a sí mismo gracias a su espíritu. En primer lugar, por medio del intelecto que le capacita para comprender el mundo y elevarse hasta Dios. En segundo término, a través de la voluntad que le hace capaz de perseguir el bien como tal y de elevarse por medio del amor, que constituye el impulso básico de su naturaleza, hasta el Bien Supremo.

Sin embargo, en esta facultad que tiene el hombre de superarse así mismo, reside, también, el riesgo existencial de él, pues, solamente le es posible la negación y el abuso de sí mismo, el humillarse, el perder su dignidad. El animal no podrá hacerlo pues tiene que seguir ciegamente el mandato de sus instintos. (11).

El hombre fué hecho a imagen y semejanza de Dios y precisamente ha de encontrar plena perfección en el desarrollo de esta imagen de Dios que lleva en el interior de sí mismo. Pero la imagen de Dios no es siempre la misma al realizarse en los diferentes hombres. Cada hombre es una idea distinta de Dios realizada en el acto especial de creación que constituye la formación del alma con especiales disposiciones y condiciones de su desarrollo. Entre ellos hay que mencionar las dotes espirituales y las aptitudes corporales, y especialmente el medio ambiente. Todo esto constituye el material con que cada hombre ha de formar su personalidad moral y realizar la idea divina de sí mismo. (12)

(11) Johannes Messner, Ética Social, Política y Económica, a la Luz del Derecho Natural, Ed. Rialp, Madrid, 1967, pág. 148.

(12) Id., pág. 149.

De esta manera el hombre se orienta hacia Dios y él, él encuentra su plena perfección y su último fin. "... nos hicisteis para vos, y nuestro corazón está inquieto mientras no halle descanso en vos". (13)

Sin embargo, al mismo tiempo que el hombre es un medio para glorificar a Dios, es también un fin en sí mismo, puesto que Dios ha dotado al hombre de libertad.

El libre albedrío es un fenómeno de la vida espiritual y de la voluntad racional. El hombre se autodetermina en el acto del libre albedrío por medio del intelecto que compara los bienes a que aspiran los impulsos del hombre y de esta manera valora, hace la elección e incluso es capaz de reflexionar sobre su propia decisión. Por otra lado, la voluntad también influye en las funciones del intelecto como una fuerza espiritual. De esta manera llegamos a la conclusión de que el intelecto y la voluntad se influyen recíprocamente, y en el acto del libre albedrío intervienen conjuntamente como facultades del espíritu. "... nunca es sola la inteligencia de quien obra, ni sola la voluntad, ni en rigor es una la que lo hace con anterioridad a la otra; más bien lo que debe afirmarse es que una no actúa sin la otra, como tampoco el cuerpo sin el alma o viceversa". (14)

Hasta aquí hemos expuesto las facultades y cualidades del espíritu, pero ahora, habrá que recordar que el hombre no es espíritu puro (inteligencia, voluntad, libertad), sino que es un espíritu inmerso en un cuerpo, en la más estrecha de las uniones, la unión substancial.

Por lo tanto el espíritu humano por estar unido al cuerpo, solamente puede actuar por medio de éste, pero la capacidad del cuerpo es limitada en comparación con las disposiciones y aspiraciones del espíritu. En la naturaleza humana el espíritu estará sujeto a las limitaciones de la materia y por ello no podrá manifestarse ampliamente con toda su fuerza.

(13) San Agustín, Las confesiones, Ed. Sopena, Barcelona, 1968, Lib. I. Cap. I, pág. 63.

(14) Manuel Ubeda Purkiss, O.P., "Introducción al Tratado del Hombre", Suma Teológica, Op. Cit. pág. 141. T. III (20)

#### 5.4.- CARACTER SOCIAL DEL HOMBRE.

Esta es la razón por la cual el hombre requiere de un complemento social. "Su plenitud espiritual, por una parte, y su debilidad corporal, por la otra, lo obligan a vivir en unión con sus semejantes, porque ese es el único medio ordinario de que alcance su perfección y cumpla su personal destino". (15)

Para el hombre, la sociedad es una necesidad por su misma constitución corporal; por ella depende de la familia durante un espacio de tiempo mucho más largo que el animal, el cual está dotado por naturaleza de instinto, revestimiento protector y medios de defensa que le capaciten para conservarse y desarrollarse por sí mismo. Pero aún más que por naturaleza corporal, necesita el hombre individual ayuda y complemento por su naturaleza espiritual.

El despertar y desenvolvimiento de sus facultades espirituales dependen por completo de su íntima unión con otros hombres, sobre todo con las comunidades que constituyen la familia, la región y el Estado. El Desarrollo de la vida del espíritu está ligado en todos sus aspectos, sin excepción, a la sociedad. (16)

"En consecuencia el hombre sólo llega a su plenitud humana en sociedad y únicamente mediante el complemento social, puede alcanzar el pleno desarrollo de su ser trazado en su naturaleza racional". (17)

Por lo expuesto, podemos concluir "que el hombre no es un ser aislado, sino que para su conservación y perfeccionamiento depende de los demás, por ley inmanente de su naturaleza es un ser social, que no puede desarrollar sus actividades sino con ayuda de otros. Sólo puede conseguir su fin en la sociedad, en mutua relación y dependencia con los demás hombres. Esto determina la solidaridad mutua y las relaciones de la vida social, ya que todos dependen de todos y ninguno se basta a sí mismo". (18).

Esto es lo que viene a constituir en el hombre su dimensión social.

(15) Héctor González Uribe, Teoría Política, 1a. ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1972, pág. 496.

(16) Johannes Messner, Op. cit., pág. 155.

(17) Id. pág. 156

(18) Fr. Teófilo Urdanoz, O.P., "Introducción a la Cuestión 57", Suma Teológica, Op. Cti., pág. 213, T. VIII.

Ahora bien, el Estado está obligado a proporcionar al hombre, todos aquellos medios que le sean indispensables para que alcance dentro de la sociedad su desarrollo integral, tanto físico como moral. Debe propiciar un ambiente de justicia, de igualdad, de orden y de paz, mediante su poder y organización para que todos los hombres de la sociedad alcancen su perfección. Pues el Estado únicamente se podrá justificar en la medida en que ayude y sirva a los individuos a que logren su último fin.

Deberá tener, entonces, el Estado como finalidad esencial procurar el bienestar general, el bien común para poder ser legitimado moral y axiológicamente ante la conciencia de los hombres.

#### 5.5.- EL BIEN COMUN: SUS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES.

Como ya vimos el hombre persigue en el transcurso de su vida el perfeccionamiento pleno de su ser racional, pero por su naturaleza consistente en la unión de espíritu y cuerpo, el hombre requiere del complemento de la sociedad para poder alcanzar esa perfección. Pero no basta que el hombre dependa en lo material y en lo espiritual de la sociedad para que exista una verdadera comunidad dentro de la cual el hombre logre sus fines, sino que es necesario que el Estado proporcione todos aquellos bienes culturales, morales, religiosos y materiales que ayuda al desarrollo de la persona humana, y como esta ayuda sólo se hace posible por la unión de todos los miembros de la sociedad y al mismo tiempo es necesitada por todos, se le ha denominado "Bien Común" o "Bien Público Temporal, o como lo llama Recaséns Siches, "Bienestar General".

"Santo Tomás enseñaba que este bien común temporal y fin de la sociedad política ha de consistir, de una manera genérica, en la suficiencia perfecta de medios de vida para toda la multitud, es decir, en la abundancia perfecta de bienes, materiales, intelectuales y morales y medios de toda clase que los individuos deben encontrar en la sociedad para su perfección humana y el desarrollo pleno de su personalidad" (19)

(19) Fr. Teófilo Urdanoz, O.P., "El Bien Común según Santo Tomás", Suma Teológica, Op. Cit., T. VIII, pág. 774.

El bien común no es una realidad constituida por la suma de los bienes individuales alcanzados por los miembros de la comunidad, sino que es el bien común el que hace posible el bien propio de los miembros de la sociedad. "El bien común es el bien del todo, al cual los individuos contribuyen y del cual todos participan". (20).

Por lo mismo, el bien común es una realidad propia de carácter superindividual y duradera, pues el individuo participa de este bien, para lograr su plena realidad de ser cultural, pero al morir, el bien común del todo social perdura a través de las generaciones.

A través de la realización de determinados valores, se manifiesta el bien común; tales valores pueden ser: el orden, la paz de la sociedad, la seguridad, el bienestar, la justicia, etc., pero para poder llevar a cabo estos valores se vale, el bien común, de medios que están a su servicio y que pertenecen a la esfera de valores instrumentales.

Hay que tener presente que existe una relación jerárquica de subordinación y dependencia entre los instrumentos que sirven y los bienes que son servidos por ellos. Esto es de suma importancia para no caer en el error, por decir un ejemplo, del Estado comunista totalitario, el cual dispone de una estructura económica que conviene a sus fines, pero atenta contra los valores esenciales de la persona y la sociedad.

"Enraizadas en la más íntima naturaleza de la persona y por encima de toda concesión estatal, encontramos las libertades de vocación y de matrimonio, de trabajo y de las profesiones, de cambio y de beneficencia, de asociación y fundación, de enseñanza y difusión de las ideas por medio de la palabra, la escritura y otros modos de expresión nacidos del progreso técnico (prensa, radio ...) Todas estas libertades corresponden como lo expresa Jean Dabin "a un ser

racional, dueño de su destino y de las vías por las que piensa realizarlo". (21) Pero si al hombre no se le garantiza el uso de dichas libertades de nada sirve el bien común. Como ocurre en los países totalitarios, donde la autoridad puede hacerlo todo, más la libertad de los individuos no puede hacer nada. No hay más libertad que la de la nación; el individuo es libre tan sólo por y para la comunidad nacional. El destino de los hombres se cumplirá en la medida en que se subordina, de manera total y definitiva, al destino del pueblo.

Al calificar al orden del bien común de orden de proporcionalidad, supone tomar en cuenta para la organización económica, social y política, la igualdad de la naturaleza humana de todos los miembros de la sociedad, con iguales fines espirituales; y la diversidad de capacidades, necesidades y medios de que disponen.

Desde el punto de vista de la igualdad, el bien común debe procurar, indistintamente, todas aquellas posibilidades necesarias para que cumplan con sus tareas existenciales y con su último fin. Pero visto el bien común desde el ángulo de la diversidad, debe adecuarse a las necesidades de los hombres según sus condiciones personales, su situación social y económica; y naturalmente ayudar a los más necesitados, obligando a la organización política a distribuir las cargas equitativamente.

Por este continuo acomodamiento y afán de servir según las necesidades de la sociedad, el bien común es también un orden de evolución.

El rasgo esencial que diferencia al hombre de todos los demás seres vivos es su tendencia a la consecución de valores, y esta tendencia le impulsa a mejorar sus condiciones de vida tanto espiritual como material; ello explica la evolución desde el fuego obtenido mediante la piedra, la cueva, prehistórica, el salvaje, hasta la energía atómica, la vivencia moderna, la cultura universal y el trasatlántico actual.

Esto nos indica que el bien común no es algo estático, sino que busca un continuo progreso a fin de llevar a su pleno desarrollo todas las potencialidades sociales de acuerdo con la realización de la "justicia social", que siguiendo al filósofo Miguel Villoro Toranzo en su artículo aparecido en "lecturas Jurídicas", número 20, "Es la especie de justicia que pretende como fin inmediato el orden en las relaciones entre particulares, protegiendo un mínimo de derecho de la parte económicamente más débil y estimulado su desarrollo, teniendo como fin mediato el bien de la comunidad". (22).

Ahora bien, para poder alcanzar el bien de su miembro, la sociedad civil dispone únicamente de la inteligencia y de las propias manos de sus miembros; de aquí que la causa eficiente del bien común consiste en los esfuerzos que todos los hombres pongan al servicio de la cooperación social, impulsados por sus propios intereses, aspiraciones y necesidades.

Pero el hombre es egoísta por naturaleza y si se le deja actuar libremente, sin ninguna dirección, se podría correr el riesgo de que el fuerte utilizará al débil para conseguir ventajas para sí, olvidándose de armonizar y subordinar sus propias aspiraciones al bienestar general. Por esto es necesaria la existencia de un poder de ordenación social, que viene a constituir la causa formal del bien común. Esta opera a través del influjo que ejerce sobre la libre actividad de los individuos y de sus organizaciones, supervisándola, dirigiéndola, estimulándola y fomentándola. Sin embargo, "el bien común será fomentado más eficazmente cuando la autoridad social sepa influir en la actividad individual, de modo que, por un lado, la tendencia de los individuos a seguir sus propios intereses pueda desarrollarse con el menor número de obstáculos posibles y, al mismo tiempo, se ponga al servicio del interés general". (23).

el medio más importante de que dispone el poder de ordenación es la creación de leyes, disposiciones y medidas, y las instituciones relacionadas con ellas, que por ser instrumentos al servicio del bien común pertenecen al grupo de las causas instrumentales.

(22) Miguel Villoro Toranzo, "La Justicia como Criterio de Distinción de las Ramas del Derecho", lecturas Jurídicas, Núm. 20, Universidad de Chihuahua, Ed. Esc. de Derecho, pág. 34.

(23) Johannes Messner, Op. Cit., pág. 213-214.

Como las actividades individuales y sociales en su relación con el bien común pertenecen a la esfera de la autodeterminación humana, se convierte el bien común en causa final, la cual funciona en dos sentidos: Directa cuando se trata de los órganos de la sociedad, los cuales en sus acciones y omisiones han de guiarse por los fines del bien común que sirve de fundamento a sus funciones, en cambio cuando se trata de los individuos, no es asunto suyo el servicio inmediato al bien común, sino que al buscar la satisfacción de sus propios intereses en forma pacífica y ordenada, contribuyen indirectamente al bien de la comunidad.

#### **5.6.-CARACTER SUPLETORIO Y SUBSIDIARIO DEL BIEN COMUN.**

El bien común es el factor más importante de la sociedad ya que reúne todos los esfuerzos personales y de grupo, los cuales encauza y dirige en la cooperación social, para que todos puedan cumplir con sus fines existenciales. Sin embargo posee una esencia por completo supletoria, pues el instrumento que crean los hombres para alcanzar sus fines supremos, no es un fin en sí mismo.

Las consecuencias que de esto se derivan son de gran importancia en relación con la política social individualista y colectivista, las cuales están equivocadas al sostener, la primera corriente, que el papel supletorio del bien común se limita a garantizar el libre juego de los intereses; en cambio para la segunda corriente, el bien común no tiene una posición subsidiaria si no que se convierte en el fin dominante de la existencia humana.

Para esclarecer estas ideas será necesario recurrir a los fines existenciales del hombre que se proyectan en dos planos los fines temporales y los fines espirituales.

En el plano temporal la persona y la sociedad se encuentran en el mismo orden de seres y valores: el de la mundanidad; y en este sentido el bien común de la sociedad tiene la primacía sobre el bien individual. El bien común tenderá al perfeccionamiento de la totalidad social, allí el hombre es sólo una parte; "Cada persona singular, cada persona humana es respecto de la comunidad como la parte respecto del todo" (Santo Tomás, S. T., II., II, Q. 64.2.) Y por este título está subordinado al

todo. La superioridad del bien común, Santo Tomás las había afirmado en todos los tonos, "el bien común es superior al bien singular de cada persona, por se un bien mayor y más perfecto". (24)

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la ley de la primacía del bien común sobre el bien individual se ha entendido siempre dentro del mismo plano de bienes. Así advierte Santo Tomás que "lo común priva (est prius proprio) sobre lo que es propio, si ambos son del mismo género; pero en caso de distinto género, nada impide que lo propio sea superior a lo común". (S.T. 3 Q. 7. a. 13 3).

Esta relación de superioridad del bien común implica como consecuencia inmediata una relación de subordinación. "Los individuos así como el bien singular de ellos, se ordenan al bien común y a toda la comunidad de la cual son una parte". (25)

Lo que se denomina "primacía del bien común", afirmando una y otra vez en los textos tomistas debe entenderse en el sentido de que el bienestar público es una causa más general y más eficaz que el bien personal, puesto que el primero aprovecha a todos los ciudadanos, mientras que el segundo a uno solo.

Pero dicha primacía no debe entenderse ni la han entendido nunca los representantes de la tradición filosófica, como la afirmación de que el bien común vale más que el bien personal; sobre todo, si se atiende a que el bien personal, en el contexto cristiano, se prolonga en un bien sobrenatural que consiste en la participación de la vida divina.

(24) Fr. Teófilo Urdanoz, O.P. "El Bien Común", Suma Teológica, Op. Cit., T. VIII, pág. 764.

(25) Id. pág. 765.

Pero el hombre no se conforma con la realización de los valores mundanos, sino que tiende también a la realización de los valores eternos, espirituales, a la posesión del Bien Supremo. En este plano, es el hombre el que priva sobre la sociedad por que su naturaleza y sus valores son superiores al fin de la sociedad que es puramente temporal, Santo Tomás también afirma esto diciendo que "el hombre no se ordena a la comunidad política según todo su ser y todas las cosas que le pertenecen; y por eso no es necesario que todos sus actos sean meritorios o no, respecto de la sociedad. En cambio todo lo que hay en el hombre, lo que puede, y lo que posee, debe ordenarse a Dios" (26)

Como podemos ver con toda claridad, la función del bien común es primordialmente supletoria y subsidiaria. El bien común será el medio para que el hombre alcance su fin espiritual y trascendente; ayudando al individuo de múltiples maneras para que lo consiga, sobre todo garantizándole la libertad de acción, proporcionándoles los medios materiales y creando una organización adecuada, de orden, seguridad y justicia, para que cumpla con sus tareas vitales en armoniosa cooperación con los demás hombre.

"Toda la vida del hombre debe ser favorecida por el bien común; las necesidades corporales y las necesidades espirituales.

Pero lo inferior (satisfacción de las necesidades materiales) se subordina a lo superior (necesidades del espíritu). Aunque temporal por naturaleza, el bien común está estrechamente vinculado con el fin eterno de la persona. Tiene el hombre un fin último cuya consecuencia, si bien depende exclusivamente de la persona, debe propiciarse o favorecerse mediante el bien público temporal". (27)

"Esta es la razón por la que Santo Tomás recalca que el fin del Estado no pudo ser otro que el fin de sus ciudadanos, concluyendo que aquella persona que sirve al Bonum commune, fomenta a su vez su propio bien, pues éste sin aquel no puede subsistir".(28)

(26) Santo Tomás de Aquino, O.p. Cit., 1-2, a.4, ed. 3.

(27) Dr. Agustín Basave Fernández del Valle, Op. Cit., pág. 86.

(28) Alfred Verdross, La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, Ediciones del Centro de Estudios de la U.N.A.M., México, 1962, pág.

Queda claro, pues, que el bien común es el fin esencial del Estado, pero por encima de este bien específico, tenemos el fin último de las personas. El Estado únicamente tendrá el carácter de un instrumento para ayudar a que el hombre haciendo uso de su libertad alcance la plena perfección; y es precisamente en la medida que el Estado logre el desarrollo de sus miembros, en todos los ordenes, en donde encontrará su justificación ante la Moral y el Derecho.

Por tanto, cabe decir, que ni el Estado individualista exagerado, con menoscabo de los valores de la sociedad, ni el colectivismo extremado que menosprecia los valores del individuo, son aceptables.

Entre los valores del individuo y los valores de la sociedad no hay ningún antagonismo, por el contrario, puede y debe darse una armonía entre ambos dentro de una concepción humanista que sitúa cada uno de estos dos tipos de valores en su respectivo lugar. De acuerdo con esta concepción humanista el individuo tiene deberes para con la sociedad y para con sus semejantes y por tanto debe subordinar su interés egoísta en provecho del interés general. De esta manera el colectivismo moderado, supera las diferencias del individualismo exagerado. Pero por otro lado, hay que tomar en cuenta que los valores individuales (morales, religiosos y de elevación espiritual) son siempre necesariamente mucho más altos que los valores colectivos. Sencillamente porque los colectivos tienen sentido exclusivamente en la medida en que sean medio serviciales ofrecidos al hombre. No se olvide jamás que el hombre es el amo, y que las instituciones sociales, incluyendo la nación y el Estado, son los sirvientes; en tal forma el humanismo supera al totalitarismo transpersonalista que convierte al hombre en un instrumento al servicio de los fines del Estado.

"Las instituciones sociales, incluyendo entre ellas la Nación y el Estado, no son en modo alguno cosas sacras en cuyo altar deben ser sacrificados los hombres. Son tan sólo nobles métodos de cooperación, utensilios colectivos, que tienen sentido y merecen respeto en la medida en que real y efectivamente sirvan a los hombres vivos, es decir, en la medida que cumplan con su misión. Cuando un Estado suprime las libertades individuales, no merece ya respecto alguno, ni tiene ningún título ético para exigir la obediencia de sus súbditos". (29).

(29) Luis Recaséns Siches, Tratado General de Filosofía del Derecho, 4a., Ed. Porrúa, México, D.F., 1970, pág. 612.

5.7.- CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL BIEN COMUN EN CUANTO A SU ESENCIA, PECULIARIDAD, AMBITO DE VIGENCIA Y FORMA EN QUE OBLIGA.

Ahora bien, saquemos las consecuencias que se derivan del principio del bien común en cuanto a su esencia, peculiaridad, el ámbito de vigencia y la forma en que obliga.

La primera consecuencia por lo que se refiere al principio del bien común, es que constituye un principio real, es decir, fundado en la naturaleza objetiva y determinado por la realidad.

El desarrollo íntegro de los hombres depende de la efectiva realización del orden del bien común, y por ello no es un mero principio formal, sin contenido determinado o demasiado general, sino por el contrario, es un principio material cuyo contenido está determinado por todas aquellas exigencias y necesidades humanas específicamente temporales.

El principio del bien común es también un principio jurídico, en cuanto es principio de justicia, afecta al suum cuique de la sociedad en su conjunto y al de sus miembros como partes del todo. Este suum por su contenido comprende: 1) Los derechos de libertad originarios de los individuos, cuya garantía corresponde al fin fundamental de la sociedad. 2) El derecho de la sociedad, en su conjunto, a la garantía de lo que es necesario para su existencia y para el cumplimiento de las tareas que le corresponden por naturaleza. Por eso también el derecho de exigir de los miembros de la sociedad las prestaciones que sean necesarias para ello. 3) El derecho que tienen los miembros de la sociedad a participar en el bienestar general, hecho posible por la cooperación de todos.

En cuanto a la forma de obligar del principio del bien común es, en primer lugar, de carácter jusnaturalista. Con ello se destacan que de ningún modo el bien común es obligatorio por virtud exclusivamente de la voluntad del legislador. Esta es sólo una de las razones de obligar, también de carácter jusnaturalista.

Existe una infinidad de obligaciones jurídicas naturales fundadas en el bien común, que van desde la obligación del Estado de establecer las leyes, decretos, reglamentos que exige el principio del bien común, de aquí su relación con el orden jurídico; las obligaciones

naturales de los partidos políticos de subordinar sus propios intereses a los intereses de la comunidad, y las obligaciones de los grupos profesionales por lo que toca a la distribución del producto social por medio del sistema de precios y salarios; hasta llegar a las obligaciones que existen respecto de la primera de las comunidades naturales, la familia.

Seguir el principio del bien común constituye un imperativo ético que no puede eludir el Estado, pues de lo contrario su organización política, social y económica sería injusta e inequitativa y no podría ser justificada ante la conciencia moral y jurídica de los hombres.

Por lo que se refiere al ámbito de validez del bien común, podemos decir que no sólo sirve de fundamento a obligaciones, si no que también puede proveer de nuevas razones de obligar a las ya existentes. Toda forma de conducta exigida por la Ley moral, puede quedar comprendida en determinadas circunstancias dentro de los postulados del bien común, esta es la razón por la cual éste fue calificado por la doctrina jusnaturalista tradicional de principio de "justicia general". (30).

#### **5.8.- EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS.**

Como he mencionado anteriormente, el bien común tiene como rasgo esencial el constituir una ayuda para que los hombres puedan cumplir con sus tareas vitales que les son impuestas por sus fines existenciales, pues bien, esta ayuda solamente está al servicio de esas tareas vitales; su esencia es subsidiaria. El principio de subsidiariedad consiste en que el bien común no fundamenta en favor de la sociedad competencias y facultades que excedan de lo que el hombre individual o los grupos sociales puedan hacer por impulso propio.

El bien común sirve de fundamento a facultades pero al mismo tiempo las delimita, es decir faculta a todo pero únicamente a todo aquello que sea indispensable para su realización eficaz, de aquí que el bien común y el principio de subsidiariedad sean dos aspectos de una misma cosa.

(30) Johannes Messner, Op. Cit., pág. 326-330.

El principio de subsidiariedad al igual que el bien común es un principio real fundado en la naturaleza objetiva y determinado por la realidad; y por atribuir a ciertas unidades menores como a la familia, al pequeño o gran municipio y a la comunidad profesional menor o más amplia, responsabilidades, competencias y derechos perfectamente determinados en su contenido, constituye también un principio material y no meramente formal.

El principio de subsidiariedad establece que la actividad social únicamente ha de ser socorrida cuando los propios medios de los miembros de la sociedad no sean suficientes para el cumplimiento de sus tareas. Es decir que la palabra subsidiarius, derivada de subsidium ciertamente, no debe ser entendida en el sentido propio de ayuda, sino en el sentido de servir de reserva, ayudar en caso de que fallen las formaciones que son en primer lugar responsables y competentes.

Por regular competencia y responsabilidad, el principio de subsidiariedad es también un principio jurídico. Constituye el principio jusnaturalista que realiza la distribución del poder dentro de la sociedad. Afecta a todas las relaciones del poder, señalando, no solamente, las competencias que le corresponden al Estado en relación con otras unidades sociales y con el hombre individual, sino también limita las competencias correspondientes a las asociaciones propias de la sociedad actual, como los sindicatos, los partidos políticos, las unidades económicas, las cooperativas y las instituciones de seguridad social, es decir que procura evitar, tanto, la omnipotencia del Estado como de las asociaciones o corporaciones.

De tal manera que el principio de subsidiariedad protege los derechos y libertades propias del individuo, así como de las asociaciones necesarias naturales y voluntarias frente a las pretensiones de omnipotencia absoluta del Estado, garantizando un orden de justicia y seguridad donde se respete y se otorgue a cada uno sus derechos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Esta pretensión del principio de subsidiariedad se convierte en el principio fundamental de nuestra sociedad pluralista.

Ahora bien, el principio de subsidiariedad al igual que protege derechos, señala obligaciones y no solamente para el Estado sino también para los individuos y grupos sociales.

Obliga al Estado a otorgar al individuo todas aquellas libertades de acción que sean posibles, para que por sí sólo el hombre se autoayude a alcanzar sus propios fines, y únicamente en la medida en que sus capacidades se agoten, deberá intervenir el Estado; por esto el principio de subsidiariedad se puede reducir a los siguientes términos: "Tanta libertad como sea posible, tanto Estado como sea necesario".

El principio de subsidiariedad no obliga en menor medida a la sociedad en su conjunto. En efecto, como orden de competencias el orden de subsidiariedad está condicionado institucionalmente, mediante una organización de la sociedad que da al orden de las competencias la solidez y las garantías exteriores necesarias. Es tarea, pues, de la sociedad establecer esta organización, tarea que es más urgente cuanto mayor sea la tendencia del Estado a la centralización de competencia. De acuerdo con esto último el principio de subsidiariedad significa la descentralización de los poderes.

Los principio de ordenación "Federativo" y "corporativo", son principios complementarios al principio de subsidiariedad y conforme a ellos, el Estado debe reconocer la autonomía de las unidades administrativas de carácter corporativo, regional y profesional.

#### **5.9.- APLICACION PRUDENCIAL DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD: TIEMPO, CIRCUNSTANCIAS, REGIMENES SOCIALES Y POLITICOS.**

"Del mismo modo que la validez de todos los principios de Derecho Natural, la del principio de subsidiariedad depende de la situación. Por ello el ámbito de vigencia se amplía o reduce según sea la energía y la voluntad de asumir la propia responsabilidad de los miembros de la sociedad en el ejercicio de las funciones propias de su competencia cuya protección está garantizada por el principio jurídico de la subsidiariedad. Por poner el principio de subsidiariedad límites de dominación del Estado, con frecuencia es entendido solamente en un sentido puramente negativo como defensa contra las pretensiones del Estado de ampliar sus competencias. Su fin jurídico es, en realidad, de carácter plenamente positivo y consistente en la garantía

de esferas de responsabilidad y competencia, por lo cual su esencia es, en el fondo, claramente positiva. Por eso, puede ser formulado también en términos positivos como principio de preferencia en la responsabilidad, el derecho y la libertad". (31)

La primera consecuencia importante que de esto se deriva es que corresponde probar al Estado, sobre la existencia del derecho a la ampliación de los poderes sociales, cuando los que son competentes no son capaces o no están dispuestos a hacer lo que su responsabilidad les exige. Pero este derecho de ampliación de la esfera de actuación del Estado, no significa de ninguna manera, algo definitivo y perpetuo, sino que debe ayudar a los individuos o grupos a desarrollar sus propias fuerzas y responsabilidades para hacerlos capaces de cumplir por sí mismos las tareas que queden dentro de su competencia, retirándose en el momento oportuno. Su misión es subsidiar a la iniciativa privada, como una ayuda complementaria.

De acuerdo con la época y las circunstancias varía la aplicación del principio de subsidiariedad. En un pueblo cuyo desarrollo cultural y económico es sumamente elemental y aún no existe en sus miembros una conciencia política bien definida, la intervención del Estado tendrá que ser mayor para la realización del bien común. En cambio en aquellos pueblos fuertes económicamente y con un nivel elevado de cultura y donde los miembros de la sociedad conocen sus derechos y responsabilidades, la actuación del Estado debe reducirse al mínimo.

Por último podemos decir que el principio de subsidiariedad nos da un buen criterio para juzgar el valor moral y jurídico de un Estado.

(31) Johannes Messner, Op. Cit., pág. 339.

Un Estado será más perfecto y encontrará una mayor justificación, cuanto mayores sean las libertades que otorgue al individuo para la persecución de sus intereses, sujetándolos únicamente a servir al bien común mediante instituciones adecuadas. Por otro lado, el Estado debe actuar en el mayor grado posible por mediación de las autoridades subordinadas, es decir debe reconocer la efectiva autonomía de las entidades menores, lo cual supone una descentralización del poder. Limitándose a las tareas que le corresponden por su esencia a la autoridad suprema, es decir, a posibilitar, estimular, promover y supervisar la actividad de las sociedades miembros. Cuando más tienda el Estado a ser centralista y absorbente, y a olvidar los principios "Federativo" "Corporativo" y "Regional", tanto más perderá motivos de justificación ante la conciencia popular.

Por último el Estado deberá intervenir lo menos posible en la vida social. Una de las más viejas experiencias de la humanidad es que los pueblos con el mayor número de leyes no son los más felices. Cuando menor sea el número de normas jurídicas que una comunidad necesite para garantizar el orden político y el bien común, tanto más se aproximará al Estado ideal.

"Será siempre, en suma, el binomio orden y libertad, en su armónica conjugación, el que de la clave de justificación de un régimen. Orden para la libertad; libertad dentro del orden". (32).

#### 5.1.1- EL ASEGURAMIENTO DEL DERECHO.

Corresponde ahora, hacer mención del valor específico al cual debe tender el Estado para justificar su existencia, el aseguramiento del Derecho, tarea fundamental del Estado, pero no sólo nos referimos al Derecho Positivo ("Sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad históricas" (33), sino al aseguramiento de los primeros principio jurídicos que preexisten al Derecho Positivo, prevalecen idealmente sobre él y es por ellos que el Derecho Positivo es juzgado, esto, es, el Derecho Natural, primario y secundario, que constituye el fundamento del Derecho positivo.

(32) Héctor González Uribe, Op. Cit. pág. 564.

(33) Miguel Villoro Toranzo, Introducción al Estudio del Derecho 1a. ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 1966, pág. 127.

El Estado debe asegurar un Derecho orientado por la Ley natural, por el ideal de justicia, que señala el "deber ser" al cual deben tender perpetuamente las normas jurídicas. Cuando éstas se anquilosan y ya no corresponden al ideal, los hombres movidos por la idea de justicia se resisten a obedecerlas, actitud que moralmente está justificada, y no descansarán hasta hacer desaparecer ese orden jurídico existente reemplazándolo por uno justo. Tal es la importancia de los principios éticos (axiológicos, estimativos) del Derecho frente a la pura ley positiva.

#### 5.1.2.- FUNDAMENTACION DEL DERECHO POSITIVO: DERECHO NATURAL

Ahora bien, ¿Qué sera el Derecho Natural o la Ley natural que debe constituir el fundamento del Derecho positivo?

Siguiendo al Doctor Angélico, podemos decir que la Ley natural son los enunciados o proposiciones primeras de la razón práctica. Pues bien, esas proposiciones o preceptos que constituyen tal suerte de Ley, y que repetimos, son los primeros principios de la razón práctica, relación estrecha a un hábito intelectual, la *sindéresis*, porque son producidos y conocidos por la razón, no desnuda, sino revestida de la *sindéresis*. "Se dice de la *sindéresis* es la ley de nuestro entendimiento, por cuanto es un hábito que contiene los preceptos de la Ley natural, que son los primeros principios del orden moral" (34)

Así esas proposiciones son primariamente los juicios o principios primeros que dirigen la operación humana, que son evidentes por sí mismos; se conocen por todos naturalmente desde el uso de razón y, por consiguiente, tienen que referirse a lo intrínsecamente bueno o malo, fundado en la misma naturaleza del hombre y en sus inclinaciones primarias y más evidentes, al

(34) Santo Tomás de Aquino, Op. Cit., T VI, 1-2, c.94, a.I, ed. 2, pág. 125.

alcance del conocimiento de todo el mundo. (Derecho Natural primario). Por tener carácter de ley esas proposiciones no son meros enunciados (esto es bueno, esto es malo), sino juicios imperativos, preceptos, que mandan lo intrínsecamente bueno y prohíben apetecer o ejecutar lo intrínsecamente malo, como, "hay que hacer el bien y evitar el mal". Por la misma razón deben ser proposiciones universales, no particulares, y dirigirse a un bien común universal propio del hombre como hombre y de su actividad formalmente humana, que no es otra que la bienaventuranza natural y, definitiva, Dios. Además esas proposiciones son algo natural (ley natural), en cuanto son emitidas naturalmente por la razón humana, es decir, en cuanto provienen no del trabajo o elaboración humana, sino de la misma naturaleza de la razón, de la cual son como una propiedad esencial. Por lo mismo estos enunciados han sido dados mediatamente por el autor de la naturaleza, que es Dios, suprema autoridad de la comunidad natural de los hombres y legislador propio de la ley natural; de donde se sigue que esta ley es promulgada por Dios, promulgación perfecta en cuanto va incluida en la misma naturaleza, ex hoc ipso quod Deus eam mentibus hominum inseruit - naturaliter cognoscendam, siendo así una ley que acompaña siempre a la naturaleza racional. "La promulgación de la Ley natural se ha realizado por el hecho de que Dios la ha impreso en la mente de los hombres, por esta impresión es naturalmente cognoscible". (35)

Toda esta doctrina se resume en la famosa definición tomista, de gran sabor agustiniano: Lex naturalis nihil est quam participatio legis aeternae in rationali creatura: ley natural no es más que la participación de la Ley eterna en la criatura racional". (36) Entendiéndose por ley eterna "la razón de la divina sabiduría en cuanto dirige todos los actos y movimientos" de los seres ( *Lex aeternae nihil aliud est quam ratio divinae sapientiae, secundum quod est directiva omnium et motionum*) (37)

Recogiendo todos estos aspectos, podríamos formular la siguiente descripción esencial de la ley natural: "La ley natural son las proposiciones imperativas o preceptos de la razón práctica ,

(35) Santo Tomás, Op. Cit., 1-2. Q. 94, a. 1, ad. 1, T. VI, P. 42.

(36) Id., 1-2, Q. 91, a. 2, c., pág. 55.

(37) Id., 1-2. Q. 93, a. 1., pág. 90.

participadas de la Ley eterna, acerca de las cosas o actos intrínsecamente buenos o malos, en orden al bien común de la bienaventuranza natural, promulgadas o impresas naturalmente en la razón humana por Dios como legislador y supremo gobernante de comunidad natural de los hombres" (38).

Ahora bien, la ley natural no sólo abarca los principios o preceptos primarios de la razón práctica, sino también los preceptos secundarios, que "son las conclusiones próximas e inmediatas, deducidas naturalmente de aquellos primeros principios, con facilidad, por todos los hombres, que a su vez son principios de otras conclusiones más remotas o lejanas. Estos preceptos secundarios son producidos por la razón práctica revestida del hábito de la prudencia que los deduce de una manera casi inmediata de los primeros principios... por ejemplo, de este primer principio: "no debes hacer mal a nadie", se deduce con facilidad e inmediatamente por cualquiera que se fije un poco; no se debe robar ni matar a nadie. Estos preceptos secundarios, que para Santo Tomás incluyen sobre todo, aunque no exclusivamente, los preceptos del decálogo, son absolutamente de ley natural, sunt absolute de lege naturae, porque se derivan necesariamente de los principios puramente naturales y, además, porque están al alcance de todos los hombres dada la facilidad de su deducción". (39) "Todo los preceptos morales son de ley natural, aunque en diverso modo.

Pues unos hay que cualquiera, con su razón natural, entiende que se debe hacer o evitar; vgr.,: "Honra a tu padre y a tu madre. No matarás. No hurtarás", y otros tales que son absolutamente de ley natural". (40)

Pasemos ahora al análisis de la ley humana que corresponde al Derecho Positivo. La concepción tomista fundamenta a la ley

(38) Fr. Carlos Sorie, O.P., "Introducción a La Cuestión 94)", *Summa Teológica*, Op. Cit., T. VI, pág. 112-113.

(39) *Ibidem*.

(40) Santo Tomás, Op. Cit., 1.2, q. 100, a. 1, c., T. VI, p. 279.

Esencialmente en la ley natural. Este origen condiciona para Santo Tomás, todo el valor moral y jurídico, así como la obligatoriedad y extensión de las leyes humanas, que dejan de ser auténticas cuando van contra la ley natural o no se derivan de ella. "Si se aparta en un punto de la ley natural, ya no será ley, sino corrupción de ley". (41).

"La ley para serlo de verdad tiene que ser justa, y la justicia en las cosas humanas es necesariamente determinada por la razón. Ahora bien, la ley natural es la primera regla de la razón mediante la cual determina la rectitud o justicia de las cosas, y por consiguiente, en tanto sera justa en cuanto se derive o acomode a la ley natural. Esta derivación es exigida también por la estructura misma de la ley humana, que es un producto de la razón, y esta no puede operar sino partiendo de unos principios evidentes y de premisas anteriormente conocidas, que, en el caso de los actos humanos y de la materia jurídica no puede ser sino los preceptos de la ley natural o derecho natural". (42).

Esta fundamentación de la ley humana esta implícita en dos de sus aspectos esenciales que Santo Tomás destaca vigorosamente: su orden al bien común social y su relación a la autoridad civil, que es la fuente de esas leyes. Tanto el bien común de la sociedad como el poder civil en cuanto tales, no son fruto del arbitrio humano sino de las exigencias de la naturaleza social del hombre y de los preceptos de la ley natural que expresan esas exigencias. Se concluye pues, que la ley humana, al ordenarse a ese bien común y al ser dictada por la autoridad, no puede atentar nunca, sino tiene que acomodarse a la ley natural.

(41) Santo Tomás, Op. Cit., 1-2. Q, a. 2, T. VI, pág. 168.

(42) Pr. Carlos Soría, O.P., "Introducción a la Cuestión 95 de la Ley Humana", Suma Teológica, T. VI, pág. 143.

La derivación de la ley humana de la ley natural puede entenderse de dos modos, según nos explica Santo Tomás. Primero como una conclusión se deduce de sus principios, de modo parecido a las ciencias especulativas. Así del "principio" no se debe matar" puede derivarse como una conclusión de aquel que se enuncia sí: "No se debe hacer mal a otro". (43) En segundo lugar por medio de una determinación o aplicación de los principios comunes de la ley natural al modo como en la actividad es artesanal ejemplares comunes se aplican a un efecto especial. Por ejemplo, los constructores determinan la figura concreta de una casa partiendo de su idea ejemplar abstracta. Y así la ley natural manda que se castigue a quien comete una falta, pero el señalar en concreto la cantidad o la forma de la sanción es una determinación que no se halla en la ley natural.

"Ambos modos se dan en las leyes instituidas por los hombres pero los preceptos que se derivan del primer modo están contenidos en la ley humana, y tienen vigor no sólo porque son leyes humanas, sino también porque reciben alguna fuerza de la ley natural. Los que se derivan del segundo modo tienen tan sólo la fuerza que les comunica la ley humana". (Suma Teológica, 1-2, Q. 95, a. 2, T. VI, pág. 168.)

Por eso dice Santo Tomás: las leyes se escriben para declaración del Derecho Natural y del Derecho Positivo, aunque de diferente manera: "Porque la ley escrita contiene al derecho natural, más no lo instituye, pues éste no toma fuerza de la ley sino de la naturaleza; pero el derecho positivo se contiene e instituye en la ley escrita, dándole ésta su fuerza de autoridad".

Por tanto, "así como la ley escrita no da fuerza al derecho natural, tampoco puede disminuirla o quitársela, puesto que la voluntad del hombre no puede inmutar la naturaleza. Así, pues, si la ley escrita contiene algo contra el derecho natural, es injusta y no tiene fuerza para obligar, pues el derecho positivo sólo es aplicable cuando es "indiferente ante el derecho natural el que una cosa sea hecha de uno u otro modo". (S.T., 2-2, Q. 60, a. 5, ed. 1, T. VIII, pág. 328.)

(43) Santo Tomás, Op. Cít., 1-2, Q. 95, a. 2, T. VI, pág. 138.

"La ley natural y la ley humana, lo mismo que el derecho natural y el derecho positivo que les corresponden, no son, aun en lo que tienen de distinto y propio, dos principios normativos separados, no se oponen como dos realidades completas y separadas, sino como una ley universal y sus determinaciones particulares. La Ley humana es una prolongación de la ley natural, vive con ella, constituyen juntas, fundadas en la ley eterna, el principio único de la realidad total del hombre. La Ley natural nos muestra los principio universales que responden a la naturaleza misma del hombre y a sus exigencias esenciales; la ley humana nos dirige en la múltiple variedad de las circunstancias y condiciones cambiante de la vida, donde esas exigencias de la naturaleza admiten modos múltiples y muy diversos de realización, todo válidos para el derecho natural, a los cuales corresponden las determinaciones de la ley". (44)

De acuerdo con todas estas consideraciones podemos definir a la ley humana como "Las proposiciones universales de la razón práctica, derivadas como conclusiones o como determinaciones de la ley natural, enderezadas al bien común de la sociedad civil y promulgadas por la prudencia gubernativa de la comunidad política o de quien hace sus veces". (45)

Tratando de resumir las ideas anteriores podríamos concluir afirmando que el Derecho Natural está compuesto por el conjunto de principios fundamentales de carácter moral y axiológico, y sirve de principio a las instituciones de Derecho Positivo.

No hay pues, dos ordenes separados, el Derecho Natural y el Derecho Positivo. Los principios de Derecho Natural dirigen la obra del legislador lo mismo que la del juez. Tanto el legislador como el Juez deben elegir, conforme a las circunstancias, entra las diversas posibilidades de aplicación de los principios de Derecho Natural. El Derecho Natural establece las necesidades ontológicas (éticas o morales) del hombre, que deben plasmarse en todas las relaciones humanas. Si el derecho positivo no atiende a esas necesidades ontológicas, deja de ser verdadero Derecho.

(44) Fr. Carlos Soría, O.P. "Introducción a la Cuestión 95 de la Ley Humana", Suma Teológica, T. VI, pág. 145.

(45) Fr. Carlos Soría, O.P., Id. pág. 146.

"El Derecho es como el hombre, espíritu y cuerpo; su cuerpo son las instituciones del Derecho Positivo; pero estas deben ser animadas por un espíritu, que son los principios del Derecho Natural", (46)

Luego, podemos deducir que el Derecho Positivo le interesa la Moral indudablemente, pero no toda la Moral (a la que le interesa la perfección total del individuo), sino sólo aquella parte de la Moral a la que le interesa la conducta social de los hombres, siempre y cuando esa conducta social se relacione con la justicia y con el bien común de la sociedad. (Derecho Natural).

Por eso, la postura que pretende evitar toda contaminación del Derecho con la Moral (como lo quieren Emmanuel Kant y Hans Kelsen) es impropcedente. Tratar de operar una escisión tan radical entre la Moral y el Derecho es evidentemente un error que impera sobre todo en la Escuela Racionalista del siglo pasado.

George Jellinek asevera que si al Derecho se le vacía de su contenido axiológico, nos quedamos con el cascarrón vacío de la coacción. Luego no hay que incurrir en el error de Kelsen de confundir a la coacción con el Derecho, pues el Derecho debe implicar una solución jurídica, es decir, una solución justa, a los problemas surgidos de la realidad histórica, y la coacción es un medio del que se vale el Derecho, pero no se confunde con el contenido del mismo. El contenido jurídico es una cosa y la coacción es otra muy distinta, y confundir como hace Kelsen la coacción con el Derecho es confundir lo accesorio con lo principal; el Derecho es Derecho en tanto implica con carácter propio la realización de la justicia, y la coacción no es sino un medio para la realización del Derecho. De esta manera el Derecho no puede reducirse a un conjunto de normas coactivas; el derecho siempre debe tomar en cuenta los ideales de justicia, pues el derecho que no toma en cuenta la justicia deviene un Derecho invalorativo, o sea, la negación del valor que jamás puede transformarse en manifestación axiológica.

Por último haremos nuestras las palabras de Hermann Heller quien con toda claridad expresa: "El Estado esta justificado en cuanto representa la organización necesaria para asegurar el Derecho en una determinada etapa de su evolución. Al hablar aquí de Derecho nos referimos, en primer término, a los principios morales del Derecho que constituyen la base de las normas jurídicas positivas. Es inmanente a todos estos principios, cuya validez ideal ha de ser supuesta, la exigencia de una validez social.

Tan sólo como algo que es a la vez ser y deber ser tiene, en general, un sentido el deber ser de tales principios del Derecho; no se contentan con poseer una validez de carácter ideal, absoluto, sino, que aspiran a operar también como preceptos jurídicos positivos hasta donde sea posible. Para ello es preciso que los principios generales del derecho, tal como se contienen por ejemplo en el Decálogo, sean establecidos, aplicados y ejecutados por un poder autoritario como preceptos jurídicos positivos.

El precepto jurídico recibe toda su fuerza moral obligatoria exclusivamente del principio ético del Derecho, supraordinario. (47)

La institución estatal se justifica, pues por el hecho de que en una determinada etapa de la división del trabajo y del intercambio social hace preciso al Estado, para el establecimiento, aplicación y ejecución del Derecho. El Estado aparece, de esta suerte, justificado por el hecho de ser una organización de seguridad jurídica, pero esto quiere decir que sólo puede justificarse en cuanto sirva a la aplicación y ejecución de los principios morales del Derecho.

Tal es, pues, la solución del problema de la justificación del Estado. A la pregunta ¿Por qué debe existir el Estado? Hemos respondido acudiendo a los supremos criterios valorativos que nos hablan del "deber ser" del Estado y precisamente la solución estará en la adecuación de estos dos deberes del Estado.

Luego, la existencia del Estado estará justificada para hoy.

(47) Hermann Heller, Teoría General del Estado, 5a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1963, pág. 240.

## C O N C L U S I O N E S

I.- Podemos concluir en primer lugar que el problema de la justificación del Estado, es una cuestión correspondiente al campo de la Etica Política, que es una disciplina filosófica. La esencia del problema consiste en encontrar una fundamentación última, los principios básicos, los criterios valorativos en que se apoya el "Deber ser" del Estado.

II.- El problema de la justificación estatal tuvo lugar con la aparición de las corrientes socialistas y anarquistas del siglo XIX, las cuales atacaron decididamente la legitimidad del poder político y le negaron toda justificación para el futuro, poniendo, así, en duda la necesidad y el valor del Estado.

III.- Son muy numerosas las teorías que se han propuesto para resolver la cuestión de la justificación estatal. Pueden reunirse en cinco grupos de acuerdo con la clasificación hecha por Jellinek, a saber: partiendo de una necesidad religiosa, naturalista, jurídica, ética y psicológica.

a) La posición teológico-religiosa, parte fundamentalmente del enunciado de que no hay poder que no venga de Dios. El Estado es creado por Dios o por Providencia Divina, y por ello en el encuentra su origen y se justifica en la medida en que acata sus mandamientos.

Concluimos en que esta posición es parcialmente válida. Es acertada en cuanto sostiene que todo poder proviene de Dios; el Estado debe existir y continuar existiendo porque Dios lo ha establecido así en beneficio de los hombres, pero esta justificación del origen primario del poder político debe ser complementada con una referencia al ejercicio del mismo, pues no basta que el poder provenga de Dios, sino que es necesario que se ejercite de acuerdo con los designios de Dios, es decir, para la realización del bien común.

b) En cuanto a la segunda posición la teoría de la fuerza o naturalista, que ve en el Estado una necesidad física y lo concibe como el dominio de los

fuertes sobre los débiles, explicando esta relación en una tendencia de la naturaleza, podemos concluir que no es propiamente una teoría de justificación del Estado, sino más bien una explicación del proceso histórico del hecho natural del predominio del más fuerte sobre el más débil.

c) En cuanto a la posición jurídica que intenta justificar al Estado como una necesidad jurídica, basando esta necesidad en un orden jurídico anterior y superior al Estado del cual éste recibe su legitimidad, podemos decir que tiene mucho de verdad pues no se puede negar que existe un orden jurídico anterior y superior al Estado de donde deriva su fundamentación. Pero este orden jurídico no será ni el patrimonial, ni el paternalista, ni el contractual, pues al aceptarlos, la justificación del Estado quedaría muy limitada, restringiéndose a un régimen de protección a la propiedad, o paternalista o concentrándose únicamente en las generaciones que intervienen dando su consentimiento en la elaboración del pacto.

Llegamos pues a la conclusión de que ese orden jurídico, debe ser aquel que abarque la totalidad de los aspectos de la existencia humana y que se fundamenta en la naturaleza misma del hombre y de las cosas.

El ser humano posee una esencia inmutable y eterna que permanece idéntica a través de los cambios históricos; para esta dimensión eterna del hombre existe un Derecho Natural inmutable llamado por algunos autores Derecho Natural Primario. Sin embargo, el hombre, además de esa naturaleza invariable, tiene una naturaleza concreta, individual, que lo hace estar sujeto a las mutaciones de los tiempos y lugares; para esta condición variable, hay un Derecho de contenido cambiante al cual se le ha llamado Derecho Natural Secundario.

Concluimos también que el Derecho Natural Primario esta formado por el conjunto de principios inmutables que perduran a través de los tiempos. En cambio el Derecho Natural Secundario estará condicionado por las circunstancias históricas y sociológicas y deberá desarrollar el Derecho Natural Primario según las cambiantes necesidades de la vida social humana.

d) Por lo que se refiere a la posición ética que fundamenta al Estado es una necesidad moral de los hombres, quienes sólo pueden alcanzar su perfección

dentro del Estado, concluimos que es correcta; sin embargo, hay que tener cuidado al aceptar estas teorías, pues si tienen características tendientes a despojar al hombre de su dignidad y convertirlo en un simple medio a favor del Estado, estas corrientes deben ser rechazadas. Si por el contrario, se da a estas doctrinas una tendencia personalista, en las cuales aparezcan como fin último de la comunidad estatal el perfeccionamiento del individuo, estas teorías son correctas y deben ser aceptadas como legitimadoras del poder político.

e) Por último podemos concluir que las teorías psicológicas también son correctas siempre y cuando consideren a la persona humana en la totalidad de sus dimensiones, pues sólo así se podrá señalar la posición debida del hombre frente al Estado y de éste último frente al hombre.

IV.- Del anterior análisis podemos deducir que esta serie de doctrinas no se oponen, sino por el contrario se complementan y se puede llegar a una conciliación de todas aquellas aportaciones positivas en los siguientes términos: el Estado tiene su origen en Dios pero no directamente, pues es constituido por la naturaleza social del hombre, que ha sido creada por El. La autoridad debe ser ejercitada según los designios de Dios para la realización del bien común, mediante los gobernantes y forma concreta de Estado que el hombre elija. Existe un orden jurídico de Derecho Natural anterior y superior al Estado que cubre la totalidad de los aspectos de la vida individual y social humana, de donde deriva la fundamentación y legitimidad del poder político; y finalmente que el Estado es un instrumento al servicio del hombre de tal manera que el fin último de la comunidad estatal es el pleno perfeccionamiento del ser humano.

V.- La persona humana en lo que tiene de persona "substancia individual de naturaleza racional", según la clásica definición de Boccio. está dotada de múltiples perfecciones en el orden psicológico, metafísico y moral, pero en lo que tiene de humana participa de una infinidad de imperfecciones entre las cuales se encuentra la indigencia social. El hombre por su naturaleza consistente en la reunión indisoluble de espíritu y cuerpo requiere del complemento social, pues solamente en compañía de sus semejantes alcanza el pleno desarrollo de su ser trazado en su naturaleza racional y por esta razón el ser humano es sociable.

VI.- Es cierto que el hombre depende tanto espiritual como materialmente de la sociedad para lograr su fin último, su plena perfección, pero también es cierto que cada hombre hará uso de su libertad, inteligencia y voluntad para conseguir su propio bien, propiciando un total desorden y una falta de unidad en la convivencia. Por ello es preciso que los hombres sean guiados por alguien hacia el fin común que les es propio. Es indispensable que haya una inteligencia y una voluntad encargadas de conducir las inteligencias y las voluntades de los individuos para que el orden de la vida social exista. Es forzoso el ejercicio de la autoridad. Así lo expresa Santo Tomás de Aquino con su habitual precisión: "Si natural es a los hombres vivir en sociedad, es necesario que haya entre ellos quien rija a la multitud: pues que, habiendo muchos hombres reunidos y haciendo cada cual lo que bien le parece, la multitud se disolvería si alguien no cuidará del bien común". (De Regimine Principum, Lib. I, Cap. I). Esta es la razón por la cual el hombre acepta voluntariamente convivir dentro de una sociedad organizada y bajo el respeto a una autoridad.

VII.- Para solucionar el problema de la justificación de la existencia estatal hemos recurrido a los supremos criterio valorativos que se refieren al "deber ser" del Estado.

En primer lugar el Estado debe existir para la realización del bien común. El bien común es una ideal de perfección nunca totalmente realizable, que señala una meta de progreso indefinido, pero que el Estado debe constantemente promover y los individuos cooperar a la realización de la mayor cantidad posible de bienes.

En segundo lugar, el Estado debe existir para el aseguramiento de un orden jurídico justo. El Estado no debe conformarse con la creación, interpretación, aplicación y sanción del Derecho Positivo, sino que debe además buscar sin descanso la justicia, como el ideal jurídico hacia el cual debe tender todo Derecho.

Atribuir ser jurídico a una norma positiva injusta es tanto como admitir la existencia de un Derecho sin fundamento. Santo Tomás asevera que el Derecho Positivo, con tal de que éste conforme con el Derecho natural, será por vía de consecuencia, algo recto (justo); será solvo verdadero Derecho en la medida en que esté conforme con la justicia. "Para los hombres dominados por sus pasiones, es necesario convertir ese Derecho Natural absoluto en relativo; y esto lo asegura

mediante la dominación política, la propiedad privada y el matrimonio, un orden jurídico positivo para el cual, sin embargo, el Derecho Natural absoluto es siempre el ideal al que hay que aproximarse en lo posible". (1)

Cuando el Estado sea lo que debe ser, debe existir es decir, cuando sea un instrumento al servicio del hombre, para la realización del bien común, sobre el fundamento de un orden jurídico justo entonces estará plenamente justificada su existencia para hoy y siempre.

VII.- El Estado, con todo lo que es, tiene y puede, ha de estar al servicio del hombre considerando en su totalidad; como persona, dotada de dignidad, inteligencia, voluntad y libertad, con un fin propio e intransferible; como sujeto autónomo de derechos y obligaciones capaz de decidir su propio destino; como ser social y político, que busca al igual de sus semejantes la realización del bien común; y finalmente "como hijo de Dios, empeñado en una tarea de salvación eterna y por ello mismo insertada en un orden trascendente, que va más allá de la temporalidad de los valores mundanos." (2)

VIII.- La civilización tecnológica contemporánea con su estructura y procedimientos está alienando al hombre en todos sus aspectos y dando origen a un transpersonalismo total contra el que es necesario reaccionar. Hay que transformar al hombre, renovar su orbe de valores, devolverle su calidad de persona. Y sobre la base de un hombre renovado restablecer el orden social, económico y político. "Sólo así el Estado dejará de ser transpersonalista en sus fines para ponerse al servicio de la persona humana y garantizar sólida y permanentemente el orden, la paz y la justicia" (3)

(1) Hermann Heller. Teoría del Estado. (Trad. de Luis Tobío). 11a. Edición, México, D.F. Pág. 105.

(2) Héctor González Uribe, Teoría Política, 1a., Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1972, pág. 608.

(3) Id. pág. 510.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Agustín, San: La Ciudad de Dios, 2a. edición, Colección "Sepan Cuantos ...", número 69, Editorial Porrúa, México, D.F., 1970.
- Agustín, San: Las Confesiones, Editorial Sopena, Barcelona, 1968.
- 2.- Aristóteles: Política, (Traducción de Antonio Gómez Robledo). Colección "Sepan Cuantos..." número 70, 1era. edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1967.
- 3.- Basave Fernández del Valle, Agustín: Teoría del Estado, Fundamentos de Filosofía Política, 2a. edición, Editorial Jus. S.A., México, D.F., 1966.
- 4.- Bodenheimer Edgar, Teoría de Derecho (Traducción Vicente Herrero) Octava Edición., Fondo de Cultura Económica, México 1983.
- 5.- Casares D., Tomás. La Justicia y el Derecho, 2a. edición, Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1946.
- 6.- Chevalier, Jacques. Historia del Pensamiento Cristiano, (Traducción de francés de José Antonio Mígues). Editorial Aguilar, Tomo II, Madrid, 1958.
- 7.- Crossman, R.H.S., Biografía del Estado Moderno, Traducción de J. A. Fernández de Castro y Carlos Villegas). 2a edición Colección Popular, número 60. Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1970
- 8.- Coulanges Fustel D. La Ciudad Antigua, (Traducción José M. Villalaz) Tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 197 (L.I.V.C. XII), página 249.
- 9.- Engels, Federico. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Editorial Progreso, Moscú.
- 10.- Ferguson W.S. según cita George H. Sabine, Historia de la Teoría Política. (Traducción Vicente Herrero). Según Edición en Español, Fondo de Cultura Económica, México, 1948, página 102.

- 11.- Gettell G., Raymond. Historia de las Ideas Políticas, (Traducción de Teodoro González García) 2a. Edición, Editorial Nacional, Tomos I y II, México, D. F., 1967.
- 12.- González Uribe Héctor. Teoría Política, 1a. Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1972.
- 13.- González Uribe Héctor: "Fines y Valores del Estado Contemporáneo. Su Orientación", Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, número 4, México, D.F., 1972.
- 14.- González Uribe Héctor: Hombre y Sociedad Dilema de Nuestro Tiempo, 1a. Edición, Editorial Jus. México, D.F., 1983.
- 15.- Guzmán Valdivia Isaac: El Conocimiento de lo Social. La Sociología Científica y la Ontología Social, 1a. Edición, Editorial Jus, S.A., México, D.F., 1962.
- 16.- Haurior Andre, Derecho Constitucional e Instrucciones Políticas (Traducción José Antonio González Casanova) 2a. Edición, Editorial Ariel Barcelona - México, España, 1980.
- 17.- Heller, Hermann: Teoría del Estado (Versión Española de Luis Tobío). 1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1963.
- 18.- Hobbes Tomás. El Leviatán (Traducción de Manuel Sánchez Sarto). Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1940.
- 19.- Jellinek George, Teoría General del Estado, (Traducción de Fernando de los Ríos). 2a. edición, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1970.
- 20.- Kovaliov, J.I. Historia de Roma, (Traducción del Italiano de Marcelo Ravoni). Editorial Futuro, S.R.L., Buenos Aires, 1959.

- 21.- Lenin, V.I., El Estado y la Revolución, Editorial Progreso Moscú.
- 22.- Locke John. Ensayo Sobre el Gobierno Civil, (Traducción del Inglés por Amando Lázaro Ros). Biblioteca de iniciación Filosófica, número 40, Editorial Aguilar, Buenos Aires, 1965.
- 23.- Marcuse Herbert. El Hombre Unidimensional. Ensayo Sobre la Ideología de la Sociedad Industrial Avanzada, (Traducción de Juan García Ponce). 7a. Edición, Editorial Joaquín Mortíz, México, D.F., 1973.
- 24.- Marcuse Herbert. Razón y Devolución. Hegel y el Surgimiento de la Teoría Social, (Traducción de Julieta Fombona de Sucre y Francisco Rubio Llorento). 2a. edición, Editorial Alianza, Madrid, 1972.
- 25.- Maritain Jacques. Para una Filosofía de la Persona Humana, Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1987.
- 26.- Marx, Carlos. El Manifiesto del Partido Comunista, Ediciones de Cultura Popular, México, D.F.,
- 27.- Messner Johannes. Ética Social, Política y Económica a la Luz del Derecho Natural, Editorial Rialp, Madrid. 1987.
- 28.- Messner Johannes. Heredero La Cuestión Social, (Traducción de Manuel Henedera, 2a. edición, Ediciones Rialp, S.A., Madrid.
- 29.- Morelos y Pavón José María, Los Sentimientos de la Nación, Revista de Documentos Históricos del Estado de Guerrero, Impreso en los talleres Gráficos de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- 30.- Montenegro Walter. Introducción a las Doctrinas Político - Económicas, 1era. Edición Breviarios, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1984.
- 31.- Neville Figgis John, El Derecho Divino de los Reyes, Traducción Edmundo O'Gorman), Primera Reimpresión de la Primera Edición en Español, (1942), Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

- 32.- Novak Michael, Visión Renovada de la Sociedad Democrática, (Traducción Eduardo L. Juárez) Primera Edición Centro de Estudios de Economía y Educación A.C., México 1984.
- 33.- Ortega y Gasset José, La Rebelión de las Masas, Vigésima Tercera Edición, Editorial Espasa - Calpe Mexicana, S.A., México, 1983.
- 34.- Perttre André. Márx y Marxismo, (Traducción de José Vila Selmo). Ediciones Rialp, Madrid, 1962.
- 35.- Petit Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano, (Traducción de José Fernández González), Editorial Nacional, México, D.F., 1963.
- 36.- Platón Diálogos, 4a. edición Colección "Sepan Cuantos..", Editorial Porrúa, México, D.F., 1966.
- 37.- Platón (República Libro II, Pág. 369), según cita J.P. Mayer, Trayectoria del Pensamiento Político (Traducción Vicente Herrero). Primera Edición, Fondo de Cultura Económica México, 1981.
- 38.- Quiles Ismael. La persona Humana. Buenos Aires, Espasa - Calpe, Argentina, 1942.
- 39.- Recaséns Siches Luis. Tratado General de Filosofía del Derecho, 4a. Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1970.
- 40.- Rousseau Juan Jacobo. El Contrato Social, Colección "Sepan Cuantos ...", número 113, México, D.F., 1960.
- 41.- Sánchez Agesta Luis, Documentos Constitucionales y Textos Políticos, 1era. Edición, Editorial Nacional, Madrid España, 1982.
- 42.- Senior F. Alberto. Compendio de un Curso de Sociología, Ciudad Universitaria, México, D.F., 1963.

43.- Shapiro Leonardo, El Totalitarismo (trad. Eduardo L. Suárez) Primera Edición Español, Fondo de Cultura Económica, México 1981.

44.- Soria Carlos, O.P. "Introducción al Trabajo de la Ley en General" de la Suma Teológica, Editorial B.A.C., Tomo VI, Madrid, 1965.

45.- Tomás de Aquino. Suma Teológica, B.A.C., Tomos III (2a), VI y VIII, Madrid, 1965.

46.- Touchard Jean. Historia de las Ideas Políticas (Traducción de J. Pradera) 3era. Edición, 2a. reimpresión, Editorial Tecnos, Madrid, 1972.

47.- Urdanoz Teófilo O.P. Apéndice "El Bien Común Según Santo Tomás", de la Suma Teológica, Editorial B.A.C., Tomo VIII, Madrid, 1965.

48.- Verdross Alfred. La filosofía del Derecho del Mundo Occidental, Ediciones Del Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.

49.- Villoro Toranzo Miguel: Introducción al Estudio del Derecho, 1era. Edición, Editorial Porrúa, México, D.F., 1966.

50.- Villoro Toranzo Miguel: "La Justicia como Criterio de Distinción de las Ramas del Derecho", Lecturas Jurídicas, número 20, Ediciones de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chihuahua.